LA TRIBUNA NACIONAL

Diario de la mañana---Bolivar 38 — BUENOS AIRES, Sabado 7 de Junio de 1884 — ANO IV---Número 1107

SUMARIO

S. Editorial—La Vista del Procurador General y el Decreto del Gobierno Nacional.
Telegramas—Esterior—Interior.
El decreto del P. E.
La Division de torpedos.
Un compañero de Cortez (Continuacion).
Aida en Colon.
Folletin—Called Back.
Noticias.
Congreso Nacional.
La cuestion loterias.
Comercio.
Municipalidad.
Teatros.
Avisos.

La Vista del Procurador General

y

El decreto del Gobierno Nacional

El Ejecutivo ha querido proceder con serenidad y firmeza en la cuestion suscitada por los actos subversivos del Vicario Sr. Clara, y la conducta vituperable del Cabildo eclesiástico de Córdoba.

Ha oido el juicio de los hombres de la ley; del funcionario de la Nacion encargado de estudiar estos puntos que abrazan materias jurídicas, de presentar sobre ellas su juicio fundado.

La vista del señor Procurador responde á las opiniones del Gobierno; y puede decirse que las esplica.

Esta coincidencia y esta conformidad de opiniones hacen el fundamento del Decreto que hoy publicamos.

La bista del Dr. Costa tiene el gran mérito de su clara exposicion y de la injenuidad palpitante de sus convicciones, germinadas de antemano en el estudio de los movimientos históricos que trajeron á la superficie las prolongadas luchas relijiosas, y fijaron su solucion convencional por el influjo de la civilizacion y de la tolerancia.

Está bien presentado el cuadro social; las causas y los efectos de aquellas lidias.

Esa invasion en los ejemplos de la historia, le sirven al Procurador General de la Nacion para establecer y acentuar el derecho preponderante, la jurisprudencia y los acuerdos que fijaron los principios de la soberanía de las Naciones sobre toda otra gerarquía; y la definicion de facultades concernientes á la Iglesia y las que soberana y constitucionalmente corresponden al Estado.

De las prerogativas, derechos y facultades que correspondian á los Reyes de España durante su dominacion de América, desarrolla las reservas de idéntica autoridad asumida por el Gobierno de la República, mantenida y ejercitada constantemente sin declinacion.

Y por fin, del derecho preexistente, de los actos sucesivos del Gobierno político, y de la consagracion de la soberanía nacional, deduce y esplica la estension suprema de autoridad que corresponde al Gobierno en el ejercicio del Patronato.

De esta filiacion de hechos de la historia y de principios establecidos para gobernar las relaciones entre la Iglesia y el Estado, viene el Dr. Costa á ocuparse del caso espreso provocado por las desaforadas irregularidades del Vicario de Córdoba, calificándolo al punto de vista de la ley, de los respetos que debe á las resoluciones del Gobierno de la Nacion y á los principios constitucionales que rigen el país.

La Vista del Procurador de la Nacion es metódica, esplicativa, analítica y altamente ilustrativa.

Su consejo es terminante.

El vicario Clara debe ser destituido y entregado á la justicia.

El Cabildo Eclesiástico debe ser sériamente amonestado.

Con una forma de procedimiento reflexivo, el Gobierno funda luminosa y terminantemente su decreto y lo manda cumplir.

Da así un ejemplo de que, su constante moderacion no escluye la energía con que se debe obrar, sea quien fuere el que desconozca los respetos que le se deben, y el acatamiento que no puede eludirse jamás á los principios y á los mandatos de la Constitucion.

En este caso mas que en ningun otro la represion de hechos subversivos y atentatorios, debe ser inmediatamente ejercitado, precisamente por el carácter que inviste el ciudadano que ha desconocido sus deberes ante la ley y ante el Gobierno.

El Gobierno político de una nacion soberana declinaria fatalmente, si á pretesto de mistificacion de facultades que no tiene, cualquier prelado de una Diócesis entrase á censurar y á condenar los actos de la administracion pública y á insurreccionar los espíritus timoratos contra las leyes del país.

Seria un vilipendio para la soberanía de una Nacion, que sus resoluciones fuesen controladas, vetadas y condenadas por funcionarios que están sujetos á la suprema autoridad como todos los ciudadanos y todos los habitantes.

Entretanto el Vicario Sr. Clara así lo ha pretendido, dando un ejemplo triste del desconocimiento de sus obligaciones como prelado argentino y como ciudadano argentino.

Ha provocado, ha motivado de sobra la represion á que el Gobierno lo sujeta en su Decreto, con toda la aclaracion de causas que motivan su justa resolucion.

TELEGRAMAS
DE
"LA TRIBUNA NACIONAL"

(Agencia Havas)

La Emperatriz de Rusia

BERLIN, Junio 5—S. M. la Emperatriz de Rusia, de paso en esta capital, ha estado á visitar la familia imperial de Alemania y ha sido recibida por el Emperador Guillermo con gran cordialidad.

Socorros á Suakin

LÓNDRES, Junio 5—El Khedive de Ejipto ha dispuesto el envio inmediato de un contingente de tropas indijenas para reforzar á la guarnicion de Suakim, que se mantiene fiel al Gobierno.

Ministerio brasilero

RIO JANEIRO, Junio 6—El Gabinete brasilero ha quedado definitivamente reorganizado como sigue:
Ministro de Hacienda y Presidente del Consejo: Souza Dantas.
Ministro del Imperio: Francisco Sá.
Id de Relaciones Esteriores: Matta Machado.
Id de Justicia: Sodré Pereira.
Id de Guerra: Cándido Oliveira.
Id de Marina: Vice-Almirante de Lamare.
Id de Agricultura: Carneiro Rocha.

De nuestros corresponsales

Montevideo—*Junio 6*—El Gobierno pasó una fortísima nota á la ex-Comision de Tenedores de deudas, diciendo que por la actitud hostil que le está demostrando, obligábalo á ordenarle la devolucion en el plazo de tres dias, de los 176 mil fuertes papel, que fueron depositados en el Banco de Lóndres, como garantía de cantidades no adeudadas. En la misma nota desmiéntese la especie propalada de deberse varios servicios de la deuda. Este asunto está llamado á hacer ruido.

Serralta, redactor de «El Partido Colorado» ha visto varios abogados para acusar un suelto de «El Diario» de Arostegui, en el q' insúltasele. Háblase de duelo, pero creo que no correrá sangre.

«A Patria» recibió el siguiente telegrama: «Janeiro—Presidente del Consejo y Ministro de Hacienda, Dantas; imperio, Francisco de Sá; Justicia, Sodré Pereira; Estrangeros Matta Machado; Agricultura Carneiro da Rocha; Guerra, Cánd do Oliveira; Marina de Lamare.

Esta es la auténtica organizacion del gabinete.

Entraron en el puerto las corbetas americanas *Brooklin* y brasilera *Paranayba*.

«El Siglo» dice que el señor Barreto parte en breve para Europa.

Tiróse un decreto nombrándose á don Agustin Castro, hijo, secretario honorario de la Legacion en Paris.

Mañana entra al dique Cibils á cambiar el hélice el vapor *Mercurio*.

△

San Nicolas—*Junio 5*—Los señores Ferrasson y Gomez, empresarios del tramway, propondrán á la Municipalidad, bajo condiciones muy ventajosas, empedrar las calles Buenos Aires y Rivadavia hasta la estacion del ferro-carril.

Ayer tomó posesion de su puesto el nuevo Secretario de la Cámara de Apelaciones en este Departamento, Dr. Domingo Susviela.

«El Progreso» de hoy, asegura que muy en breve empezaráse la construccion de los muelles del ferro-carril del Oeste.

En virtud del reciente permiso del Gobierno, concediendo la construccion de un muelle á la empresa esportadora de carnes, pronto empezarán los trabajos para construirlo así como los correspondientes depósitos frigoríficos.

Tiempo bueno. Termómetro 15 grados centígrados.

△

Rosario—*Junio 6*—Anúnciase que próximamente los Preceptores de las escuelas de la provincia presentarán una solicitud al Gobierno pidiendo el pago de diez y nueve meses de sueldos atrasados. Los presos por sospechas de ser los autores del crímen cometido en la persona del Dr. Rueda han hecho declaraciones interesantes que la Policía reserva para no estorbar las indagaciones.

Llegó la cañonera *Tactique*.

Despacháronse *Efective* y *Hogarth* con destino á Liverpool con cargamento de minerales y trigo.

Desembarcaron 115 inmigrantes para las colonias. La Aduana liquidó 10,012.20.

Precio actual de la arroba de carne en el mercado 1.60 nacionales.

Buen tiempo.

De Santa-Fé nada de importancia.

△

Córdoba—*Junio 6*—Siguen recogiéndose los frutos de la Pastoral. El veneno está penetrando en las familias.

La señora de D. Domingo Luque, persona muy respetable, fué á confesarse. El sacerdote le negó la absolucion por tener una niña en la Escuela Normal.

A consecuencia de esto hubo una escena de llantos y súplicas entre el esposo, que negábase á sacar la niña de la Escuela, y la señora que se creia condenada por haberle sido negada la absolucion. Felizmente la señora comprendió su error y la tranquilidad ha vuelto otra vez á ese hogar, cuya paz fué alterada por la cizaña clerical.

△

Parana—*Junio 6*—Hoy embarcóse el Gobernador de la provincia en el vapor *Capital*. Va á prácticar la visita departamental de que anteriormente le he hablado. Con motivo de su partida, el puerto estuvo muy animado, siendo muy numerosas y distinguidas las personas que fueron á despedirle.

El vapor púsose en marcha á las 12.

Recibióse del mando de la provincia el Vice Gobernador. Discútese en estos momentos en la Cámara de Diputados un crédito del señor Fragueiro. Debate animadísimo. Ignórase aún el resultado.

△

Jujuy—*Junio 6*—Anteanoche como á las 11 p. m. hubo una pequeña alarma; hiciéronse dos tiros de revólver sobre un soldado apostado en uno de los puntos mas apartados del centro. El soldado contestó al fuego y persiguió á tres individuos, dos á pié y uno montado. Salieron tambien en su persecucion algunos soldados del cuartel.

Probablemente cesarán estas alarmas, pues no hay causas para revuelta. En dos ó tres dias mas ya todo estará en calma.

Oficial

Spezia—*Junio 5*—Al Ministro de Marina—Hemos llegado sin novedad con buen tiempo durante el viaje.—*Coronel Solier.*

Comerciales y Marítimos

Génova—*Junio 5*—Sebos en buena demanda—precios con tendencia de suba.

Barcelona—*Junio 5*—Vinos catalanes embarques limitados—precios sin variacion.

Amberes—*Junio 5*—Cueros vacunos en calma y con tendencia de baja para secos y salados.

Burdeos—*Junio 5*—Mercado de pieles lanares sin operaciones—precios nominales.

(Agencia Havas).

EL DECRETO DEL P. E.

Publicamos á continuacion el decreto espedido ayer por el Ministerio del Culto, relativo á la Pastoral del Vicario Capitular de Córdoba, Dr. Clara. Esta resolucion del Gobierno se funda muy especialmente en el luminoso dictámen producido al respecto por el Procurador General de la Nacion, doctor don Eduardo Costa.

Hé aquí el decreto:

En vista de los documentos que figuran en este espediente, atento á lo dictaminado en el precedente informe del Sr. Procurador General de la Nacion y considerando:

1° Que el Vicario Capitular y Gobernador del Obispado de la Diócesis de Córdoba en Sede vacante, ha publicado una pastoral en la que invoca documentos de la Silla Apostólica que no han tenido pase en la República, exhortando á los fieles á darles cumplimiento, con lo cual desconoce el Patronato en lo que afecta á las condiciones que requieren las Bulas, Breves y Rescriptos de la Silla Apostólica para ser promulgados en la Nacion art. 86 de la Constitucion) é incurre en el delito consignado en los arts. 5° y 6° de la Ley de Justicia Federal de Setiembre 14 de 1863; ataca la libertad de conciencia garantida por la Constitucion, en cuanto acrimina la conducta de los que, obedeciendo á las leyes, mantienen la tolerancia religiosa en los actos de la vida civil; contraría la mente de las leyes del Congreso y los propósitos del Gobierno, oponiéndose á que la parte católica del pueblo, recoja los beneficios que los institutos de enseñanza están destinados á producir; desconoce el derecho del Gobierno para organizar esos Institutos en la forma que la Constitucion y las leyes lo permiten; incita á los fieles á mirar como enemigos de los sanos principios á las autoridades de la Nacion; proclama la supremacía de la Iglesia sobre el Estado, desatendiendo los derechos de este en lo que concierne al ejercicio de su soberanía; niega la facultad á las corporaciones de enseñanza establecidas por el Gobierno, de usar de esas atribuciones para probar ó desaprobar los actos de sus alumnos; ataca en nombre de la Iglesia la libertad de la prensa, garantizada por el Estado, irrogando perjuicios á industrias lícitas protejidas por las instituciones políticas, valiéndose para ello de la autoridad que el Estado confiere á los Prelados en su carácter de funcionarios públicos; amenaza el órden social, suscitando controversias que afectan la tranquilidad de las conciencias, y ataca por fin los fundamentos de la civilizacion que tanto ha costado al mundo conquistar y que son la base del engrandecimiento y felicidad de las naciones;

2° Que la ley de Justicia Federal citada y la ley 33 título 6° libro 1° de la Recopilacion de Indias autorizan al Gobierno para tomar medidas represivas en el presente caso;

3° Que aun cuando no existieran las prescripciones legales citadas, el deber del Gobierno está señalado en las leyes fundamentales del país y emana de la obligacion en que se halla de conservar el órden público, favorecer el desenvolvimiento de la sociedad que tiene por primer resorte la libertad de conciencia, y evitar actos que puedan producir perturbaciones, conflictos y aun luchas en la nacion;

4° Que no es permitido que so pretesto de propaganda religiosa ó cumplimiento de deberes impuestos por la doctrina de la Iglesia se ataquen las bases del estado social y la autoridad legítima de los poderes públicos;

5° Que tales actos, censurables y punibles en cualquier habitante del país, asumen un carácter de gravedad suma cuando emanan de un funcionario público que debe respetar las leyes y hacerlas respetar, y caen por eso bajo la jurisdiccion del Gobierno;

6° Que el Vicario Capitular de Córdoba se ha levantado contra hechos administrativos legítimos, consagrados además por los hábitos, como son los que se refieren al establecimiento de institutos de enseñanza que organizados en la misma forma que la Escuela Normal de Córdoba, no han suscitado protesta en parte alguna, siendo por el contrario recibidas como un beneficio, institutos que han dado y continúan dando frutos provechosos para el adelanto de la República;

7° Que aun cuando fuera legítimo el reclamo acerca del establecimiento de escuelas que tuvieran carácter confesional disidente, lo que no llegará mientras subsistan nuestras instituciones, es abusivo llamar escuelas protestantes, como lo hace el Vicario Capitular de Córdoba, á las que tienen por Directores y cuentan entre sus profesores personas que no pertenecen á la comunion católica;

8° Que segun lo establece el Sr. Procurador General de la Nacion, por esa lógica y ese sistema de intolerancia se llegaria pronto á prohibir la asistencia de los católicos á los colegios nacionales y á las facultades universitarias, pues en todos esos establecimientos existen profesores de diversos cultos, y lo que es mas grave aun, se impediria hasta el contacto entre los habitantes de la República en la vida social por causas de divergencias de credo religioso, produciendo así el mas terrible de los males que puede esperimentar un pueblo, hecho que no tendria nombre en la civilizacion actual;

9° Que el Poder Ejecutivo abundando en propósitos de prudencia, llamó la atencion en una nota razonada al Cabildo de Córdoba sobre la Pastoral del Vicario Capitular, pidiéndole usara de los medios que estuvieran á su alcance para impedir los efectos perniciosos que podia producir la citada pastoral, con lo que el Poder Ejecutivo absteniéndose de tomar medidas directas ponia la cuestion ante su Juez natural quien, con menos extorsion para el autor del documento censurable, podia apartarlo de la via en que entraba y remediar con autoridad legítima y acatada el daño originado;

10 Que el Cabildo, desconociendo el propósito del Gobierno, acata las doctrinas de la Pastoral manifestando que como fiel católico tiene el deber de hacerlo, al mismo tiempo que reusa ejercer su accion como autoridad de la Iglesia, declarando que carece de jurisdiccion, lo que es inexacto, pues segun lo establece el señor Procurador General, la tiene y puede usar de ella hasta para proceder de propia voluntad, por lo cual su escusa solo puede ser mirada como una nueva forma de acatamiento del proceder del Vicario y de adhesion á sus doctrinas;

11. Que el Cabildo, al decir que los prelados diocesanos gozan de toda independencia para cumplir sus sacratísimos deberes segun los dictados de su conciencia no siendo responsables de sus actos sino ante Dios y los jueces que la Iglesia establece, parece entender que ellos pueden sustraerse á la accion de la autoridad civil con tal de considerar sus actos como cumplimiento de deberes religiosos, lo que es inadmisible, pues ello importaria crear á los prelados una existencia privilegiada dentro del Estado, toda vez que se considerarían dichos prelados escudados por su conciencia, lo que podria autorizarlos á violar las leyes de la Nacion, que los obispos juran respetar como condicion del ejercicio de su sagrado ministerio.

12 Que importan un verdadero desacato á la autoridad nacional los términos en que se expresa el Cabildo al considerar los principios y procederes del P. Ejecutivo sobre los cuales no se le ha pedido opinion.

13 Que no obstante los conceptos abusivos de la nota del Cabildo, debe tenerse en cuenta como atenuacion de esos avances, lo manifestado al respecto por el señor Procurador General de la Nacion.

14 Que habiéndose negado el Cabildo como queda expresado á ejercer la accion de su autoridad en la presente circunstancia, el P. E. se ve en el caso de hacer uso de sus facultades privativas.

En vista de lo expuesto, de los antecedentes oficiales que invoca el señor Procurador General y de acuerdo con las conclusiones de su dictámen, el Presidente de la República decreta:

Art. 1° Queda suspendido de oficio y beneficio en el coro de la Iglesia Catedral de Córdoba el canónigo Dr. Gerónimo E. Clara y en su consecuencia, separado del Gobierno del Obispado.

Art. 2° Pásese los antecedentes de este asunto al Procurador Fiscal del Juzgado de Seccion de aquella provincia para que proceda á deducir la accion que corresponda.

Art. 3° Téstese las palabras de la nota del Cabildo á que hace referencia el señor Procurador General de la Nacion.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
E. Wilde.

LA DIVISION DE TORPEDOS

El interesante decreto que publicamos á continuacion se produjo ayer por el Ministerio de Marina.

Dice así:

Por cuanto: conviene para la mejor y mas breve instruccion práctica del personal de la Division de Torpedos, dar mayor amplitud á los ejercicios y ensayos que le son propios, de acuerdo con los fines de su institucion, y considerando, asimismo, que para ejecutar lo dispuesto por ley, es indispensable completar en mejores condiciones los estudios hidrográficos practicados en los rios interiores de la República, por gefes y oficiales de la marina militar, y que este importante objetivo podrá llevarse á cabo con ventaja para el Tesoro Público, por el personal de la misma division y de la Oficida Central de Hidrografia, *se resuelve:*

Art. 1° Desígnase la Isla de Martin Garcia como punto de estacion para la Division de Torpedos, en la que deberán tener lugar en lo sucesivo los ejercicios prácticos de la misma.

Art. 2° Independientemente de los ensayos y esperiencias que deban practicarse en aquel parage con las lanchas torpederas, comisiónase al Gefe de la Division para verificar un nuevo reconocimiento hidrográfico de los canales que conducen á la isla, debiendo levantar los planos y formular el presupuesto de las obras que sea necesario ejecutar para canalizar en el mas breve plazo posible la barra de Martin Garcia, á fin de facilitar el acceso á los rios Paraná y Uruguay á los buques de mayor calado.

Art. 3° Una vez realizados estos trabajos y aprovechando las condiciones del buque capitan de la Division, se determinará por el Ministerio del ramo el estudio hidrográfico general que deba practicarse en los mencionados rios Paraná y Uruguay.

Art. 4° El Gefe de la Division de torpedos será auxiliado por el sub-director de la Oficina Central de Hidrografía, en la ejecucion de los trabajos que se ordenan por el art. 3° á cuyo efecto pasará este á continuar prestando sus servicios á bordo de la torpedera Maipú

Art. 5° El Estado Mayor General de la Armada dispondrá se incorporen á la Division de Torpedos aquellos Oficiales que sean requeridos por el Coronel Ramirez.

Art. 6° Queda autorizado el Gefe de la Division de Torpedos para elevar al Ministerio de Marina á la mayor brevedad, los pedidos de artículos y demas elementos que sean necesarios para dar cumplimiento á lo dispuesto en esta resolucion.

Art. 7° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Benjamin Victorica.

UN COMPAÑERO DE CORTEZ

LA CRÓNICA DE BERNAL DIAZ

Historia verídica de la conquista de la Nueva España por el capitan Bernal Diaz del Castillo, uno de los conquistadores. Traducida del español con una introduccion y notas, por el Sr. José Maria de Heredia, Paris, Lemetre.

(Continuacion)

En 1522 cuando la *Victoria* que habia salido con Magallanes de San Lúcar tres años antes, arriba á dicho puerto habiendo visto diariamente ocaltarse el sol ante su frente, toda la tierra conocida, el hombre ha rodeado con su cadena al globo primero. Valientes corazones los que realizaron aquella obra! Sin duda alguna, no hay que sondear las profundidades de aquellos corazones, los entrepuentes de aquellos buques, allá veríase agitarse las sórdidas ideas, aquí los despojos del saqueo, hasta esclavos quizas. No importa! Todo ese residuo de dibilidades humanas desaparece ante el esfuerzo de la fé y del espíritu, ante el inmenso resultado moral que él asegura.

Seguid el curso de la historia: las grandes obras del hombre, cualesquiera que sean sus móviles equívocos, tienen en sí una virtud secreta que las transfigura y las purifica, que elimina insensiblemente para el espectador, y aun para el actor, esos móviles secundarios: cuando nuestros pequeños intereses cooperan á la vida universal, el principio divino de nuestra naturaleza obrá á la manera del fuego, depurando las escorias del mineral de oro.

En la época en que los pueblos de la Grecia en un arranque comparable al del siglo XVI, se desbordaron en el Mar Interior y colonizaron las costas bárbaras; no debió mirarse de muy de cerca los móviles que los guiaban: eran merecedores sedientos de lucro, en busca de buenas factorías? Quién dice ésto? Algunos eruditos. Para nosotros, esa espansion se resume en la irradiacion de las artes y de la civilizacion sobre el mundo antiguo. No sabemos si los capitanes de aquellos buques llevaban odres de vino ó de aceite, lo que sabemos que llevaban á Homero y Aristóteles.

Y cuando los griegos quisieron simbolizar su genio marítimo, ¿de qué modo lo representaron? Id al Louvre, contemplad esa admirable *Victoria de Samotracia* que acaban de de colocar en la escalera del museo; la diosa está de pié en la proa de mármol de su galera, pronta á partir, sus vestiduras y sus alas palpitan sobre su cuerpo bello, como las velas infladas por el viento; enseña el camino á las flotas que se hacen al mar y recibe las que entran al puerto. Lo que respira en el orgullo de aquella inmortal, no es la codicia de las riquezas, sinó el alma de la Grécia, el génio de los mares, el amor de vogar al infinito para comunicar á las lejanas comarcas su ideal de belleza y de verdad.

Veinte sigios mas tarde, la instigadora divina ha vuelto á sonreir en los puertos de Palos y San Lúcaz. Reúnense para descubrir la tierra del oro y de las especias, en hora buena: pero durante la marcha tantas visiones nuevas sorprenden la mirada, tantos peligros ponen á prueba el corazon, que el hombre siente crecer y ennoblecerse su esperanza. Pensad un momento en las amarguras, en los éxtasis porque pasaron los primeros navegantes españoles. En lo desconocido un solo vínculo los liga á la patria abandonada y les garante su salvacion, esa aguja que vacila en la brújula, obstinada hácia el norte.

Pero hé aquí que un dia, burlando la confianza de los marinos, la aguja declina bruscamente y se aparta del norte; el vínculo está roto; aquellos hombres, ignorando las leyes de la variacion, pregúntanse si aquella parte del abismo se sustrae á la influencia del polo: todas sus convicciones vacilan. Pero les quedan las estrellas: ellas desaparecen tambien para los que bajan mas al sur, con Magallanes; la polar se estingue y nuevas constelaciones sin nombre invaden el firmamento. Cambian de cielo, angustia horrible! aquellos hombres debieron esperimentar la sensacion de apartarse del planeta, de precipitarse hácia un mundo ilusorio ¿acaso desmayaron?

Uno de ellos, Pigaffetti, nos refiere que Magallanes derramó lágrimas de gozo, cuando vió que Dios le permitia medirse con los peligros del mar austral, el gran Océano Pacífico.» Para aquellas gentes que descubrian mundos, todas las gradas del espíritu fueron derribadas, nuevas ideas surgieron en ellos como las nuevas estrellas que tachonaban el cielo.

Jamás las almas humanas sintieron igual conmocion; todo el siglo retuvo la vibracion trasmitiéndola hasta nosotros; á nadie le es dado calcular el efecto sobre la sucesion de los tiempos modernos. El cronista español me ha cautivado, voy á hablar de él estensamente, porque ofrece el testimonio de aquella revolucion moral, trayéndonos su éco.

II

En 1514, uno de aquellos buques que zarpaban hácia el poniente, sobre el mar vencido, llevaba de España á don Pedro Arias de Avila y, enu comitiva, á un jóven de veinte años, hijo de un pobre gentil hombre de Castilla. Aquel soldado afortunado, escaso de bagajes y rico de esperanzas, era el futuro historiador Bernal Diaz. El jóven se separó de don Pedro Arias en tierra firme, en la época en que este último hizo cortar la cabeza á Balboa y pasó á Cuba con la esperanza de obtener del gobernador de aquella isla, Diego Velasquez, un buen lote de indígenas. La isla estaba llena de compañeros que solicitaban como él; la política de Diego Velasquez era de cansar á aquellos aventureros á fin de que se lanzaran á nuevas conquistas que dilataran los límites de sus dominios.

A principios de 1517, un rico colono de Cuba, Francisco Hernandez de Cordova, fletó tres naves y enganchó ciento diez partidarios «con el designio de probar fortuna, de buscar y de descubrir nuevas tierras.» Bernal Diaz, hastiado de esperar una encomienda, zentó plaza en la espedicion. Hízose á la vela, bajo la direccion del piloto Anton de Alaminos, el 8 de Febrero, dobló el cabo de San Antonio y se internó en alta mar, hácia el lado en donde se pone el Sol. «Veintiun dias despues de nuestra partida de la isla de Cuba, vimos tierra, lo que nos regocijó mucho, y dimos gracias á Dios pues dicha tierra no habia sido descubierta jamás y nadie tenia noticia de ella hasta entónces».

Era la punta del Yucatan, y los navegantes entraban en el golfo de Méjico. Dieron á dicho promontorio el nombre que conserva aun, de punta de Cotoche, palabra que los naturales repetian con frecuencia. Estos habian acudido en gran número en canoas así que las naves de Cordoba hubieron tocado tierra; como el idioma de aquellos indios diferia de la de Cuba, los espedicionarios tenian que hacerse comprender por signos. Los primeros contactos de los españoles con los pueblos americanos sujieren la idea de una pantomima prodigiosa; antes que se hayan formado intérpretes, no habrá comunicacion posible entre aquellos hermanos que se encuentran y que tienen tanto que decirse.

«Nos preguntaron, haciendo señas con la mano, si veníamos del lado de donde sale el sol, y les contestamos por signos que de allá donde sale el sol veniamos». El primer acto de aquella pantomima es una divertida pastoral; algunos hombres rojos, semi-desnudos, van á los buques de los blancos y los invitan á que bajen á tierra; «una gran multitud de indios y de indias nos rodean, todos sonrientes y en apariencia muy apacibles, como si viniesen solo para contemplarnos» Los ancianos inciensan á los estrangeros con la resina del copal y les ofrecen frutas desconocidas.

Sin embargo, los españoles divisan edificios de cal y canto; la sangre, la sangre humana gotea de las paredes y mancha las largas vestiduras, los cabellos enmarañados de los Indios que guardan esos osarios. Los estrangeros, presos de horror inquirieren la causa, se les señala el cielo; es la idea de Dios, el gran vínculo de los hombres y su signo de comunidad de orígen, que los pobres salvajes traducen así; esas carnicerías son sus templos. El bueno de Bernal Diaz se indigna; no se cuida de reconcentrar el raciocinio que debia moderar su indignacion.

Que se lleve uno de esos indios á Sevilla, en la plaza de Triana; que se le muestre el patíbulo del santo oficio y las víctimas humanas, atadas entre las llamas á las estátuas de los cuatro apóstoles el indio se asombrará á su vez, y, para esplicarle con un gesto lo que lo admira, habrá que señalarle el cielo. En aquella época la sombra del error que ocultaba la bondad divina, era igual en ambos hemisferios.

—Llegados á la aldea de los indígenas, los españoles inspeccionaron las casas y encontraron en ellas alhajas de oro. Gran alegria, aquella tierra produce el fruto que buscan, es digna de que se la conquiste.

Los desdichados indios, que ofrecen el metal sagrado á sus huéspedes en cambio de collares de abalorio ignoran que su oro los condena á la esclavitud, á la extincion.

¿Por qué designio misterioso el signo de la riqueza, del poderio, es el mismo en el Nuevo Mundo que en el viejo? ¿Por qué esta materia y no otra, habiendo otras mas bellas y mas raras? Hay que ver sin duda, en esa eleccion universal, el efecto de la voluntad tan marcada que tiende á unir las diversas partes del mundo en la unidad final. Allá, como en todas partes, el oro trajo la sangre.

La última escena de este drama mudo, es el choque de las armas, la refriega furiosa de aquellos hombres que sin conocerse la víspera no pueden decirse por qué se matan. «A la vista del oro y de las casas de cal y canto, esperimentamos un gran placer por haber encontrado tierra.... y mientras que combatíamos con los indios, el clérigo Gonza'ez cargó los cofres y el oro, y los ídolos, y los llevó á la nave.....» Luchando así con los naturales cada vez que bajaban á tierra, los soldados de Córdoba llevaron sus esploraciones hasta la bahía de Campeche á un pueblo llamado Champoton, en aquel punto el encuentro fué tan rudo que dejaron sobre el campo de la accion cincuenta y siete de los suyos; tuvieron que volver á embarcarse sin hacer provisiones de agua y sufrieron los efectos terrible de la sed «Componiéndose nuestra armada de gente pobre, carecíamos del dinero necesario para comprar buenas pipas de agua». El escorbuto se declaró en la tripulacion diezmada se viró de bordo y las naves llegaron á la Habana.

Al terminar el relato de aquella primera espedicion, Diaz concluye melancólicamente: «En suma, todos nosotros, los soldados que hicimos aquel viaje de descubiertas, gastamos en él todos nuestros bienes para regresar, á Cuba, heridos y pobres, muy felices por haber vuelto y no haber quedado muertos con nuestros otros compañeros... oh! que penoso es ir á descubrir tierras nuevas, del modo como nos aventuramos en ellas!»

A pesar de esto, nuestro cronista volvió á partir el año siguiente en la nave de Grijera, con su confianza y su entusiasmo restablecido. Qué bien se siente en ese estilo sencillo, el perpétuo vaiven de una alma de marino! Hastiado y rendido al regreso del viage, ella aspira solo al reposo; así que lo consigue, se llena de nuevo de andacias y de esperanzas, busca una vela que la conduzca á nuevas desilusiones.

El reposo tiende su resorte, la actividad lo afloja y siempre así. Es la embriaguez de la mar, dura cuando ella se apodera de uno en realidad, dulce cuando os asalta por el recuerdo reasido por las olas, el marino vé solo las fatigas, los peligros, el horror y el fastidio del estúpido elemento: dejadla en tierra, que pase por un puerto, que divise una fragata mecida por el viento, y su corazon latirá de nuevo por las aventuras, por el sueño de deslizarse entre el agua y el cielo, hácia lo desconocido, hácia las playas y las estrellas nuevas. ¿Pero á qué hablar del marino cuando basta el hombre? No solo la embriaguez del mar, no solo las fragatas llevan la inconsecuencia al corazon y lo impelen sin cesar del tédio al deseo.

(Continuará.)

AIDA EN COLON

Terminó la temporadita de las fiestas mayas el último juéves con la representacion de esta hermosa partitura de *Verdi*.

Como es sabido, es la que imita el género clásico de las grandes obras de *Meyerbeer*. La compuso Verdi para ser estrenada en el Cairo, ante el *Kedire* de Egipto, y su aparicion se señaló como un gran acontecimiento en el mundo musical.

De aquí salió, para subir á las escenas de todos los teatros; y por su carácter descriptivo y de música ampulosa y de fácil percepcion cuanto por la grandiosidad de su estructura, pronto se hizo la favorita del público.

Con gran suceso, pues, fué dada la última noche en Colon, ante una inmensa concurrencia, y con mucho agrado, podemos decir tambien, que su ejecucion sobrepasó á las esperanzas que se tenian en las dotes del barítono, de que no pudiese llenar cumplidamente las exigencias de la partitura como lo hizo, y por lo cual fué justamente aplaudido en su canto del tercer acto.

La señorita *Mei* hizo una buena reina. Es hasta ahora el mejor rol que le hayamos oido, aparte de algunos descuidos de afinacion dudosa que se le hayan escapado, y que son disculpables en el calor de la ejecucion en que por atender á la parte puramente dramática, descuida la del canto.

Un poco de cuidado y el defecto desaparece.

La *Theodorini*, que como es sabido, es una artista de reconocido talento, y de buenas dotes de garganta, llenó su rol, si nó de una manera escepcional, como para eclipsar á la *Singer* de inolvidable recordacion, ó á la talentosa Mme. *Duran*; la Theodorini en su género, con su voz y con el carácter de la pasion que manifiesta, hizo una *Aida*, que fué muy aplaudida y que le valió una noche de triunfo que agregar á sus triunfos ya reconocidos.

Pero no todo han de ser flores para el artista; tambien tiene espinas el oficio. Hay que darle gusto á las inclinaciones de cada uno.

Permitanos, pues, que le hagamos una observacion que por otra parte puede tener su sin razon para la aludida.

Muy bien cantó su solo del tercer acto, trozo que es un poema de música verdiniana y que todo ese lamento termina con un *la*, nota de dolor concentrado cuando dice:

«non ti vedro mai»

En la partitura esa cadencia termina pianísimo (p p p). La Theodorini dió el *la*, fortísimo.... y terminó!

Hubieron muchos aplausos.

Es verdad que el gusto de nuestro público es marcado por la nota fuerte y es seguro el triunfo.

Pero el mismo, y mayor aun, lo hubiera tenido en la nota *pianísimo*, que no mete bulla, pero que asegura á la artista la admiracion de los que aman el arte por el arte mismo, despojado de todos esos perendengues de cafionazo.

La esperamos en *Gioconda* que dice es su caballo de batalla.

Decir que Tamagno estuvo á la altura de su rol, aun por los mas exigentes en materia de arte y de voz, seria repetir lo que todos conocen.

¿Y por qué no?

¿Acaso porque una mujer sea muy bella, y esto se lo repitan en todas las notas los admiradores de su persona habria que tragarse la frase para no repetirla una vez mas, respecto de Tamagno (pero) sin mala intencion?

Seria lesura (palabra chilena que espresa candidez), y hay que repetirla siempre que cante Tamagno, y que como todos saben ha pasado ya en autoridad de cosa juzgada, esto es, que en donde entra Tamagno y meta la sin hueso, hay que callar y otorgarle la supremacía sobre todos los otros.

Despues la magnífica orquesta, dirijida por el maestro *Bassi*, forman en el todo un conjunto que nada deja que desear al espíritu mas exijente.

Nemor.

NOTICIAS

Mercado de Lóndres—Habíase sentido alteracion en la plaza financiera de Lóndres sin que se esplique la causa; pero todos los valores se habian resentido un tanto de la situacion.

Un telegrama de nuestro Ministro en Lóndres, Dr. Garcia, dirijido al Dr. Plaza, recibido ayer, le hacesaber que el mercado habia mejorado y seguia mejorando.

La escuela pintada—Tienen una gran ventaja de economía las escuelas de «El Nacional»—no cuestan mas que un peso—Son livianas, portátiles; y pueden ser transportadas á todos los lugares donde se haya menester del suave contacto, de la fruicion educacionaria del sistema Dulcamara, el Astete moderno, el grande arquitecto del Universo, infinito en sus papíricas construcciones con que ha inundada la América del Sud.

La escuela pintada tiene mil ventajas sobre la escuela construida. Aquella se lleva á todas partes, se cuelga en las paredes como un adorno, se pone sobre el mostrador ó se deja caer por debajo de la cama, sin que jamás estorbe como esos molestos edificios con que anda uno tropezando á cada paso.

La escuela pintada de «El Nacional» merece privilegio esclusivo; y el arquitecto una estatua de papel pintado que haga duradera su inmortalidad.

Complemento—El que acompaña hoy al diario, contiene la 11ª sesion ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 5 del corriente.

Dos Antonio Copello—Debido á la circunstancia de existir en Buenos Aires dos personas, á quienes no liga vínculo alguno de parentesco, llamadas Antonio Copello, el Copello núm. 2 ha estado á riesgo de verse envuelto en una inhibicion general de todos sus bienes.

El Banco de la Provincia inició una ejecucion contra Antonio Copello núm. 1 ordenándose por el Juzgado la inhibicion general de todos sus bienes.

Copello núm. 2 pretendió posteriormente enagenar uno de sus bienes y solicitó de la Oficina de Hipotecas é Inhibicion el certificado respectivo, el que fué espedido cargándose á la cuenta de Copello núm. 2 la inhibicion de Copello núm. 1.

Despues de la protesta consiguiente ante el Juzgado y de la consulta al Procurador del Banco, Copello núm. 2 consiguió hacer la luz en el asunto y probar que sus bienes estaban libres de todo gravámen, aun cuando el susto porque pasó le hace todavía impresion.

Habiéndose mandado ya levantar la inhibicion, el tocayo *absoluto* del *inhibido* podrá enagenar sus bienes á su antojo ó hacer de ellos lo que mejor le pareciera.

En honor de De Amicis—Ha sido confeccionado ya el programa para el concierto que dará el «Circolo Italiano» el once del corriente despidiendo al señor Edmundo De Amicis.

Con el concurso de tan distinguidos aficionados como los que tomarán parte en él, podrá hacerse una fiesta interesante.

Hé aquí el programa del concierto cuya direccion estará á cargo del maestro Montenegro.

Prima parte—Suonatina á 4 mani, per la piccola América Montenegro, acompagnata dal maestro Montenegro, Donizetti. 2° *Favorita*, aria per barítono, signor Dominguez, Donizetti. 3° *Mosé Preghiera*, per violino, signor Gaito. Alard. 4° *Mefistófele*, romanza, signor Albaret, Boito. 5° *Don Giovanni*, gran fantasia per piano, á 4 mani, signorina Ambrosetti e maestro Montenegro, Billema. 6° *Elisir d'Amore*, duetto buffo. per la signorina Sara Muzlera e signor Guimondi, Donizetti.

Seconda parte—1° *Souvenir de Haydn*, fantasia per violino, signor Gaito, Leonard. 8° *Beatrice di Tenda*, aria, signorina Muzlera Donizetti. 9° *Favorita*, dueto per mezzo soprano e barítono, signor Albaret e signor Dominguez, Donizetti. 10 *Sel* romanza, signor Gismondi, Deuza. 11 *Semiramide*, duetto, signorina Muzlera e Albaret, Rossini. *Vespri Siciliani*, gran fantasia di concerto per piano á 4 mani, signor Ambrosetti y maestro Montenegro. Cerimele.

Las caballerizas de los tramways—Con motivo de haber vencido el plazo determinado por la adicion á la ordenanza sobre tramways, fecha 19 de Mayo de 1884, que determina las condiciones en que deben ser puestas las caballerizas de las estaciones de tramways, la oficina de Inspectores Municipales ha practicado una inspeccion en todas ellas, con el objeto de constatar si las órdenes dadas habian sido cumplidas.

De dicha inspeccion ha resultado que las diferentes Empresas de tramways no han hecho nada de lo ordenado en sus respectivas Estaciones, y como la mencionada ordenanza no determina pena alguna para estos casos, la Inspeccion General se ha limitado á hacerlo conocer de la Intendencia, que á su vez se dirijirá al Concejo Deliberante pidiendo el establecimiento de una pena.

La última conferencia de De Amicis—La dada últimamente en el Politeama por el literato Edmundo De Amicis á pedido de la sociedad *Reduci delle Patrie Battaglie* ha dejado un producido líquido de 588,75 pesos moneda nacional que fueron distribuidos ayer en la forma siguiente: 294,37 para la Sociedad Protectora de los niños desvalidos, y 294,38 para el Hospital Italiano.

Comida al Dr. Bengolea—Los señores Roque Saenz Peña, Vicente L. Casares, B. Artayeta Castex, Cárlos Pellegrini, Enrique Quintana y algunos otros íntimos amigos del Dr. Santiago Bengolea dieron anoche una comida en el café de Paris á este caballero con motivo de su regreso á Europa.

Fué una fiesta íntima en la que campearon la franqueza, la familiaridad y la alegria, recordándose los momentos mas felices de la vida pasada.

Asunto ruidoso—Ayer se presentaron á la Policía D. José Massaniello y Da. Maria Scorza entablando la siguiente denuncia contra un sacerdote católico, benemérito de la arquidiócesis, institutor y fundador de seis curatos de campaña:

Que hace diez años entregaron al citado sacerdote, siendo cura del Pilar, una menor de siete años, su hija, llamada Lucía, á fin de que la educase, segun el cura se lo habia prometido.

Que habiendo sido este destituido por el Arzobispo, del cargo que ejercia, realizó sus propiedades, trasladándose con la citada menor á un cuarto de los altos de Escalada;

Que sabedores de que su hija tenia relaciones con su mal guardian, y habiendo este intentado ocultarla y ausentarse para Europa, tal vez en su compañía, pedian su detencion hasta que la menor apareciera, pues no se hallaba en los altos de Escalada como lo suponian ni el cura les quiso dar datos sobre su paradero ni en el Pilar, primera autoridad ante la cual recurrieron, se les hizo justicia.

El citado cura ha ejercido en los pueblos de campaña en que se ha hallado la Homeopatía y es persona conocida.

Habita en el Hotel del Plata, en la calle de Esmeralda, donde parece que despues de no conseguir Massaniello la detencion del cura por la Policía, ha ido á insultarlo.

Segun el cura, se trata de un conato de extorcion.

El asunto se halla ante los Tribunales del Crímen.

Ahora parece que la jóven en cuestion se hallaba en San Vicente de donde llegará hoy y será presentada al Ministerio Pupilar, y está en vísperas de contraer matrimonio con un telegrafista de la Estacion Conesa.

El cura se presentó anoche en la Comisaría respectiva, pidiendo que le fuera facilitado un vijilante para que de contínuo lo acompañara, pues segun dijo un procurador que lo acompañaba, cuatro italianos lo querian asesinar y robarle su fortuna, que segun el procurador, es considerable.

Como es consiguiente, no se le dió el agente que solicitaba.

Nos consta que en la Seccion 2ª de Policía, se inicia un sumario á fin de averiguar el paradero de la menor.

El cura que pensaba embarcarse hoy con destino á Europa, hizo ayer un telegrama á San Vicente á los guardadores de la menor, á fin de que bajaran con ella á la capital.

El asunto promete ser muy ruidoso como se comprende. Y si Lucia no aparece, creemos que el Cura tendrá que suspender su viaje á Europa.

No adelantamos mas detalles por no ser indiscretos, pues el asunto como lo dijimos se halla ante los Tribunales del Crimen y Ministerio Pupilar.

Veleidades de la suerte—En nuestro número anterior dábamos cuenta del envio al manicomio del italiano Vicente Desguiño, atacado de delirio de las grandezas á consecuencia de la impresion que le produjera el hecho de haber sido agraciado con una suerte de dos mil nacionales, de la loteria de capital.

Si estos casos se manifiestan de vez en cuando en los cerebros débiles, en cambio hay que felicitarse de que la ciega suerte se saque alguna vez la venda que cubre sus ojos para fijarlos en personas dignas de sus favores.

Un ejemplo de estas veleidades es el del jóven D. Alfredo Ferreira, distinguido oficial de artilleria del ejército oriental, que voluntariamente reside entre nosotros y que acaba de sacar ocho mil fuertes, premio correspondiente á dos quintos de la lotería grande de Montevideo.

Ferreira es uno de los tantos estrangeros que han venido á nuestro pais por desencantos políticos y en busca de la larga remuneracion que ofrece al trabajo honrado.

Preferimos anunciar estos casos mejor que el de Desguiño.

Banquete—La invitacion para el banquete de despedida que se dará á Edmundo De Amicis dice así:

BANQUETE Á EDMUNDO DE AMICIS

El dia 8 del corriente á las 7 p. m. se dará el banquete de despedida al eminente escritor Edmundo De Amicis, en el Hotel de la Paz.

La Comision encargada se hace un honor en invitar á vd. á tomar parte en esta demostracion de aprecio y simpatía.

Buenos Aires, Junio de 1884.

Dr. Lucio V. Lopez—Dr. Aristóbulo del Valle—Dr. Domingo Parodi—Cayetano Gandolfi.

Precio del cubierto 18 pesos fuertes.

Antonio Arcardini—El Gobierno ha concedido licencia por tres meses al oficial mayor del Ministerio de Hacienda, don Antonio Arcardini, para que pueda verificar un viaje á Europa, exigido por el mal estado de su salud.

El señor Arcardini, sirve en el Ministerio desde hace nueve años y es uno de los empleados mas dignos y meritorios.

Por sueldos—Al Secretario de la Comision Reformadora de las Ordenanzas de Aduana, D. Damian N. Terino, se le mandan pagar por Tesorería 100 ps. m|n, que corresponden á su sueldo por los meses de Abril y Mayo, anteriores.

Empleados de Hacienda—Por el Ministerio que corresponde se espidieron los respectivos decretos nombrando:

—Guarda 1° del Resguardo de la Aduana de la capital, á D. Julio Echagüe.

—Guardas 2dos. Felipe Zamorano y Eliseo Gonzalez.

—Auxiliares en la oficina de Recaudacion de Barracas, Juan Valero.

—Escribiente 1° del Resguardo, Cárlos A. Berreta.

—Auxiliar citador, José A. Carballo.

Renuncias aceptadas—Con fecha de ayer lo fueron las presentadas por el escribiente 1° de la Contaduría General don Juan Antonio Laspiur, y la del guarda de Monte Caseros, Adolfo Dupuy.

Empleados científicos—De conformidad con las propuestas del Departamento de Ingenieros Civiles, fueron nombrados:

—Auxiliar Supernumerario de la Seccion de Arquitectura, el Ingeniero D. Emilio Lombardo, con el sueldo mensual de 150 pesos.

—Ingeniero Ayudante del ramal á Chumbicha, D. Napoleon Corvalan, con el mismo sueldo.

—Ayudante de la Comision de estudios de que es gefe D. Matias G. Sanchez, al Ingeniero D. Alberto Fariol, tambien con 150 pesos de sueldo, y 2 de sobresueldo mientras se halle en campaña.

—A D. Bernabé Núñez, se le aceptó su renuncia del puesto de Mayordomo en la 1ª Division del F. C. á Santiago.

Atentado contra el Sr. Rueda—«La Capital» da estos datos: El baston con que fué herido, es de alambre, de cerco forrado en cuero con una bola por puño. El individuo aprehendido y que ya ha estado preso en otras ocasiones por abijeato, es de regular estatura, corpulento, de fisonomía muy tosca, tiene una cicatriz en la frente y lleva una pera muy poblada. Hasta ahora como se verá por el despacho de nuestro corresponsal telegráfico no se sabe cual ha sido el móvil de ese atentado brutal.

Tadea Torres—Este es el nombre de una máquina que se está armando en los talleres que el Ferro-Carril al Pacífico tiene en Mercedes. Ese nombre recuerda el de la madre de los señores Clark.

¡Al Hospital!....—Muchos de nuestros lectores han de recordar seguramente á Bachá, el escelente violinistas de la orquesta de Colon, el concertista obligado de las fiestas de caridad y de muchos salones de buen tono

Pues bien; circunstancias desgraciadas de la vida, que no hay para qué mencionar, fueron reduciendo paulatinamente al violinista mimado de la fortuna hasta el estremo deplorable de ocupar una plaza de Condestable á bordo del acorazado *El Plata*.

Y para colmo de infortunio, hace dos dias que sufrió una caida en el dique de San Fernando, donde actualmente se halla el buque en compostura, la que le produjo una fractura grave en el tercio inferior del fémur de la pierna izquierda y la dislocacion en tres partes de la rótula.

Hoy llegará á esta ciudad para ser conducido al Hospital Militar donde probablemente tendrá que sufrir la amputacion del miembro lesionado.

Pobre Bachá!

Puerto y depósitos fiscales—Respecto á estas obras que van á efectuarse en el Uruguay, tenemos estos datos:

Comenzóse el desmonte de la línea y la estraccion de la piedra de las canteras municipales. La cal se traerá del arroyo Urquiza, distante tres leguas de esta ciudad. Ha contratádose la elaboracion del ladrillo necesario y varios buques cargados de madera, dura y blanca; herramientas y útiles de todo género están en viaje del Chaco á Buenos Aires. Los empresarios pondrán hasta 400 peones en la construccion de terraplenes.

Solo han traido algunos capataces de cuadrilla y un gefe de capataces, pues se proponen emplear todos los obreros que sean necesarios y se encuentren en la localidad. Habrá colocacion para albañiles, herreros, carpinteros, peones de mano, picapedreros, horneros, carreros, boteros con sus embarcaciones, montaraces, etc., etc. Las obras quedarán terminadas en doce meses.

Robo—Ante el comisario de la seccion 20, compareció ayer don Rafael Guerzinolo, domiciliado en la esquina de las calles Bolivar y Suarez, manifestando haberle sido robados de su casa la noche anterior diez y seis gallinas y dos gallos.

Se ignora quién es el autor de este robo emplumado.

Deuda de la Independencia y del Brasil—Causantes: *Bernardo Henestrosa*: seguido por doña Petrona Henestrosa.—Pase con oficio al Archivero General de la Provincia de Buenos Aires, para que se sirva informar acerca de las constancias que existan de los pagos que puedan haberse hecho al causante á cuenta de sus haberes devengados durante la guerra de la independencia.

Gerónimo Espejo: seguido por él mismo.—Pase con oficio al Archivero General de la provincia de Buenos Aires, para que se sirva informar si existen constancias de los pagos hechos al general D. Gerónimo Espejo durante la guerra de la independencia.

Bonifacio García: seguido por Manuel Quijarro—Informe el Auxiliar.

Lorenzo Lizárraga: seguido por el Dr. D. Juan Ovando—Informe la Secretaría si existe alguna otra presentacion cobrando sueldos de algun otro guerrero con el apellido de Lizárraga.

Ramon Estomba: seguido por el Dr. Jacinto Susviela—Agréguese é informe el Auxiliar.

Juan Antonio Estomba: seguido por don Santos Urbistondo—Agréguese á sus antecedentes é informe el Auxiliar.

Dionisio Montero y varios: seguido por don Santos Urbistondo—Agréguese á sus antecedentes é informe el Auxiliar.

La Secretaría pasó las notas siguientes al Archivero General de la Provincia remitiendo el espediente de D. Bernardo Henestrosa.

Al mismo remitiendo el de D. Jerónimo Espejo—*H. D. Harilaos*—Secretario.

Defunciones—Durante el dia de ayer han ocurrido las siguientes:

Angela Sambardozzi, falta de desarrollo; María Menguera, falta desarrollo; Ricardo Campagnolo, bronco-neumonía; Irene Casanello, crup; Carolina Dubois, derrame cerebral; Elena S. de Detchessang, entero-colitis, Alberto Sagor, gastro-enteritis, Maria M. de Pastorino, congestion cerebral.

Uno nació muerto.

"Hijos de Africa"—La Comision Directiva de esta sociedad ha quedado constituida para el corriente año del siguiente modo.

Presidente José O. Rosson, Vice id Florentino Saludo, Vocales: Juan T. Clarke, Emilio Ravier, Fortunato Castro, Cárlos Lieders, Tesorero, Isaac J. Anguila, Pro id, Jose M. Chueco, Secretario, Luis J. Guillermon, Pro id, Bartolomé Quiroga, Comisario Antonio Garcia.

El local de la sociedad está establecido en la calle Larrea 105.

Testamentaría—Por el Juzgado de lo Civil á cargo del doctor Basualdo se ha iniciado ayer la testamentaría de don Jose Acosta.

ADMINISTRACION

Condiciones de suscricion á «La Tribuna Nacional».

	Por mes		
En la Capital de la República	$ m|n. 1		
Interior, R. O. del Uruguay y Paraguay	1 40		
Esterior	1 60		

	Por trimestre	Por semestre	Por año
Capital	$ 2 40	$ m|n. 4 60	$ m|n. 9
Interior etc.	[illegible]	6 42	12 54
Esterior	3 34	6 88	13 36

—Las suscriciones directas del Interior y Esterior se Cobran anticipadas.
—Los agentes tienen el 20 o|o de comision.
—Los avisos se reciben hasta las seis de la tarde.

Márcos F. Gutierrez.
Administrador, Bolivar 38

Venta ordenada—En el concurso formado á don Jorge Suport se ha nombrado al martillero Francisco Bulnes para que venda en remate público el 16 del corriente las existencias de la litografía de la calle Moreno número 70 perteneciente á dicho concurso.

Valor del Teatro Colon—La Intendencia municipal ha depositado ayer en el Banco Nacional á la órden del Juez respectivo la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que con los ochenta mil ya depositados forman la totalidad de lo que corresponde á la Municipalidad pagar por los edificios de Colon á los accionistas.

Desde hoy podrán disponer de sus respectivas cuotas cada uno.

La Comision Nacional de educacion—En su última sesion resolvió:—Aprobar el plano presentado por el arquitecto señor Alget para la construccion del edificio de la calle de Alsina esquina á la de Alberti.

Aprobar igualmente el plano presentado por los ingenieros Bate y Morra, para la construccion del edificio que se proyecta en la calle de Belgrano entre Perú y Chacabuco.

Conceder la licencia que solicita la subpreceptora de la escuela num. 4 de la C. al Sud, nombrándose interinamente á doña Alejandrina Egozcue.

Nombrar sub-preceptora de la escuela número 12 del Pilar á D. A. Rodriguez, en reemplazo de D. César Tarragona.

Ascender á sub-preceptora de la escuela número 6 del Pilar á la ayudante de la número 8 del Socorro, nombrándose para ocupar la vacante que esta deja á Da. Catalina Grasso.

Nombrar sub-preceptor de la escuela número 19 de la 8ª seccion á D. Antonio Garcia Rodriguez, en reemplazo de D. Florentino Martinez, que renunció.

Nombrar Sub-preceptor de la escuela número 3 de San Telmo á don Francisco Visedo Murcia en reemplazo de don Ramon Burgos que no se ha presentado á desempeñar su puesto.

Nombrar una comision compuesta de los señores Hernandez, Guido y Pease para que dictaminen sobre los descargos presentados por el ex-preceptor Barbatte.

Ordenar el pago de cien pesos ochenta cinco centavos á Claverus y Ca.

Los Madgyares—Hoy sube á la escena en el Teatro Nacional, esta preciosa zarzuela.

Oficial Inspector—De acuerdo con lo manifestado por la Gefatura de Policía de la Capital, se ha nombrado Oficial Inspector á D. Antonio M. Pita, en reemplazo de D. Servando Rivero.

Parte sobre indios—El Gefe del Estado Mayor General del Ejército ha elevado al Ministerio que corresponde, la nota del Coronel D. Manuel Obligado, en que dá cuenta que el teniente del regimiento 12 de caballeria, D. Adolfo Boedo, con 25 soldados, consiguió batir un grupo de indios, despues de 16 dias de marcha, matando y tomando algunos prisioneros de chusma, 74 caballos, 3 lanzas, 1 rifle y muchas monturas.

Para el Colejio Militar—Habiendo renunciado el Dr. Mariano Gonzalez, el puesto de Cirujano del Colegio Militar, por haber sido nombrado vocal activo del Departamento Nacional de Higiene. el Ministerio de la Guerra nombró á propuesta del Estado Mayor del ejército, para reemplazarlo, al Dr. J. Gonzalez Garaño.

Servicio de correos—En vista de lo manifestado por la Direccion General de Correos se autorizó á dicha reparticion para crear estafetas en «Marimanuel» y «Atreneo» (Salinas Grandes) nombrándose para desempeñarlas á José Verdi y Juan Aiver, respectuosamente.

Por despachos telegráficos—Estando vencido el ejercicio de 1883, á que se refiere una cuenta presentada al Ministerio del Interior por el Gerente del Telégrafo Trasandino, importante 4251 pesos con 45 centésimos, se ha resuelto que sea reservada para pedir en oportunidad esos fondos al Honorable Congreso, desde que la cuenta está debidamente comprobada.

En las Costas del Paraná—Los Sres. Garibondo y Milesi, han presentado una solicitud al Ministerio del Interior pidiendo concesion por 5 años para poder esplotar carbon y leña en las costas anegadizas del Rio Paraná, de acuerdo con lo que establece el Decreto Reglamentario sobre esplotacion de bosques, de 19 de Abril de 1879.

Para sellos—El Ministerio de Hacienda autorizó á la Direccion General de Rentas, para invertir hasta 4006 pesos con 22 centavos, en la compra de 750 resmas papel y 25,000 hojas para Letras, de conformidad al pedido hecho por dicha oficina.

Provision de traviesas—El P. E. ha resuelto aprobar el contrato celebrado entre el Directorio del Departamento de Ingenieros y los señores Thompson y Ca. para la provision de 60,000 traviesas de madera dura, destinadas á las obras de prolongacion del F. C. Central Norte, al précio de 0.80 centavos m|n. cada una, siempre que se hallen en las condiciones estipuladas en el contrato.

La cantidad de traviesas podrá aumentarse hasta el número de 100,000, si lo cree conveniente el Director de las obras.

Cuestion de competencia—Para que tenga debido efecto un decreto del Ministerio del Interior, el de Justicia remitió á la Cámara de apelaciones en lo civil; cópia de dichos decreto, el cual es relativo al conflicto de competencia suscitado entre el Juez de primera instancia en lo civil, doctor Molina Arrotea y el Juez de Paz de Viedma, sobre un juicio testamentario de Alejo García.

En las costas de Patagonia—Se les ha concedido á los señores Leoncio Bouche y Ca. la próroga por un año que solicitaron, para hacer esploraciones en las costas ó islas de la Patagonia, y para estraer muestras de productos animales y minerales que se encuentren en ellas, para lo cual fueron autorizados por decreto de 7 de Julio del año anterior con la obligacion de presentar al Ministerio del Interior una Memoria descriptiva sobre las sustancias que puedan interesar al comercio y á la industria.

Gefe de estacion—Habiendo sido aceptada la renuncia que de Gefe de la estacion Tucuman, elevó al Ministerio del Interior D. J. de Souza Viera, se ha nombrado en su reemplazo al Inspector de trenes D. Mariano Salas y Castro, y en reemplazo de éste D. Vicente Peña.

CONGRESO NACIONAL

CAMARA DE DIPUTADOS

SESION DE AYER

SUMARIO—Despachos de Comision—Asuntos entrados—Pension á la viuda de Pinedo—Empréstito de 12.00,000—Esplotacion de aguas de mar.

Con asistencia de 58 diputados declaróse abierta la sesion á las 2 1|2 de la tarde.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados y despachos de Comision.

La Comision de Obras Públicas en el proyecto que autoriza la construccion de una estacion del Ferro-Carril Andino para el servicio de la fábrica nacional de pólvora, y en la solicitud de don Francisco Leston sobre limpieza del Riachuelo.

La de Guerra en las solicitudes de doña Natividad V. de Chenaut, de las señoritas de Pizarro, doña Dominga Arce, doña Enriqueta Garrido, doña Máxima R. de Hayes y de doña Josquina A. de Arrotea.

La de Inmigracion en el proyecto sobre trasporte de inmigrantes europeos.

La pensionista militar doña Josefina B. de Lutton pide permiso para residir en Norte América por el término de 2 años. (A la C. de Guerra).

FOLLETIN DE "LA TRIBUNA NACIONAL"

21

CALLED BACK

POR

HUGH CONWAY

Traducido del inglés por OLIVIO SANDES

Era inútil que intentara negarlo. Dió un salto y se puso de pié. Sus facciones estaban descompuestas por la ira. Me tomó de un brazo.

Yo creí que pretendia atacarme, pero no; solo queria reconocer mi rostro que estuvo mirando atentamente con ojos asombrados.

No traté de escusarme de esta inspeccion, pues apenas era posible que me reconociese; tanto es el cambio que la ceguera produce en la fisonomía.

Pero me reconoció, y soltando mi brazo golpeó su pié furiosamente contra el suelo.

—Estúpidos! Idiotas! gritó. ¿Por qué no me permitieron hacerlo como yo deseaba?

Paseó dos ó tres veces el cuarto con paso rápido y agitado, y luego, dominándose otra vez, volvió á pararse delante de mí.

—Vd. es un gran cómico, Mr. Vaugham, me dijo con un cinismo y una sangre fria que me confundió; Vd. me ha engañado á mí, yo soy muy malicioso.

—Y Vd. ni siquiera niega el crímen villano y ruin!

Se encogió de hombros.—¿Por qué habia de negárselo á Vd. sin un testigo ocular? Á otros ya lo negaré, pierda Vd. cuidado. Y además como Vd. tiene tanto interés en este asunto, lo mejor es despejar de una vez todo el misterio.

Sí, estoy interesado.

—Ciertamente como que Vd. se ha casado con mi hermana!

Y ahora, mi querido amigo, mi galante cuñado, mi estimado hermano político, yo le diré á Vd. por qué dí muerte á ese hombre, y le daré la esplicacion de las palabras que pronunció en Ginebra.

Su aire burlon y de completa insensibilidad, el tono frio, indiferente y calculado de su voz, me hizo adivinar todo lo que iba á decirme.

Apenas sí podia contenerme de lanzarme sobre él y arrojarlo fuera.

Ese hombre, cuyo nombre reservaré por muchas razones, era el amante de Paulina. Traducid amante al italiano, dándolo el significado que le corresponde de la palabra *drudo* y tendreis la interpretacion exacta del caso.

Nosotros, por parte de madre, tenemos sangre noble en nuestras venas, sangre que no tolera insultos.

El era el amante de Paulina, vuelvo á repetirlo. No abrigaba ninguna intencion ni ideas de casarse con ella, y por eso Ceneri y yo le dimos muerte; sí, lo matamos en Lóndres y en presencia de ella misma. Como ya se lo he espresado anteriormente, Mr. Vaugham, es bueno casarse con una mujer que no conserva memorias del pasado.

—Nada le repliqué. Calumnia tan grosera no podia discutirse. Me levanté, dirigiéndome hácia donde él se encontraba. El conoció mi intencion; la vió escrita en la espresion de mi fisonomía.

—Aquí nó, dijo apresuradamente, evitando mi encuentro ¿qué podríamos hacer aquí? una lucha grosera y vulgar entre dos caballeros?

No, en cualquiera otra parte, en el continente y le demostraré á Vd. cuánto es el ódio que le profeso.

Estuvo oportuno el villano, que no habia perdido la posesion de sí mismo.

¿Qué podria suceder? Una lucha; una lucha estéril é inconducente, en la que no me seria posible darle muerte?

Y Paulina, entretanto, se inclinaba sobre el abismo de la eternidad.

-Marchaos, lo dije, asesino y cobarde! Cada una de las palabras que han pronunciado vuestros lábios es una mentira y por eso ódio que me profesais, habeis levantado hoy la mas grande de todas las calumnias! Idos, salvaos, huyendo de la justa pena que os espera!

Me miró con aire de triunfo, lleno de malicia y se retiró en silencio.

La atmósfera de la habitacion parecia mas pura, ahora que él habia cesado de respirarla.

Me fuí pensativo y confuso al cuarto de Paulina. Sus lábios pálidos y secos pronunciaban siempre aquel mismo nombre de la persona que ella amaba. Escuchaba sus súplicas y sus prevenciones, que yo sabia eran dirijidas al hombre á quien Macari aseguraba haber muerto, porque era el amante de su hermana—de mi mujer!

El villano mentía. Yo lo sabia bien, sí, mentía.

Mil veces me lo repetia á mí mismo; era una infame y negra calumnia. Paulina era pura como un ángel.

Pero mientras procuraba confortarme desechando estas ideas, conocia que hasta no poder demostrar su falsedad, ellas despedazarian mi corazon, estarian siempre presentes en mi memoria, no me darian un momento de reposo y que no habria paz para mi alma, sumida en todos los tormentos de la duda, hasta que no maldijese ese fatal instante en que Kenyon tuvo el mal inspirado pensamiento de entrar en aquella vieja iglesia para contemplar «el mas bello espectáculo».

¿Y cómo podria yo desautorizar las aserciones de Macari?—No habia mas que dos personas en el orbe entero que conocieran la historia de Paulina: Ceneri y la vieja Teresa.

Teresa habia desaparecido y Ceneri estaba en las minas de Siberia ó en alguna otra tumba de vivos. Pero el recuerdo de Teresa me traia á la memoria la infame calumnia de Macari, mezclada con aquellas misteriosas palabras de la vieja: «no es para el amor ni para esposa», frase terrible, cuyo significado tal vez podria interpretar ahora con exactitud.

Otras circunstancias se agolpaban á mi mente para confirmar la siniestra sospecha. Ese apresuramiento de Ceneri para casar á su sobrina! para desentenderse de ella! Pensamientos como estos, que mordian hondamente mi corazon me asaltaban á todos momentos, hasta que quedé casi loco de desesperacion y de celos.

Ya no podia permanecer mas al lado de Paulina. Me lanzaba á la calle, al aire libre, á vagar por ahí, sin rumbo determinado, hasta que dos ideas se me ocurrieron: una que debia ir á consultar al facultativo mas autorizado en afecciones mentales sin pérdida de tiempo; la segunda que era necesario que fuese á la calle Horace á examinar detenidamente y de dia toda la casa, desde arriba hasta abajo.

Fuí primero á la casa del mas reputado alienista.

A él le confié todo, salvo, naturalmente, la negra calumnia de Macari.

No me era posible esplicar bien todas las circunstancias del caso sin confiarme de lleno. Conseguí en efecto despertar en él grande interés por Paulina.

El ya la habia visto anteriormente y conocia bien el estado en que se encontraba. Creyó en todas mis palabras y en la narracion de todos los sucesos, ménos en aquel tan singularmente estraño á que me he referido, en lo cual, sin embargo, no demostró seguramente mas incredulidad que otros.

A pesar de estar acostumbrado á las mas fantásticas creaciones de la imaginacion, no dejó de considerar sériamente mi relatorio, hablándome en estos términos:

Como he tenido ocasion de decírselo antes, Mr. Vaugham, eso de perder todo recuerdo del pasado y tomar despues los estraviados hilos de la memoria poco á poco, no encierra en sí nada de particular. Yo iré á ver con mucho gusto á su mujer por mas que tal como el caso se ofrece ahora, mas bien me inclino á creer que es un ataque de fiebre cerebral y que no se necesitan por el momento los auxilios de un esperto. Desearia que Vd. tuviese la bondad de informarme cuando fiebradice haya desaparecido, á fin de verl rances. men Tengo la esperanza de dejarla esa e a enlitocurada pero su vida empezará de nuevo desde el instante en que vuelva otra vez á la plena posesion de sus facultades. Vd. su marido, será tal vez un estraño para ella. El caso, vuelvo á repetirlo, no es escepcional, por mas que losean las circunstancias en que se ha producido.

Me despedí del doctor trasladándome en seguida al domicilio de la persona que corria con la casa de la calle Horace. Obtuve las llaves y se me dieron algunos informes. Relacionando estos con mi asunto, descubrí que al tiempo en que se habia cometido el crímen, estaba ocupada por un médico italiano que permaneció en ella pocas semanas. Como hubiera pagado los alquileres adelantados, no se habian hecho averiguaciones respecto al carácter de la persona. La casa habia permanecido desocupada por mucho tiempo, lo que debia atribuirse al precio que por ella demandaba su propietario y que á la mayoría de las gentes pareceria demasiado elevado.

Di mi nombre y direccion y me hice cargo de las llaves. Toda la tarde estuve empleado en rejistrar cada hendidura y rendija de la casa, pero ningun descubrimiento útil premió mis afanes. No habia allí, segun me pareció, ningun sitio en que el cuerpo de la víctima pudiera haber sido escondido; no habia tampoco jardin, donde pudiera haber sido sepultado.

Devolví las llaves, manifestando que la casa no me convenia.

Volví á mi hogar alimentando siempre aquella pena, aquel dardo cruel que Macari me habia arrojado y que penetraba poco á poco en mi corazon.

Y dia por dia seguia en su camino, desgarrando y punzándome el alma, hasta que se me dijo que la crisis de Paulina habia terminado, que estaba fuera de peligro y que se encontraba en posesion de todas sus facultades, de su sér.

Pero de qué sér? ¿Del sér inconsciente que yo habia conocido ó de la personalidad individual primitiva, tal como debe haber existido antes de aquella noche fatal?

Latiéndome el corazon violentamente me aproximé á su lecho.

Débil, estenuada, sin fuerzas para articular una palabra ni para moverse, abrió sus tiernos ojos llenos de tristeza y me miró.

Fué una mirada de admiracion, de estrañeza, pero evidentemente era la mirada de la razon restablecida. Ella no me conocia, conforme á la prediccion del doctor.

Yo era un estraño, un desconocido para aquellos divinos ojos que se abrieron, irradiando sobre mí las suaves claridades de la aurora, y volvieron á entornarse despues, dejando caer sus párpados fatigosamente.

Abandoné la habitacion con una infinita tristeza en el alma: las lágrimas corrian por mis mejillas, y en mi corazon se mezclaban los opuestos sentimientes de placer y de pena, de esperanza y de temor; un atropellamiento confuso de pasiones que las palabras no podrian espresar.

Aquella infame calumnia de Macari saliendo de lo mas recóndito del alma, donde en vano la queria contener, se ofreció ante mis

(Continuará.)

Junio 7.

Bollini y Muro
ESPLENDIDO SURTIDO DE MUEBLES
EN VENTA PARTICULAR
Al precio que venden
LOS FABRICANTES
PRECIOS RIGUROSAMENTE BARATOS
Se encargan de acondicionar perfectamente, los que se hagan para fuera de la Capital.
83—BOLIVAR—83
1044 perm.

ANTIGUOS ESTABLECIMIENTOS CAIL
Sociedad Anónima—Capital: fr. 20.000.000
CONSTRUCCION ESPECIAL DE APARATOS
PARA
INGENIOS DE AZUCAR
Y DESTILERIAS
Ferro Carril portatil (sistema Cail) traccion á vapor ó animal, Locomotoras, Dragas Remolcadores, Chatas de fierro, Puentes y Carpinteria de fierro, Máquinas á vapor perfeccionadas, Instalacion de usinas para la industria
Representantes en las Repúblicas Argentina, Uruguay y Paraguay
En Buenos Aires: CHAVANNE & ROUX Calle Reconquista 179
N 419 prm.

Castells & Cª.
BAZAR-FÉRIA
POR MAYOR Y MENOR
136—FLORIDA—136
SURTIDO VARIADO DE ARTÍCULOS DE MENAGE
Y mercaderias generales
ARMAS DE TODAS CLASES
Cuadros al oleo
NOVEDADES PARA REGALOS ETC.
Casa comisionista introductora
Recibe órdenes para hacer venir de Europa ó Estados Unidos cualquier clase de mercaderías, mediante módica comision.

Doña Flora S. de Fisher propone en venta el índice general de las leyes confeccionado por su finado esposo don Eduardo V. Fisher, pro-Secretario de la Cámara. (A la C. de Peticiones).

Los señores Torres y Benguria solicitan comprar 3 leguas de campo que poseen en arrendamiento en el Chaco. (A la C. de Peticiones).

El diputado don Abel Ortiz presenta el siguiente proyecto:

Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará practicar los estudios necesarios para proveer de agua al departamento de San Cárlos en la provincia de Salta.

Art. 2° Igualmente hará estudiar las corrientes subterráneas del cañon de los valles Calchaquí, bajo el punto de vista de su importancia y la mejor manera de aprovecharlas.

Art. 3° Practicados los estudios, el Ejecutivo elevará á la Cámara los informes, planos y presupuestos que se hicieren.

Art. 4° El Poder Ejecutivo queda autorizado para gastar en el cumplimiento de esta ley la cantidad de cinco mil pesos m$n que se imputarán á la misma.

Fundado que fué por su autor, este proyecto fué destinado á la Comision de Obras Públicas.

Pasóse luego á la órden del dia, con la consideracion del proyecto en revision del Senado, acordando pension de 60 pesos mensuales á doña Agustina C. de Pinedo, viuda del ex-administrador de limpieza de la capital don Agustin Pinedo.

El señor Paz (M.) informó y en seguida fué sancionado sin discusion.

En seguida se puso en discusion el proyecto del P. E. autorizando la emision de 12.133,345 pesos destinados al pago de la espropiacion y prosecucion de las obras del Riachuelo y continuacion de las obras de Salubridad de esta capital.

Informó el Sr. Civit, haciendo una relacion completa de todos los antecedentes del asunto.

Recordó que por leyes de 28 de Octubre de 1881 y de 14 de Enero de 1882, se habian autorizado las negociaciones dentro ó fuera del país, de dos empréstitos, uno de cuatro millones de pesos fuertes para la espropiacion y prosecucion, por cuenta del Gobierno, de las obras del puerto del Riachuelo, y el segundo de ocho millones para continuar las obras de Salubridad.

Procediendo de acuerdo con esas autorizaciones, el P. E. habia negociado los dos empréstitos con un sindicato de banqueros de Paris; y habiendo los contratistas observado que, para el mejor éxito de la operacion, convendria reunir y emitir en conjunto no solamente esos dos empréstitos, sino tambien el de ocho millones quinientos setenta y un mil pesos de títulos entregados al Banco Nacional en pago de acciones suscritas por el Gobierno, que ese establecimiento habia negociado con el mismo sindicato—el P. E. no habia tenido inconveniente en acceder á esa gestion como medio de evitar emisiones sucesivas y reducidas que pudieran perjudicar la operacion en su conjunto.

Con las instrucciones del caso y cuando se esperaba la emision en condiciones favorables, el sindicato habia manifestado que se tocaban algunas dificultades insubsanables, que provenian de ciertas disposiciones de las leyes mencionadas.

El P. E. habia hecho de su parte todo lo posible para desvirtuar esas observaciones, tratando de dar mayores garantías á los prestamistas, pero que en manera alguna habia tenido en vista disminuir el fondo amortizante creado por la ley.

Era en virtud de estos antecedentes y con estas esplicaciones que el P. E. habia venido al Congreso pidiendo la union de aquellas dos autorizaciones.

La Comision no habia encontrado inconveniente alguno en aconsejar la sancion del proyecto del P. E. porque él no afectaba en lo mas mínimo el fondo de las leyes del 81 y 82 referentes al asunto.

Impugnando el proyecto tomó la palabra el señor Paz (E.) quien opinó que no era con precipitacion que debian tratarse esta clase de asuntos.

La órden del dia habia sido repartida recien á las 2 de la tarde y él no habia tenido tiempo de estudiarla con la detencion que el caso requeria.

Hizo luego una relacion referente á los trámites corridos por todos nuestros empréstitos y dijo que por lo menos era necesario conocer cuál era el tipo á que iba á ser lanzado el que se trataba.

Por estos fundamentos hizo mocion para que se requiriera la presencia del Ministro de Hacienda á fin de que diera los informes necesarios.

Sancionada la mocion y mientras se mandaba aviso al Sr. Ministro, el Presidente propuso que se continuara con los demas asuntos á la órden del dia, y así se hizo, poniéndose en discusion el proyecto del Senado acordando privilegio esclusivo al Sr. A. Aubin para la esplotacion de las aguas del mar, respecto al cual informó brevemente el Sr. Fúnes, haciendo ver las conveniencias que dicha autorizacion encerraba.

En oposicion del proyecto declaróse el Sr. Calvo á quien acompañó luego el Sr. Yofre.

El señor Gallo (D.) apoyó en seguida el proyecto rebatiendo las ideas de los dos Diputados que le habian precedido en el uso de la palabra, y prévio un ligero cambio de ideas que se suscitó en seguida se votó y fué aprobado en general el proyecto en discusion.

—

Despues de un cuarto intermedio, el Sr. Ministro de Hacienda es invitado á pasar al recinto y se continúa la discusion del proyecto sobre emision de los 12 millones.

El Sr. Paz (E.) repitiendo su duda anterior, pide que el Ministro le suministre los datos que tenga sobre este asunto y sobre todo el del tipo á que este empréstito iba á ser lanzado.

El señor Ministro manifiesta que el propósito del proyecto en discusion es la union de dos empréstitos ya autorizados por leyes anteriores y ya negociados y contratados en los mercados europeos, en los que lo único pendiente es hasta hoy su emision.

Contesta toda la argumentacion del Sr. Paz y termina diciendo que el tipo de 84 1|2 á que se habia negociado últimamente el empréstito del Banco Nacional era sumamente ventajoso como lo consideraban la Inglaterra, la Francia y todos los países.

Se suscita un largo cambio de ideas entre el preopinante y el Ministro, despues de lo cual el señor Calvo funda su voto en pro del proyecto.

Puesto esto á votacion resulta aprobado por una inmensa mayoria, y en particular es sancionado sin discusion alguna.

Terminado este asunto el Sr. Gilbert hace mocion de levantar la sesion la que se levantó á las 5 p. m.

LA CUESTION LOTERIAS

DICTÁMEN DEL ASESOR MUNICIPAL

Damos á continuacion el dictámen que ha espedido el Asesor Municipal Dr. Beláustegui, en la sentencia del Juez Federal sobre el recurso de *habeas-corpus*, deducido por un espendedor de billetes de loterias no autorizadas, que se encontraba detenido y cuyo documento es del dominio público:

Señor Intendente.

La sentencia con que el señor Juez de Seccion de la Capital ha resuelto el recurso de *habeas corpus* deducido por D. Antonio Zanella, contiene doctrinas y disposiciones que la Intendencia no puede pasar en silencio porque comprometerian sériamente el órden administrativo del Municipio.

Zanella sufria una pena correccional de arresto que contra él habia dictado la Intendencia por infraccion á las leyes y ordenanzas vigentes sobre venta de billetes de loteria no autorizada; y el señor Juez de Seccion ha ordenado la libertad inmediata del detenido. Invoca para ello el Juzgado, el artículo 20 de la ley de jurisdiccion y competencia de los Tribunales Federales, considerando que el señor Intendente es un funcionario nacional comprendido en los términos de ese artículo, funcionario que, ademas, no tiene facultad legal para dictar órdenes de prision.

Ante todo se ha preocupado el señor Juez del carácter del funcionario contra cuyas órdenes se deducia el auto, de *habeas corpus*, y fijándose tan sólo en el *orígen* del nombramiento que el señor Intendente recibe del Presidente de la República con acuerdo del Senado, lo declara funcionario de la Nacion porque ese orígen, dice, debe privar para los efectos del fuero sobre la naturaleza puramente municipal de sus funciones, haciendo indiscutible la competencia del Juzgado para investigar y decidir sobre la prision y las facultades legales de la autoridad que la ordenó.

Se desprende de esta doctrina del Juzgado, que el funcionario que dictó la órden de arresto conservaria su carácter esencialmente municipal á no mediar el orígen gubernativo del nombramiento; de manera que, si el arresto hubiera sido decretado por el Presidente del Concejo Deliberante en ejercicio de la Intendencia, siendo ese funcionario de orígen popular, el caso no hubiera determinado la competencia de los Tribunales Federales.

Esta apreciacion me parece correcta; pero el señor Juez de seccion no ha hecho con igual acierto la apreciacion del carácter de las funciones que desempeña el Intendente Municipal.

La Municipalidad de la Capital ha sido organizada de una manera autónoma por la ley del Congreso de 23 de Octubre de 1882 que encomienda el Gobierno del municipio á un Concejo Deliberante popularmente elejido y á un Intendente encargado del Departamento Ejecutivo, cuyo nombramiento se hace por el Gobierno de la Nacion, con acuerdo del Senado. Por la naturaleza de sus funciones y por la misma denominacion de «autoridades municipales» que la ley les acuerda, ni el Concejo ni el Intendente pueden considerarse revestidos de autoridad nacional.

Sus atribuciones se limitan al Gobierno administrativo del municipio; están respectivamente controladas, y solo tienen como superior gerárquico, en la materia contencioso-administrativa, al tribunal designado por la ley de Procedimientos Judiciales, esto es, á la Cámara de Apelaciones en lo Civil.

La ley de 1863 no pudo prever la organizacion que mas tarde debia darse á la Municipalidad de la Capital, federalizada; pero tuvo presente la existencia autonómica y constitucional de los Estados de la República para excluir espresamente las autoridades provinciales de la intervencion que acordaba á los Tribunales Federales en el recurso de *habeas corpus*.

Son terminantes, en este sentido, las disposiciones del artículo 20 de la ley y los Jueces Federales no pueden investigar ni resolver sobre la prision decretada por autoridades de provincia, sinó en el caso especialísimo de que esa prision haya recaido en un miembro del Congreso ó en persona que obre por comision del Gobierno Nacional.

Tambien son numerosos los fallos de la Suprema Corte de la Nacion en que se ha establecido que la jurisdiccion de los Tribunales Federales es, por su naturaleza, restrictiva y que en lo relativo á prisiones arbitrarias, solo pueden ejercerla cuando ellas han sido impuestas *por ó contra* autoridades ó empleados nacionales; en ningun caso por autoridades de provincia. Citaré solamente para no ser difuso la causa f. LVII tomo 5° página 315 de la 1ª série y la causa XIV tomo 12 página 73 de la 2ª série.

La Municipalidad de la Capital está hoy legalmente colocada, con relacion al Gobierno general y á los tribunales federales en las condiciones independientes y autonómicas que la Constitucion acuerda á los Estados, art. 67 inciso 11, 104 y 105 de la Constitucion Nacional. Existe cuando menos una perfecta analogia que hace aplicables las doctrinas de la ley y de la jurisprudencia de la córte, escluyendo el recurso de *habeas corpus* ante los tribunales federales para los casos en que la prision haya sido decretada por una autoridad municipal.

Y el Intendente conserva este carácter, á pesar del orígen de su nombramiento, porque forma parte legalmente del cuerpo autónomo municipal, porque es el Poder Ejecutivo de ese cuerpo encargado de hacer prácticas sus ordenanzas, y porque la intervencion del Presidente de la República y del Senado en su nombramiento fué solo el fruto de un acuerdo parlamentario que trataba de armonizar como consecuencia del veto opuesto por el Poder Ejecutivo, las atribuciones acordadas al Presidente en la Capital. por el art. 86, inciso 3° de la Constitucion, con la autonomía tradicional del Municipio de Buenos Aires y con la independencia con que el Congreso queria organizar sus autoridades municipales.

El señor Juez de seccion pues, ha debido hacer una apreciacion equivocada del carácter del Intendente como funcionario municipal, para considerarlo comprendido entre las autoridades nacionales á que se refiere el art. 20 de la Ley de 14 de Setiembre de 1863, y para que ese carácter determinase su competencia en el recurso de *habeas corpus*. Rectificada esa apreciacion y colocado el Intendente en las condiciones de una autoridad que desempeña funciones puramente municipales, á esa autoridad no alcanza, con arreglo á los términos de la ley y á las mismas doctrinas del Juzgado, la competencia de los Tribunales Federales para inquirir y resolver sobre la legitimidad de una órden de prision. El señor Juez, por consiguiente, se atribuye una competencia que no le corresponde, invade la autoridad de la Intendencia mandando poner en libertad á un sujeto que soportaba una correccion autorizada por las leyes municipales, y el Sr. Intendente está obligado en este caso á defender sus atribuciones atacadas.

El señor Juez de Seccion no ha sido mas feliz en el estudio de las facultades del Intendente Municipal para imponer el arresto que motivaba el recurso de *habeas corpus*.

En los considerandos 3° 4° y 5° el Juzgado estudia las leyes y ordenanzas que establecen la prohibicion del espéndio de billetes de loteria no autorizadas y aun cuando adelanta algunas apreciaciones sobre la constitucionalidad y la vigencia misma de esas leyes prohibitivas, reconoce justamente que no es oportuno su juicio al respecto, debiendo limitarse á decidir sobre la facultad legal con que la Intendencia haya podido privar de su libertad al querellante.

La Ley de 1863 es terminante al respecto. El Juez no puede entrar á juzgar sobre la justicia ó la injusticia de la órden de prision ni sobre la regularidad ó la irregularidad de los procedimientos de la autoridad de que esa órden hubiese emanado. El Juez debe limitarse á investigar el orígen de la prision, esto es, por quién ha sido condenado y por qué causa; á juzgar con estos datos si ha sido decretada por autoridad competente; y resultando no haber sido así, mandar poner al preso en libertad.

Es el *habeas corpus* restringido por la ley á estos límites que los tribunales no pueden salvar, segun claramente se desprende del texto mismo del art. y segun doctrina establecida con esas mismas palabras por la Suprema Corte Nacional en la causa XI, tomo 10 pájina 231 de la 2ª série de los fallos.

No debemos, pues, hacer discusion sobre la buena ó mala aplicacion de las leyes prohibitivas, que se haya hecho por la Intendencia en este caso, por más que no sería difícil demostrar que el Sr. Juez de Seccion no ha tenido presentes todas disposiciones de la materia, ni ha hecho de ellas una apreciacion conforme á las subsistencia del régimen municipal de la Provincia de Buenos Aires, no obstante la federalizacion, ni el ejercicio constitucional de la libertad de industria, que no puede confundirse con una empresa pública de juego, sujeta por la ley al control y vijilancia de la autoridad administrativa.

Pero con tales antecedentes y habiéndose informado el Sr; Juez sobre las causas que determinaron el arresto de Zanella y sobre el fundamento legal de la medida, debe sorprender que no haya encontrado facultada á la Municipalidad y al Intendente para imponer á los infractores de la Ordenanza la pena aflictiva del arresto, en subsidio de la pena pecuniaria de la multa; y sobre todo que haya confundido el ejercicio de esas facultades con el de hacer efectivo el pago de la multa impuesta.

En esta confusion estriba en efecto toda la doctrina de los considerandos finales de la sentencia que niegan al Intendente la facultad de arrestar y reservan á los tribunales ordinarios la ejecucion de las medidas coercitivas tendentes á obtener del infractor el pago de la multa, en la misma forma que les están reservadas las mismas medidas para compeler á un deudor al pago de sus obligaciones; lo que vale decir que la Municipalidad no tiene medio alguno directo de castigar al infractor de sus ordenanzas, que resista el pago de la multa.

La Municipalidad, entre tanto, ha sido organizada, desde su orígen entre nosotros, con medios propios para hacer efectivas sus disposiciones.

La antigua ley orgánica de 1865 (art. 36) establece que los infractores de las ordenanzas municipales, sufrirán multa de cincuenta á tres mil pesos ó en su defecto una pena correccional de uno á ocho dias de arresto.

La misma ley (art. 28) pone bajo la dependencia de la Municipalidad á los alcaldes y tenientes de barrio, para las ejecuciones de sus disposiciones; y leyes posteriores encomendaron esta funcion á la Policía, declarándola agente natural de la corporacion para la ejecucion de sus ordenanzas.

La nueva Ley Orgánica de 1882 (art. 44, inciso 3°) elevó las multas que podian imponerse hasta quinientos pesos nacionales y colocó entre las atribuciones del Concejo Deliberante (art. 41, inciso 3°) la creacion de un cuerpo de inspectores municipales para la ejecucion de sus disposiciones, sin perjuicio del auxilio que debia prestarle la Policía de la Capital, cuando fuese requerida.

El Intendente está encargado hoy, como antes lo estaba el Presidente de la Municipalidad, de proveer á la ejecucion de las ordenanzas, por medio de los empleados á sus órdenes (art. 60, inciso 3°) é impone ademas en cada caso, las multas establecidas (inciso 18).

En el caso especial de la prohibicion del espéndio de loterias no autorizadas, existen por lo demás disposiciones espresas, que establecen esa prohibicion con la penalidad subsidiaria para los infractores, y el mismo Sr. Juez de Seccion las recuerda, aunque de una manera incompleta, en su sentencia. Esas disposiciones son: la ley de la Provincia de Buenos Aires de 22 de Setiembre de 1872; la Constitucion de la misma Provincia, de 1873; la Ordenanza Municipal de 22 de Abril de 1876 y el Reglamento de la loteria Municipal de Beneficencia, aprobado por el Gobierno Nacional en 13 de Diciembre de 1882.

De todas estas disposiciones se desprende la prohibicion municipal que la Intendencia ha castigado en el querellante D. Antonio Zanella, imponiéndole una pena pecuniaria ó un arresto en su defecto, arresto comprendido en los límites de uno á tres meses que señala la ley especial de 1872 y que Zanella sufria por no haberse prestado al pago de la multa; y todas estas disposiciones están vigentes para nosotros, porque el art 69 de la reciente Ley Orgánica no ha dejado sin efecto las Leyes Provinciales que regian anteriormente en el órden municipal de la ciudad de Buenos Aires, sino en cuanto esas leyes estén en oposicion con las nuevas disposiciones del Congreso.

Ejercitando la Intendencia estas atribuciones claras y terminantes en el caso de D. Antonio Zanella ha sido estorbada en su completa ejecucion por el auto de *habeas corpus* dictado por el señor Juez Federal; y el hecho importa una invasion en los asuntos de la competencia esclusiva del señor Intendente, de la cual está tambien obligado á defender tambien el cargo público que desempeña.

Por todas estas razones y para promover la contienda respectiva, que en su caso tendria que resolver la Suprema Corte de Justicia Nacional considera el Asesor que la Intendencia debe contestar al señor Juez de Seccion que no puede acatar el auto de *habeas corpus* que le comunica en su nota de 3 del corriente, invitándole al mismo tiempo á que se sirva dejar sin efecto sus procedimientos y á que libre nuevo oficio á la Policía para que restituya al Departamento á D. Antonino Zanella, hasta completar los treinta dias de arresto que la Intendencia le habia señalado.

Junio 6 de 1884.

BELÁUSTEGUI.

TEATRO NACIONAL

AL PÚBLICO

Teniendo firmado un contrato con D. Octavio Lascano, *sobre la Empresa del Teatro Nacional, por ocho años*, el que requiere mi intervencion segun el artículo 11 del mismo (por tener una tercera parte)—participo al público que no aceptaré operacion alguna que se haga sin mi consentimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1884—*David Arguello*, Perú 106.

El contrato existe en la Secretaría del Sr Lacasa, Juzgado del Dr. Bustos. 1323 jn 8.

COMERCIO

Bolsa

COTIZACIONES

Junio 5.

CÉDULAS—Série A al contado—8000 á 101 Id E fin de mes—6000 á 89 1|2, 17500 á 89 3|8. Série F al contado—7200 á 85 1|2.

ACCIONES—Fin de mes—600 á 153 1|2, 50 á 153 5|8. Julio 31—450 á 155.

RESÚMEN—Cédulas Série A al contado—8000. Id id E fin de mes—23,500. Id id F al contado—7200. Acciones fin de mes—650. Id Julio 31—450.

○ Completa calma ha reinado ayer en la Bolsa de Comercio.

Las cédulas se han cotizado firmes al contado, la Série A á 101 p%, la Série E para fin de mes firmes tambien á 89 1|2.

La Série F no ha variado en sus precios, notándose mas bien flojedad en ellos.

Las acciones del Banco Nacional se han mostrado ayer con bastante firmeza, cotizándose para fin del presente mes á 153 1|2 p% y para Julio 31 á 155 p%.

○ DESCUENTOS—Los Bancos de la Provincia y Nacional descontaron ayer documentos por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional oro.

○ COMERCIANTES—Se han presentado ayer al Tribunal de Comercio los señores Julian Avanetti y Ca. pidiendo matricula de comerciante é inscripcion de un contrato social y los señores Antonio Lopez y Ca. inscripcion de su respectivo contrato de sociedad.

○ CONTADURIA, OFICINA DE REGISTRO—Junio 6 de 1884—Señor Contador Interventor don Eduardo Anido.—Comunico á V. que en el dia, se ha terminado con todos los manifiestos y cópias de factura presentados hasta las 3 p. m. habiéndose despachado 342, y detenido 101, para los causas siguientes:

Por falta de conocimientos	9
Id id id endosos	1
Id id id transferencias	1
Id id id cópia	4
Id id id fecha, registros, etc,	2
Id no estar con arreglo á tarifa	4
Id id id escrito en guarismos y letras	3
Id id id en forma	1
Sin el conforme de Agentes y lancheros (órdedenes de Jueces)	26
Sin firmar	6
Desigual el juego de documentos	9
Por no pedir toda la partida	6
Ignorando contenido	6
Mal las marcas y números	13
Enmendados	9
Sin el conforme del Ministerio (armas)	1

Correspondien.es á los señores; Santa Maria Girault 2, T. Rivara 3, E. Heat 1, Lochor y Sanson 1, A. Franzoni 1, Osborne 1, S. Allende 1, Verassi y Larco 3, O. y Sagasti 2, F. Solar 1, A. Cavalli 3, E Tornquits 3, Ambrosetti 2, Forgues Aubine y Depaux 1, Arets, Lorenzen 1, Alvaces y Garcia 1, J. N. Hirst 1, Lawson 1, E. Furt 1, Mallman 1, M. Forester 2 Lagos Magregor 1, Curuchet 1, Palma y Bernasconi 1, Monsegur 1, B. Viale 1, Margall 1, Logegaray 1, J. M. Challe 3, J. Echegaray 5, Barcena y Flores 1, Ashwort y Ca. 3, Mathey 1, F. Mieli 1, W. Schneidewind 2, Dieckman y Mahler 2, J. Borra 1, Aming Hutz 1, Retiene 1, Repetto Parpaglione 1, S. Rolleri 2, T. Drysdale 3, F. C. Oeste 2, Valle y Ca. 1, Lavalle Medici y Ca. 1, Villanueva y Saralegui 3, D. Barnetcho 2, E. Gagliardo 1, A. Bianchi 2, Shaw Hnos. 3, Portalis Freres Carbonier 4, Piera y Ca. 2, Chavano y Roux 1, Apestegui Hnos. Torrado y Molero 1, Moore y Tudor 1, Solamas Carreras 1, Mard Koch 1, Civil Hnos. 1, Krüger 1, Tarando 1, Maldonado é hijo 1, Mantels y Pfeiffer 1, Mihanovich 1, Hammer y Ca. 1.—Dios guarde á Vd.—*Pedro L. Medina* Conforme *G. Razetti*, oficial 1°.

MOVIMIENTO DE LA MESA DE DROGAS, PINTURAS É INSTRUMENTOS EN EL DIA 5 DE JUNIO DE 1884

Aduana Nueva y Vieja

Á DESPACHO	INTERESADOS	DESPACHADOS
32,562	S. Monsegur	
33,432	L. Landreau	
33,434	L. Landreau	
30,457	Almagro y Araujo	
32,839	Sommer	despachado
33,000	J. Profunso y Ca.	
28,144	Wingrin y Ca.	
33,338	Dillenius	
30,451	Hardi y Ca.	
27,806	Lahore y Lausen	
29,004	Francioni	
30,839	Pietranera	despachado
32,759	Dellazoppa y Ca.	
27,435	Maupas y Ca.	
31,689	E. Borrone	
33,228	D. Barnetcho	despachado
33,631	A C. Linck	despachado
33,207	Demarchi y Parodi	despachado
32,560	S. Monsegur	
33,728	A. C. Linck	despachado
33,760	Margalt	
32,103	Bemberg Heimendal	despachado
32,559	S. Monsegur	

Catalinas

Á DESPACHO	INTERESADOS	DESPACHADOS
33,668	Gibson y Rolon	
30,237	A. Moino	
16,013	Bernasconi	
29,381	Getting y Ca.	
31,648	Carlisle	
3[illegible],922	Moore Tudor	
32,215	Burton	
32,855	Jetting	
32,048	Burton	
27,978	E. Berdler	
30,761	Monsegur	
32,170	Bagley y Ca.	
32,952	G. A. Cranwell	
33,173	Carnet y Ca.	
33,211	F. C. Norte	
33,698	E. Retienne	despachado
31,720	Gibson Rolon	despachado
31,484	Demarchi Parodi	despachado
33,744	H. Ratje y Ca.	despachado
33,833	Labordet	

Lanus

Á DESPACHO	INTERESADOS	DESPACHADOS
33,053	S. Monsegur	
29,560	S. Monsegur	
32,357	J. T. Getting y Ca.	despachado
33,060	A. Moine	
32,859	J. M. Kechine	despachado
29,154	J. Seré	despachado
32,181	Bossi y Ca.	
33,680	Gibson Relon y Ca.	despachado
33,617	F. Solar	
27,316	Demarchi Paredi	despachado
33,703	Bowers	despachado

DETENIDOS	OBSERVACIONES
33,631 J. A. Berneim 31,410 Shaw hnos. 33,079 Scollo Neofroni 33,610 C. S. Bowers 32,950 D. Barnetche 30,091 Mantels Peiffert 27,653 Bergman 20,804 Shaw hnos.	NOTA — Todos los documentos que no llevan la nota de despachados es porque no han concurrido los interesados al despacho. *M. Legar.*

Junio de 1884.

—

Seccion de tejidos y confecciones—Buenos Aires, Junio 6 de 1884—Señor Gefe de Vistas, D. Miguel G. Casal.—Comunico á vd. que esta seccion ha tenido el siguiente movimiento: Existencia del dia 5, 177 manifiestos, recibido de Contaduria 73 Despachado en Lanús 20, id Catalinas 15, id Aduana nueva 23, id de la oficina 25. Existencia 167, manifiestos 250

Quedan, pues, ciento sesenta y siete documentos para el despacho de hoy. Dios guarde á V.—*A. Gondra.*

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1884—Señor Gefe de Vistas D. Miguel Casal.—Comunicamos á vd. el movimiento del despacho de la mesa á nuestro cargo en el dia de hoy.

Existencia del dia anterior docts. 151, de estos se han despachado en los tres depósitos 34, quedan á despacho 83, sin giro por deficiencia 31, 151 id 151.—Dios guarde á vd.—*R. Lagos.—L. Garcia.*

—

Buenos Aires, Junio 5 de 1884. Al señor Jefe de Vistas: Comunico á usted que el movimiento de documentos habido durante el dia de la fecha, ha sido el siguiente:—Existencia del dia anterior 167; recibido de Contaduria 24. Total 191.

Despachado en las diferentes Aduanas 26, quedando para el despacho del dia siguiente 93; sin giro por no haberse presentado los interesados 72. Total 191.—Dios guarde á usted, *B. Frias.*

—

Resumen de los manifiestos de despacho quedados sin aforar en el dia de la fecha, con espresion de las causas que han impedido la entrega de la mercancia en los depósitos indicados por el interesado:

Interesado F. C. del Sud; vista Rodriguez, cantidad de documentos 1, depósito A. V., observaciones; diferencia de calidad.

Id J. Pingel, id id, id 1, id A. N., id inasistencia del interesado.

Id Bortalis, id Temperley, id 1, id Catalinas, id mala manif.

Id Lagos M. Gegos, id Gomez, id 1, A. N. id id id.

Id D. Barnethe, id id, id 1, id Lanús, id id id.

Id Marini y Ca., id id, id 1, id id, id id id.

Buenos Aires, Junio 6 de 1884.—*Manuel Rodriguez.*

Remates para hoy

Tallaferro y Sanchez—Veinte ovejas *Lincoln*, la mejor y mas rica clase. Diez ovejas *Rambouillet*. San Martin 51. A las 2 p. m.

MERCADO CONSTITUCION

Junio 6.

65 wagones entrados con varios frutos y entre estos 3700 arb lana.

El estado del mercado en lanas continúa flojo así como la cerda y el maiz, en lanares y potros se nota alguna animacion en los demás frutos sin variacion.

Ventas de hoy:

400 arb lana buena y regular por Casaux, ps. 80 y 70; 50 id id de borrega superior id el mismo id 73.

Vacunos—60 cueros campo superiores por Leite y Ca. ps. 156; 60 id id id Bungo id 153; 50 id id id Bonifacio id 152.

Potros—20 cueros campo especiales por Bunge ps. 48; 30 id id superiores id Bonifacio id 45.

Semilla de nabo—100 arbs. semilla buena por A. y Labró ps. 11 en arb.

Maiz—200 fang. morocho desgranado bueno por Piaggio ps. 45.

Lanares—150 doc. campos y desechos por Casane 27 1|2, 20 r|s. lb., 100 id id superior, H. H. 25 1|2, 18 1|2, 18, 200 id id Late y Ca. 25, 19 1|2, 14, 200 id id buenos, id id Cosentina 24, 20, 16, 200 estacion, id id sin tara, Bunge 18 1|2 13.

Corderitos—300 doc corderitos superiores por Leile y Ca. 16 1|2, 200 id id Consentino 15 1|3 50 id id buenos id Bonifacio 15.

Venados—10 doc. venados buenos por Casane ps. 60.

Sebo—59 bord, sebo por Landera, 40.

Cerda—30 arb. cerda buena por Casance ps. 165. 20 id id Bonifacio 162.

Trigo—200 fang. trigo superior en depósito, por A. Landró ps. 96, 300 id buenos Mendez y R. 85.

—

MERCADO 11 DE SETIEMBRE

Junio 6.

152 wagones entrados con varias clases de frutos entre estos 2500 arb lana, 710 bolsas harina, 4517 id trigo, 2685 id maiz, 930 id afrecho, 365 cueros vacunos, 48 id potros, 4376 id lanares, 41 bordalesas sebo y 612 fardos pasto. El estado del mercado tanto en lanas, lanares y corderitos continúan sus precios flojos; lo mismo que la cerda, vacunos, potros y trigo mantienen sus precios.

Ventas de hoy—2500 arb lana clase superior en depósito por Elordi, se dico 93 ps; 600 id id borrega clase buena id el mismo, á ps. 72 1200 id id id id Chillado, id id 78; 200 id id id regular id Belloeg, id id 72; 800 id id id id Robbio, id id 66 y 65.

Vacunos—200 cueros de campo superiores por Laballol, á ps. 157; 100 id id id id Chillado, id id 156; 60 id id id regulares id N. y Cernas, id id 150.

Potros—40 cueros de campo regulares por Chillado ps. 40.

Lanares—400 docs estacion de campo sups regulares y desechos por Chillado 20, 16, 12 y 8 rls. lb.; 120 id id id id id id N. y Cernadas 17 10 id id.

Corderitos—300 docns cueros de corderitos buenos por Elordi ps. 13; 400 id id id id reg id Chillado id 12.

Cerda—20 arb cerda de potro regular por N. y Cernadas ps. 150.

Trigo—80 fg. trigo de la costa sup. por Merandi á ps. 95; 600 id id en depósito las 9 arb. Tarigo id 91; 600 id id del salado sup. y reg. Bordoy y Cia id 87 71; 300 id id bueno Robbins id 82 y 74.

Pasto—40 fardos pasto bueno por Lartiga á ps. 500 la tonelada 90 id id reg. y mescla id Santa Maria id 459 y 320 id.

Maiz—200 fgas maiz en espiga bueno por Ojea ps. 53; 100 id id desgranado superior y bueno por Zoppi id 44 y 42; 50 id amarillo id id el mismo 40; 100 id id morocho bueno las 9 arb id Rosset id 43; 100 id id id id id Morandi id 43; 300 id id id id Kenny id id 42; 200 id id id id Robbio id 42.

Corrales de abasto

HACIENDA INTRODUCIDA EL DIA 6 DE JUNIO

Consignatarios	*Capataces*	*Procedencias*	*Animales*
J. C. Boerr	E. Leanes	Tandil	149
J. Vazquez	F. Baes	Las Conchas	45
Podestá hnos	M. Gonzales	Chascomus	156
L y Moores	M. Furlanga	Pila	57
Id id	F. Fetly	Chascomús	42
J. Davison	N. Triguero	Cañuelas	73
M. Alvarez	T. Alonzo	Magdalena	59
Id id	F. Marchant	Monte	20
D. Esquivel	A. Acosta	Pila	107
J. Anazagasti	M. Bucha	Las Flores	60
B. Aspitia	E. Comez	San Vicente	20
Id id	F. Forcheli	Id	38
S. Mandia	C. Terro	Lomas	73
Id id	A. Alvarez	Meron	30
Id id	E. Zimerman	Ranchos	60
Duggan hnos	C. Guerrero	Olavarría	65
			1071

PRECIOS

Primer aparte novillo y vaca 400 350, 360 320, 240,
Segundo id id 250, 230
Matanza general 200, 200 150 120 80,
Cueros de novillo 150, 145 140 130
Id de vaca 105, 100, 95
Terneros grandes 190 170
Id chicos 150
Capones 30 á 40
Matanza de reses—645 cabezas.
Id de terneros—60 id.
Novillo y vaca para invernar 330. 270

Tesorería Nacional

Al Contado.	41,695.67
Letras.	24,639.55
	66,335.22

Marítima

Junio 6.

Mañana se esperan en nuestro puerto *Ricadaria* de Montevideo *Rio de la Plata* del Uruguay *Pingo*, *Minerva* y *G. Racedo* del Rosario *Orion* de Liverpool.

Anuncian salida para mañana *Ricadaria* para Uruguay, *Rio de la Plata* para Montevideo *Pingo Minerva* y *G. Racedo* para Rosario *Rubens* para Amberes *Novel América* para Genova.

ULTRAMAR

Beaconsfield—barca inglesa de 671 tns cap A. Mos Keujie de Brunswich el 10 de Mayo á J. Bell con: 30190 piezas con 490,279 piezas madera.

Malgrete—bca noruega de 374 tns cap Hamen de Christiannia el 13 de Marzo á la órden con con 50947 tablas cepilladas, 2155 id sin cepillar 40 cabrios 144 palos.

Orion—vapor inglés de 1453 tns capitan J. Brown de Liverpool el 9 de Mayo á E. Norton con cargamento general.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Diana—vapor francés del Rosario á P. Christopherson con: Fliess 318 bsas harina; órden 45 bolsas porotos; J. Borday 136 bolsas trigo; Galendez 158 id, 65 id lino; Marenco 318 cjs pasas de uva.

Apolo—vapor francés de Montevido á P. Christophersen con: T. Menezco 4 c mercs; edekind 7 c id; Mallmann 20 c id.

CABOTAJE

Maria A. bdra V. Colon á Nimez con 260 trozos macera.

J. *Maria* pbot de Colon á Nuñez con 95 cueros vacs, 35 cerda, 6 atados cueros lanares 45 000 k. trigo.

L. Solari bdra de Gualeguaychú á Nuñez con 1047 cueros vacs, 200 cueros becerros, 66 cerda, 58 cueros potros, 4 ff sebo 692 cueros vacs. 141 id becerros 3052 k. astas.

Nicolo bdra de Santa-Fé á Barrios con 570 bts harina.

L Garbino pbot de Gualeguaychú á Gianello con 200 bs trigo, 30 pipas sebo 100 tarros grasa.

El Solito bdra de Rosario á Barrios con 15 tons pedas.

J, *Ronta*, barca, de Ajó, á Barrios con 23 atados equipajes

Gaucho, pbot, de Concordia, á Nuñez, con 528 kilógramos que 2500 crs. potro.

Neptuno, ptcho. de Formosa, á Nuñez, con 266 piezas madera, 101 id, 214 palmas negras.

Protegido, pbot. de Campana, á Riuera con 250 bolsas maiz.

Te Sivo. bdra. de Reconquista, á Nuñez, con 19,600 hilos maní.

Laurentina, pbot. de Sta. Fé, á Barrios. con g1650 hilos maní!

Júpiter, pcho de Formosa, á Nuñez, con 202 dzas madera.

Africana, bdra, de Martin Garcia, á Barrios con 16000 astillas.

Como si fá, bdra del Rosario á Barrios con 13 tons papas.

SALIDAS

Apolo para Montevideo.
Diana para Rosario.

Vapores á salir para ultramar

Junio		
8	*Hogarth*	Amberes.
8	*Congo*	Burdeos.
8	*Frankfort*	Bremen.
9	*Kambyses* (desde Montevideo)	Callao.
9	*Britannia* (desde Montevideo)	Liverpool.
10	*Rio*	Hamburgo.
12	*Patri*	Marsella.
15	*Strio*	Génova.
17	*Neva*	Southampton.
18	*Bearn*	Génova.
19	*Araucania* (desde Montevideo)	Pacífico.
20	*Curier*	Amberes.
20	*Theben* (desde Montevideo)	Hamburgo.
21	*Ibis* (desde Montevideo)	Callao.
21	*Orton*	Amberes.
21	*Cordillera* (desde Montevideo)	Liverpool.
24	*Gironde*	Burdeos.
25	*Paranaguá*	Hamburgo.
25	*Cóndor*	Bremen
27	*Pascal*	Nueva York.
28	*Diolibah*	Marsella.
30	*Menes* (desde Montevideo)	Hamburgo.

Vapores esperados de Ultramar

Junio		
7	*Neva*	Southampton
7	*Sirio*	Génova
8	*Pascal*	Lóndres
8	*Orion*	Liverpool
9	*Britania* (en Montevideo)	Pacífico
9	*Bearn*	Génova
9	*Kambyses* (en Montevideo)	Hamburgo
12	*Paranaguá*	Hamburgo
13	*Cóndor*	Bremen
15	*Thales*	Lóndres
16	*Gironde*	Burdeos
17	*Olbein*	Liverpool
18	*Diolibah*	Marsella
19	*Araucania*	Liverpool
20	*Galileo*	Liverpool
21	*Theben* (en Montevideo)	Pacífico
22	*Ibis* (en Montevideo)	Hamburgo
23	*Cordillera* (en Montevideo)	Pacífico
24	*La Plata*	Southampton
25	*Baltimore*	Bremen
30	*Handel*	Liverpool
30	*Orenoque*	Burdeos
30	*Menes* (en Montevideo)	Pacífico

Juzgado en lo Criminal

De la Capital

Se hace saber á los prófugos José Sócolo, Luis Cataneo, José Marchiodi y Antonio Arturo Motta (á) Bérgamo, que en la causa que se sigue á estos de oficio y á otros, por falsificacion de billetes de 200 pesos m|c del Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Sr. Juez en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. D. Guillermo Torres, ha pronunciado la sentencia definitiva cuyo tenor es el siguiente:

Vistas estas causas criminales seguidas de oficio contra el prófugo Luis Cataneo, á consecuencia de una falsificacion de billetes de veinte pesos m|c del Banco de la Provincia de Buenos Aires, descubierta en Diciembre de mil ochocientos ochenta. y contra el mismo y los procesados Julio Locatelli (á) el Boticario, Cárlos Gussoni, Féliz Gerussa, Isaias Nogara (á) Zappa, y los prófugos José Socola, José Marchiodi (á) Pepa y Antonio, Arturo ó Juan Motta, [á] Bérgamo, á consecuencia de una falsificacion de billetes de doscientos pesos m|c. tambien del Banco de la Provincia de Buenos Aires, descubierta á principios de Junio de mil ochocientos ochenta y dos.

RESULTANDO

1° Causa agregada seguida contra Luis Cataneo por la falsificacion de billetes de veinte pesos m|c.—Que á fines del año mil ochocientos ochenta, llegó á conocimiento del Oficial principal de Policía D. Avelivo Reboredo, que dos menores llamadas Josefa y Maria Balzarotti, hijas de Rosa Múltrase, (á) «La Bruja» domiciliadaen Almagro, habian pretendido cambiar en varias casas de negocio de aquel distrito billetes falsos de veinte pesos m|c del Banco de la Provincia de Buenos Aires; hecho del cual dió cuenta inmediatamente al Sr. Comisario don Juan J. Biedma, quien se encontraba encargado de algun tiempo atrás de la averiguacion de dicha falsificacion, pues la Policia tenia conocimiento de que se circulaban billetes falsos de veinte pesos m|c. y ya habia constituido en prision á principios de Noviembre á los individuos Julian Pozzi y José Sócola por andar circulando de esos billetes.

2° Que procediendo el Comisario Biedmas á practicar las diligencias convenientes para el esclarecimiento del hecho denunciado, llegó á obtener algunos antecedentes que hacian sospechar que Rosa Múltrase se ocupaba realmente en hacer circular billetes falsos de veinte pesos.

En vista de esos antecedentes se pidió una órden para allanar el domicilio Múltrase y obtenida ésta, se allanó dicha casa el dia 2 de Diciembre de mil ochocientos ochenta á las cinco de la mañana; no consiguiéndose otro resultado que la captura de aquella, pues, allí no se encontraron ni billetes falsificados ni objeto alguno que indicara que ella estuviera en connivencia con el autor ó autores de la falsificacion.

3° Que como la detenida declara, que Luis Cataneo le habia facilitado en préstamo como cuatro meses antes mas ó menos unos quince ó veinte billetes de veinte pesos m|c. y que esos los habia mandado cambiar con sus hijos, se procedió á allanar la casa de aquél situada tambien en Almagro, encontrándose allí cincuenta y seis billetes falsos de veinte pesos recortados ya, dos pliegos de papel con veinte y cuatro billetes de los mismos, una resma de papel propio para la impresion de los belletes, dos prensas y un sinnúmero de objetos é ingredientes de litografía, todo lo cual se detalla en la relacion de f. 1 y 2.

4° Que Cataneo no pudo ser aprehendido por no encontrarse en su casa en el momento que la Policía penetró, y que no obstante las deligencias practicadas aun no ha sido capturado.

5° Que seguida la causa contra Luis Cataneo y Rosa Múltrase, y terminadas que fueron las diligencias del sumario se mandó sobreseer respecto de ésta por estar probado que ella tuviera conocimiento de que eran falsificados los billetes que recibió de Cataneo y los cuales lanzó ella á la circulacion: resolucion que fué aprobada por el Superior por auto de veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

6° Causa seguida con motivo de la falsificacion de billetes de doscientos pesos m|c. que con fecha cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y dos la Policía elevó al Juzgado del Crímen á cargo del doctor D. Julian Aguirre los antecedentes relativos á esta falsificacion, remitiendo en calidad de presos á los individuos Julio Locatelli, Segundo Bettoni, Carlos Gussoni y Feliz Gerusso los dos primeros por sospechas de complicidad en ella, y los dos últimos acusados de haber circulado billetes falsos.

7° Que á pesar de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos, no es posible determinar con exactitud quienes sean los autores de la falsificacion, como asimismo, cuándo y dónde se efectuó, pues de los antecedentes remitidos por la Policía solo resulta: que en el primer tercio del mes de Mayo, el individuo Isaias Nogara (á) Zappa delató la existencia de la falsificacion al comisario don José Cueto: que autorizado este por el señor Jefe de Policía para proceder á la averiguacion del hecho, solo habia podido saber hasta el ocho de Junio, que Luis Cataneo era uno de los falsificadores y que constantemente se le veia en compañía de Julio Locatelli.

Del parte corriente á f. 47 y siguientes y de la exposicion de Nogara á f. 937 v. ratificada por el Comisario Cueto á f. 247 v. se desprende lo siguiente—Una noche del mes de Mayo de 1882 Nogara se encontró casualmente con su antiguo conocido Luis Cataneo, quien le pidió le prestara mil pesos m|c ofreciéndolo devolvérselos con bastante utilidad, pues dentro de quince ó veinte dias lanzaria á circulacion una falsificacion de billetes de doscientos pesos m|c; y para convencerlo sacó uno de esos billetes y se lo mostró, Nogara que era propietario de uno de esos cafés en que se ejerce la prostitucion clandestina, concibió inmediatamente el plan de denunciar el hecho al Comisario de la Seccion 5ª en la que vivia, con el fin de atraerse así la simpatía de este y evitarse las persecuciones á que están espuestos los que ejercen tan repugnante oficio. En consecuencia manifestó á Cataneo que no podia prestar le la suma que le pedia pero finjió estar dispuesto á servirle como agente para venta de los billetes falsificados. Al dia siguiente se presentó al Comisario de la S. 9ª don José Cueto, y le delató lo que le habia referido Cataneo en la conversacion de la noche anterior. El Comisario Cueto, aceptó desde aquel dia á Nogara como agente secreto para descubrir la referida falsificacion, encargándole por el momento tratara de averiguar dónde se imprimian los billetes y para cuándo estaria terminada la falsificacion. Entre tanto el Comisario Cueto daba cuenta de la delacion al Sr. Jefe de Policía, quien lo comisionó para que procediera á la averiguacion del hecho y sus autores. Ocho ó nueve dias despues, Nogara le mandó decir á Catáneo con Julio Locatelli, que si queria se verian en el Teatro Goldoni.—La entrevista tuvo lugar y en ella Nogara pidió á aquel algunos billetes para hacérselos vender, á lo que Catáneo contestó que como aún no estaban concluidos no podia dárselos hasta unos ocho ó nueve dias despues. Nogara insistió en su pedido pretestando que queria enviar como muestra, aunque solo fuera un ejemplar, á un amigo que tenia en el Tandil y quien tal vez quisiera comprar para hacerlos circular en la campaña. Cataneo le entregó entonces un billete que Nogara presentó al dia siguiente al Comisario, quien le hizo presente que aun faltaba el número de órden. Nogara conservó el billete unos dias para hacerle creer á Cataneo que lo habia mandado á la campaña. Algunos dias despues Nogara llevaba á Cataneo á la Boca y á Barracas, siempre con el pretesto de buscar compradores de los billetes falsos, pero en realidad con el objeto de hacerlo conocer por agentes que enviaba el Comisario Cueto y que lo seguian en sus escursiones. Trascurrió todo el mes de Mayo sin que el Comisario Cueto hubiera podido averiguar mas que lo que le referia Nogara, es decir, que existian billetes falsificados; que Cataneo se atribuia la falsificacion y que Julio Locatelli le servia á aquel como emisario en sus relaciones con Nogara por lo que debia suponérsele cómplice en la falsificacion, pero hasta entonces no sabia siquiera el domicilio de aquellos. El dia 2 de Junio dice el referido Comisario en su parte de f. 47, que por agentes que tenia ocupados en las pesquisas, llegó á su conocimiento que principiaban á circular billetes falsos de doscientos pesos moneda corriente, y que en los dias tres y cuatro se produjo la circulacion en fuerte escala: que tal suceso hizo que activase sus indagaciones á fin de dar con el domicilio de Cataneo, y que ellos le dieron por resultado, saber el dia nueve que lo tenia en la calle Reconquista 260, logrando tambien capturar á Julio Locatelli. Y agrega: — «pero el dia anterior algunos diarios, con motivo de la detencion de un individuo en la Comisaria de la Seccion 4ª por circular billetes falsos, se ocuparon de este asunto, dando detalles que es indudable llevaron la alarma á los autores de la falsificacion, los que se pondrian á salvo de las pesquisas de la Policía. Tan es así que en el acto de ser capturado Locatelli, mandé un empleado para que aprehendiera á los sospechados que debian encontrarse en la pieza que Cataneo tenia en el interior de la casa sita en la calle de Reconquista, donde se ocupaba ostensiblemente éste y un otro individuo llamado José cuyo apellido se ignora, de grabar vidrios, pero el empleado solo obtuvo la noticia, por el dueño de la casa, que Cataneo se habia mudado el dia anterior sin saber adonde».

El Comisario Cueto no esplica en el parte cómo llegó á saber el domicilio de Cataneo, ni cómo consiguió la captura de Locatelli, pero todo esto se esplica cuando se leen las declaraciones de él y de Nogara.

Refiere éste á f. 186 v. que algunos dias despues, el Comisario le consultó cómo haria para aprehender á Cataneo, pues se hacia difícil hallarlo:—que él le contestó que lo haria venir al dia siguiente á la Plaza Lorea para que lo tomara allí, y que con ese objeto lo mandó llamar con Locatelli diciéndole que le trajera algunos billetes: que á la hora convenida fué á dicha plaza y al poco rato se presentó Locatelli, y quiso entregarle los billetes que le habia mandado pedir á Cataneo, diciéndole que éste se los mandaba, pero que él no se los quiso recibir y se fué en direccion al mercado Lorea mientras Locatelli siguió con los billetes por la calle de Rivadavia hácia el centro, siendo aprehendido á las dos cuadras por el Comisario, quién le secuestró dichos billetes. Agregando: que el Comisario le refirió despues, que Cataneo se escapó por imprevision de un oficial suyo, pues que en esos momentos se hallaba tambien en una esquina de la plaza: que capturado Locatelli él mandó á la Comisaria á un individuo que tenia en su casa de ayudante, á quien llamaban el Polizo, y de nombre Pedro Larrea segun cree, para que encerrándose en el calabozo de Locatelli tratara de averiguarle el domicilio de Cataneo; pero que aquel no pudo sacarle nada de lo que deseaba saber;

Sin embargo, ese mismo dia en que fué preso, (9 de Junio) Locatelli indicó al Comisario Cueto los dos domicilios que le conocia á Cataneo, el uno en la calle Piedras 576 donde vivia con una querida, y el otro en la calle Reconquista núm. 260 donde tenia un taller para grabar vidrios.

Ahora bien, como Cataneo no fué capturado, y como cuando la policía se constituyó á la calle Reconquista 260, ya no existia allí el taller que tenia aquel, han quedado en el misterio los hechos mas importantes, pues no se ha podido establecer quiénes fueron los autores de la falsificacion, ni tampoco en qué época se efectuó.

Los antecedentes recogidos respecto de Cataneo hacen presumir que esa falsificacion debió efectuarse en otra época y con la ayuda de otras personas, pues Cataneo carecia de los conocimientos necesarios para llevar á cabo por sí solo una obra semejante.

Cataneo debe haber colaborado en la obra, pues el proceso anterior revela ya su inclinacion á la falsificacion de monedas, pero no puede admitirse que él solo fuera el autor de ella porque se requerian conocimientos que él no poseia, como lo hace notar el comisario Costa en el parte corriente á f. 164 y siguientes.

Nogara dice á f. 200 que una vez Cataneo le dijo que los billetes falsos procedian de una falsificacion hecha con anterioridad por unos individuos, quienes fueron tomados presos por el Comisario Tasso, de los cuales uno ha estado preso varias veces por el mismo delito; refiriéndose á Luis Schonfger.

Y aun cuando de la causa seguida á este, que tramitaba por el Juzgado á cargo del Dr. Aguirre y que el infrascripto ha tenido á la vista, no resulta prueba alguna de que él fuera autor de la falsificacion: el hecho narrado por Nogara resulta muy presumible porque allí figura un papel de doscientos pesos m|c. del Banco de la Provincia y al cual se le habia borrado el campo verde y la numeracion.

Teniendo en cuenta que para falsificar un billete de diversos colores es necesario hacer varias impresiones, es de presumir que no se inutilizó aquel papel legal con un fin lícito, sinó para preparar la primera impresion que es la de la tinta negra.

De lo espuesto resulta, pues, que solo se ha podido constatar, que Cataneo era poseedor de billetes falsificados de doscientos pesos m|c, pero no quiénes fueron los que elaboraron la obra de la falsificacion ni tampoco donde y cuándo se efectuó,—

8° Que el dia 9 de Junio el Comisario Cueto capturó á Julio Locatelli, por sospechas de complicidad en la falsificacion que motiva este proceso; secuestrándole en el acto de aprehenderlo los veinte y un billetes falsos que corren agregados de foj. 9 á 29.

En su primer interrogatorio Locatelli confesó su participacion en la falsificacion, declarando, que hacia algun tiempo conoció á Cataneo, quien le habia pedido varias drogas, mientras se encontraba en la «Farmacia Inglesa»:—que mas tarde Cataneo le manifestó que estaba haciendo una falsificacion de billetes de doscientos pesos m|c. invitándolo al mismo tiempo á que tomase parte en ella, debiendo ser su mision la de hacer circular los billetes:—que no hablaron de lo que podia producirle el negocio á él, pero que aceptó, quedando Cataneo en avisarle cuando terminase la falsificacion para ponerla en circulacion:—que pasado algun tiempo Cataneo le entregó cincuenta billetes falsos de doscientos pesos m|c para que se los llevara á un individuo llamado José, pero cuyo apellido ignora, y á quien debia ver en la Plaza Victoria; y que así lo hizo en efecto, dándole cuenta á Cataneo al dia siguiente:—que el dia en fué capturado le entregó Cataneo los billetes que le fueron secuestrados para que se los llevara tambien al mismo José, quien debia esperarloen la Plaza Victoria, pero en el careo con Nogara f. 235 v y siguientes, rectificó esta parte de su declaracion, reconociendo que la persona á quien debia hacer la entrega era Nogara, y que éste no quiso recibirlos. Agregó tambien que eran cómplices en la falsificacion José Marchiode (a) Pepe y José N., italiano, de 36 años, bajo, blanco, ojos pardos, pelo castaño oscuro y bigote rubio subido.

9° Que habiendo llegado á conocimiento de la policía que algunos dias antes Santiago Bettoni habia sacado una prensa litográfica de la calle Reconquista núm. 260, perteneciente á Luis Cataneo, se procedió á su detencion.

Bettoni declaró, que era cierto habia sacado de allí la referida prensa, pero que él se la habia comprado á Fortunato Braschi, como podia probarlo por el recibo que aquel le habia otorgado y el cual obraba en su poder.

10 Que existiendo motivos para sospechar, á juicio del Comisario encargado de la investigacion, que los hermanos Alejandro y Segundo Bettoni no eran agenos á la falsificacion, y suponiendo que el recibo presentado por Segundo para acreditar la compra de la prensa fuera apócrifo, se ordenó la confrontacion de ese recibo con los libros y papeles de la litografía de Alejandro.

Los calígrafos nombrados despues del estudio y exámen comparativo de las letras, se espidieron, afirmando, que el contenido del recibo habia sido escrito por el dependiente José Basatelli, y que la firma de Confaloniere Giuseppe que figuraba como testigo habia sido escrita por Alejandro Bettoni.

11 Que en virtud de estos antecedentes el Sr. Juez Dr. Aguirre con fecha 8 de Julio libró órden de prision contra Alejandro Bettoni y José Basatelli, quienes en sus respectivas declaraciones negaron el hecho que se le atribuia.

12 Que en los primeros dias de Junio (no consta de autos la fecha cierta) fué aprehendido por la Policía Cárlos Gussone, por haber sido sorprendido circulando billetes falsos de doscientos pesos m|c., secuestrándosele en aquel acto los tres billetes que corren agregados de f 34 á 36.

Gussone declara, f 33 y 181 v. que la misma noche en que fué tomado preso, se encontró al salir de un café con un individuo que conocia por haberlo visto solo una vez, y quien le propuso la venta de los billetes falsos que se le encontraron, en la suma de ciento cincuenta pesos m|c.; que viendo él que los billetes estaban bien falsificados y en creencia de ganar algo los compró entregando solo cien pesos m|c: pero que habiendo ido á cambiar dos de los billetes en un almacen de la calle de Chacabuco entre Alsina y Victoria le fueron desechados, y que en seguida lo aprehendieron.

13 Que teniendo noticia la Policía de que el individuo Félix Gerussa habia andado circulando billetes falsos en compañía de Isaias Nogara, procedió á capturarlo el dia diez y ocho de Junio.

Gerussa declara á f. 177, que en Setiembre del año pasado (1881) le habia prestado á su cuñado Isaias Nogara novecientos pesos m|c. y que el cuatro ó el cinco del mes pasado (Junio) este le abonó dicha suma entregándole cuatro billetes de doscientos pesos m|c. y lo demás en billetes menores:—que ese dinero lo gastó en algunas cosas que compró y que despues lo habian acusado de haber pagado con billetes falsos, lo que él ignoraba porque su cuñado no le habia dicho que tales billetes fueran falsos.

En dicha declaracion Gerussa ratificó lo que corre á f. 103 en la que dice:—que Nogara le hizo creer que andaba en una comision confiada por el señor Comisario de la Seccion 8ª D. José Cueto á fin de descubrir una falsificacion de billetes de Banco, á cuyo efecto lo invitó á buscar por distintas casas de negocio á individuos complicados en el hecho:—que entretanto lo mandó una vez á una fonda de la calle de Cuyo, cuyo dueño lo llaman Finun, á cambiar un billete de doscientos pesos, y que en seguida cambió otro en la fonda de D. Francisco en la calle de Talcahuano:—que al dia siguiente fueron ambos á una tiendita en la calle Cangallo y compraron un pañuelo para cambiar un billete, pero que el dueño de la casa dijo que no lo cambiaba y tuvo él que abonar con un papel de mil pesos moneda corriente.

Pero, careado con Nogara, f. 231 y siguientes, Gerussa dijo que él no habia afirmado que aquel lo mandara cambiar billetes falsos, sino que cambió los que Nogara le entregó en las casas designadas, pero ignorando que eran falsos. Habiéndosele hecho notar que esa declaracion la habia ratificado en dos ocasiones distintas, dijo:—que lo habia hecho por un error, pues en realidad no habia comprendido el verdadero sentido de esa declaracion, y refirió nuevamente los hechos como en la declaracion de f. 177.

14. Que en virtud de las afirmaciones de Gerussa, el señor Juez del Crimen Dr. Aguirre dictó un auto de prision contra Isaias Nogara (á) Zappa con fecha 8 de Julio.

Nogara en sus diversas declaraciones f. 187 196 v. y careo f. 231, niega los hechos que se le imputan, afirmando que él vió que Gerussa recibió en su misma casa y de manos de Cataneo cinco billetes falsos de doscientos pesos m|c.—que la entrega se la hizo un dia que llevó allí á Cataneo cuando salia con este para hacerlo conocer de los agentes de policía que los seguian por órden del Comisario Cueto.

En el careo con Gerussa este dijo: que mal podia haber recibido billetes de Cataneo cuando recien lo conoció el dia que lo llevó Nogara á su casa, recordándole á éste que al verlo su mujer, dijo que parecia un Oficial de Policía, dicho que Nogara reconoció ser cierto.

15. Que durante los veinte y cinco dias que la Policía ocupó en levantar la indagacion de los hechos que motivan este proceso, fueron tambien aprehendidos y puestos en libertad, Manuel Crespo, José Manuelini, José Andreani, Juan Rostame, Luis Taverna, Margarita Bidone, Vicente Negri, Domingo Lizassa y Cárlos Aglietti.

16. Que el señor Juez Dr. Aguirre se desprendió del conocimiento de esta causa con fecha 21 de Julio, remitiéndola á este Juzgado por las razones que se espresan en el auto de f. 219 vuelta.

17° Que con fecha 17 de Noviembre de 1882 el Juzgado dictó el auto de f. 316, mandando sobreseer en cuanto á Segundo y Alejandro Bettoni y á José Baratelli, auto que fué confirmado por el Superior con fecha 4 de Diciembre del mismo año.

Terminadas las diligencias del sumario se pasaron los autos al Agente Fiscal, quien se espide á f. 339, sosteniendo, que los procesados se encuentran convictos de haber circulado billetes falsos de doscientos pesos m|c del Banco de la Provincia de Buenos Aires y que el prófugo Luis Cataneo lo cita tambien de ser uno de los autores de la falsificacion. Pide en consecuencia, se les condene á sufrir la pena de seis años de presidio, imponiéndose á Cataneo al pago de las costas del juicio por haber incurrido en rebeldia. Pide tambien se absuelva á los prófugos José Sócola, José Marchiodi (á) Pepa y Juan, Antonio ó Arturo Motta (á) Bérgamo, por no haberse probado la complicidad que se les atribuye.

A f. 344 y siguientes corre la defensa de Julio Locatelli. El defensor sostiene que aun cuando se ha probado regularmente el crimen que se atribuye á su defendido, falta uno de los elementos que constituirian la sustancia del crímen, en cuya virtud y amparándose en la disposicion del artículo 173 del Código Penal, pide se imponga á su defendido solamente la pena de un año de prision. Para demostrar que falta uno de los elementos que constituyen la sustancia del crimen, sostiene que no se ha probado que Cataneo invitara y Locatelli á tomar parte en la falsificacion á que este aceptara semejante proposicion.

De foj. 348 á 352 corre la defensa de Isaias Nogara y Cárlos Gussoni. El Defensor sostiene que respecto del primero no existe otro elemento de prueba del hecho que se le imputa, que la afirmacion de Cárlos Gerussa, y que no pudiendo fundarse una condenacion en la sola afirmacion de un testigo, aquel debe ser absuelto de toda culpa y cargo. En cuanto al segundo sostiene, que aun cuando Gussoni ha reconocido haber tenido en su poder tres billetes falsificados, recibidos por menos de su valor escrito, y estar dispuesto á circularlos—aprovechando la diferencia en su beneficio, esto no lo constituye el circulador de billetes falsos á que se refiere la ley:—que el circulador á que se refiere el Código Penal es aquel que teniendo conocimiento de la falsificacion y no poseyendo arte ó profesion que pueda poner al servicio de ella, se constituye en su agente para circular moneda falsa:—que Gussoni no conoce siquiera á ninguno de los cómplices de la falsificacion:—que dueño de unos billetes falsos se dispuso á venderlos por su valor escrito, pero que á nadie estafó con ellos, pues no se desprendió de ninguno de los billetes que poseia:—que no habiendo circulado los billetes, por mas que tuviera la intencion de hacerlo, y no formando parte, ni directa ni indirectamente, del grupo de los falsificadores, no ha cometido acto punible y que en consecuencia debe ser absuelto. Agrega que en el peor de los casos es decir, admitiendo que el hecho de Gussone fuera posible de pena, su delito estaria suficientemente compurgado con la prision sufrida.

De f. 359 á 375 corre la defensa de Félix Gerussa. El defensor se estiende en consideraciones para demostrar que la responsabilidad de lo ocurrido pesa esclusivamente sobre el Comisario Cueto, quien por darse la gloria de descubrir una gran falsificacion no cortó el mal á tiempo, causando así los grandes perjuicios que todos han soportado por la circulacion de los billetes falsos. Ocupándose de la situacion de su defendido en este proceso. sostiene que la Policía procedió arbitrariamente al aprehenderlo; desde que de autos no consta que Gerussa haya circulado billetes falsos:—que en su poder no se ha encontrado ninguno de esos billetes y que tampoco existe quien lo acuse de haberle dado alguno. Pide en consecuencia absuelva á su defendido de toda culpa y cargo.

Y CONSIDERANDO

1° Que las falsificaciones de billetes de veinte y doscientos pesos pesos m|c. del Banco de la Provincia de Buenos Aires que motivan estos procesos, se encuentran legalmente constatados;

2° Que de los hechos relacionados y demas constancias del proceso resulta plenamente probada que el prófugo Luis Cataneo es el autor ó uno de los autores de la falsificacion de los billetes de veinte pesos;

Descubierta la falsificacion como resulta de los hechos relacionados referente á dicha causa y allanado el domicilio de Cataneo, se encontraron allí una cantidad de billetes falsificados, una resma de papel propio para la impresion de billetes, dos prensas y un sinnúmero de artículos é ingredientes de litografía;

A pesar del minucioso rejistro que se hizo en dicha casa no fué posible encontrar la plancha del grabado, pero no obstante esto, lo encontrado basta para establecer la existencia de la falsificacion y quién era su autor, pues razonablemente no puede atribuirse el hecho á otra persona que á aquel en cuyo poder se encontró el cuerpo del delito, y quien fugaba al presentarse en su casa la autoridad

No puede atribuirse á la fuga de un presunto criminal una importancia decisiva como elemento de prueba, pero necesariamente debe considerarse el hecho como una presuncion, en los casos que como el presente, se huyo abandonando lo que constituye precisamente el cuerpo del delito.

Pero aun existen otros elementos de prueba que coadyugan á establecer la responsabilidad de Cataneo en esa falsificacion.

La Policía ha constatado con toda exactitud en el proceso seguido con motivo de la falsificacion de billetes de doscientos pesos, que Cataneo tenia nociones en el arte de la litografía, y el trabajo grosero de la falsificacion de los billetes de veinte pesos, revela al principiante ó al hombre de medianos conocimientos, tal cual los testigos lo presentan á Cataneo.

Agregándose á esto que la prision de Rosa Multrasse fué motivada precisamente, por acusársele de haber circulado los billetes de veinte pesos que dice ella le dió Cataneo, es claro que no puede existir la mínima duda respecto de su criminalidad en ese hecho.

3° Que aún cuando no se ha podido probar en qué época se efectuó la falsificacion de los billetes de doscientos pesos moneda corriente que motiva este proceso, y quiénes fueron sus autores, resulta de los hechos relacionados, que Cataneo era posedor de una cantidad de ellos y que los lanzó á la circulacion.

Dada la relacion de Cataneo con los principales falsificadores que hasta ahora se han conocido: su tendencia marcada á esta clase de delitos, y la circunstancia de poseer una cantidad bastante considerable de los billetes falsificados, no es posible dudar de su participacion en el hecho.

La falsificacion, por mas que Cataneo se titulaba su autor, no puede razonablemente atribuírsele á él solo, porque para llevar á cabo esa obra con el grado de perfeccion que está hecha, se necesitan conocimientos que es fuera de duda no posee Cataneo, como lo demuestran los antecedentes que ha recojido la policía. Cataneo solo contaba veinte y seis años en la época que se descubrió la existencia de la falsificacion, y de aquellos datos resulta que fué tendero hasta los diez y nueve años, que despues fué alambrador, ocupándose tambien en otras cosas agenas al arte de la litografía. En esta se habia ocupado algun tiempo pero como es natural sus conocimientos tenian que ser muy limitados

En la opinion del señor Pech, la falsificacion de estos billetes debió efectuarse por el sistema del decalco, y segun el señor Halisky, debió usarse la fotolitografía.

Cataneo, ocupado hoy en esto y mañana en aquello, por mas que fuera activo é inteligente no podia poseer, pues, los conocimientos necesarios para llevar á cabo por sí solo una obra de importancia como es la de la falsificacion de los billetes de doscientos pesos.

Su participacion en ella está, sin embargo, constatada, y poco importa para los efectos legales cuál fuera ella, desde que el Código envuelve en una misma disposicion á los que fabriquen, espendan ó introduzcan billetes falsos de Banco erijido con autorizacion del Gobierno.

De las declaraciones de Zappa y Locatelli resulta, que Cataneo poseia una cantidad de billetes falsos que lanzó á la circulacion, es decir, que los espendió.

4° Que no obstante la reiteracion de delitos perpetrados por Catano, la pena que debe imponérsele es solamente la de seis años de presidio y un mes de arresto, más una multa de quinientos á cinco mil pesos fuertes, pues la primera falsificacion debe juzgarse como una mera tentativa de estafa desde que el medio empleado no podia servir á los fines que se proponia su autor.

La Exma. Cámara al confirmar la sentencia dictada por el Dr. Ramon Mejía en la causa seguida á Bartolo Demicheli ha establecido jurisprudencia á este respecto.—«No puede calificarse de falsificacion de moneda la imitacion imperfecta y grosera que á la simple vista se reconozca como tal.»

Los billetes de veinte pesos que corren, agregados á la causa seguida contra Cataneo, no pueden ser, pues, considerados como una falsificacion, desde que son una imitacion imperfecta y grosera.

Esos billetes son exactamente iguales á los que se les tomaron á Demicheli como el Juzgado ha podido notarlo teniendo á la vista aquella causa que se encuentra hoy archivada en el Juzgado á cargo del Dr. Aguirre.

Constituyendo aquel hecho una tentativa remota de estafa, desde que no consta que Cataneo hubiera hecho uso de dichos billetes para engañar á alguna persona, y siendo la pena de estafa la de prision, debe aplicársele por ese delito la pena de un mes de arresto, la que debe agregarse á la de seis años de presidio que corresponde imponérsele por la espension de los billetes de doscientos pesos m|c.

Siendo el deber del Juzgado proporcionar las penas en los casos que la ley deja indeterminado el costo de ellas, como sucede en este caso respecto de la multa, y teniendo en consideracion la gravedad de la infraccion y los perjuicios causados por ella—la estension del daño en relacion con el número de personas perjudicadas—los grandes obstáculos que han debido vencerse para la ejecucion del delito—el estado de desmoralizacion del reo y su empeño en la carrera del crimen; se pronuncia en el caso sub-judice por la de tres mil pesos fuertes, con declaracion de que si Cataneo no pudiese ó se rehusase á pagar la multa sufriria en cambio prision por el término seis meses.

5° Que estando el procesado Julio Locatelli confeso y convicto de haber espendido billetes falsos de doscientos pesos m|c. en complicidad con Luis Cataneo, debe imponérsele la pena de seis años de presidio y una multa de quinientos á cinco mil pesos fuertes.

La defensa sostiene que no se ha probado que Cataneo invitara á Locatelli á tomar parte en la falsificacion y que este aceptase semejante proposicion, pero desde que un hecho es confesado por el acusado aparece jurídicamente demostrado. Podria dudarse en los casos de no haberse probado el cuerpo del delito, pero no en aquellos que como el presente su existencia se encuentra evidentemente demostrada.

Por otra parte los billetes secuestrados al acusado en el acto de su detencion y su confesion sobre su participacion en la falsificacion como circulador, son elementos de prueba que no dan lugar á la menor duda: ó como dicen las leyes de partida, son pruebas claras como la luz del dia.

Siendo el deber del Juzgado proporcionar la pena pecuniaria desde que la ley no ha determinado el cuánto de ella y teniendo en consideracion que es la primera vez que el acusado se encuentra procesado, y que de los antecedentes de esta causa resulta que fué arrastrado á cometer el delito cediendo á los malos consejos de Cataneo, pronúnciase por la de quinientos pesos fuertes, con declaracion de que si Locatelli no pudiera ó rehusase pagar la multa sufrirá en cambio dos meses de prision.

6° Que el procesado Cárlos Gussoni se encuentra confeso de haber comprado en cien pesos m|c. tres billetes de doscientos pesos de igual moneda, sabiendo que eran falsos, y con el objeto de espenderlos para obtener en su provecho la diferencia del valor que representaban: como tambien de haber sido capturado en momentos que pretendia cambiar dos de esos billetes.

7° Que el hecho perpetrado por Gussone debe calificarse de delito frustrado de circulacion ó espension de moneda falsa y aplicársele en consecuencia la pena de tres ó cuatro años y medio de presidio, más una multa de doscientos cincuenta ó trescientos setenta y cinco pesos fuertes.

La defensa sostiene que Gussone no es el espendedor de moneda á que se refiere la ley, desde que él no forma parte de la banda de falsificadores.

Pero la ley, no distingue. «Los que falsifiquen introduzcan ó espendan billetes de Banco, etc.» dice el artículo 434 del Código Penal. El mismo artículo fija una pena diversa para el caso que el billete se hubiera recibido en pago, de buena fé, y se espendiese con conocimiento de su fasedad.

Gussone no se encuentra en este caso por que él no recibió los billetes en pago y de buena fé, sinó que los compró por menor valor sabiendo que eran falsificados, y con el objeto de lucrar espendiéndolos. En virtud de la disposicion citada él es un espendedor de billetes falsificados, pero como no pudo llevar á cabo el hecho, por haber sido aprehendido cuando pretendia espender los billetes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 20 debe ser declarado reo del delito frustrado de espension de billetes de Banco falsificados.

Debiendo el Juzgado proporcionar las penas y teniendo en consideracion la poca gravedad de la infraccion y que es la primera vez que Gussone es procesado, se pronuncia por la de tres años de presidio y doscientos cincuenta pesos fuertes de multa, con declaracion de que en el caso que Gussone no pudiera ó rehusase pagar la multa sufrirá en cambio quince dias de prision.

8° Que no está probado que el procesado Félix Gerussa haya espendido á sabiendas billetes falsos de doscientos pesos m|c.

De autos no resulta prueba alguna de que Gerussa haya espendido billetes falsos, pues aun cuando en la declaracion de f. 177 ratificó la de f. 103 en la que aparece confesando haber espendido billetes falsos por mandato de Nogara, mas tarde, en el careo con este f 231, rectificó esa parte, diciendo que la habia ratificado por error, pues no habia comprendido el verdadero sentido de esa declaracion, y esta retractacion debe serle admitida, ya porque Gerussa es un hombre sin instruccion alguna, y ya porque posee muy mal el idioma español y es posible que no se haya dado cuenta de la verdadera acepcion de la palabra ratificar.

Es verdad que Nogara afirma tambien que el vió cuando Cataneo le entregó á Gerussa en su casa cinco billetes de doscientos pesos falsificados, pero la falsedad de Nogara es evidente desde que Gerussa no conocia y Cataneo, como resulta del hecho reconocido por aquel de que cuando llevó á Cataneo á casa de Gerussa, su mujer dijo que parecia un oficial de Policía.

El regalo de Cataneo no puede, pues, concebirse desde que no eran amigos con Gerussa.

Por otra parte, ninguna de las personas á quienes creia Gerussa haber dado billetes falsos, porque Nogara le hubiera pagado con moneda de esa clase, se ha presentado denun-

ciando el hecho, y esto hace razonablemente presumir que la confesion estaba basada en un error.

Gerussa dice á f. 233, esplicando sus anteriores declaraciones, que él ha dicho que Nogara le pagó en billetes falsos porque despues de haber gastado ese dinero lo han acusado de haber circulado billetes falsos de doscientos pesos m$n, y él no habia tenido otros que pudieran serlo, que esos que le entregó Nogara, porque eran nuevos é iguales á los que se le ponen de manifiesto.

De esto resulta que Gerussa se confesó autor del hecho que se le imputaba, es decir, de haber espendido moneda falsa, porque creia que Nogara le habia pagado con billetes falsos.

9° Que tampoco se ha probado que Nogara espendiera billetes falsos, y aun cuando de sus declaraciones resulta que tuvo conocimiento de la falsificacion y que propuso á Cataneo servirle como agente para la espension de billetes, tales hechos no constituyen un delito desde que obra como agente secreto del Comisario Cueto, segun lo reconoce este mismo en su declaracion de f. 23 vta.

Gerussa imputa á Nogara el hecho de haberle abonado una cuenta con billetes falsos, pero él mismo reconoce que afirmó tal cosa porque habiéndosele acusado de espender monedas falsas, y no habiendo tenido otros billetes que pudieran serlo que los que le entregó Nogara, creyó que este le habia hecho una trampa pagándole la cuenta que le debia de tiempo atrás con billetes falsificados. Y como no se ha probado que Gerussa espendiera billetes falsos, es claro que la acusacion de este carece de fundamentos.

La intervencion de Nogara en la falsificacion es bien definida dada la declaracion del Comisario Cueto: él ha sido primero un delator y despues un agente oficioso y secreto de dicho funcionario.

No es difícil, dadas sus condiciones morales, que aprovechándose de su posicion haya obtenido ventajas de ambas partes, pero, de las constancias del proceso no resulta probado que él haya perpetrado un hecho punible.

—

Que de autos no resultó prueba alguna de la participacion atribuida á los prófugos José Socola, José Marchiodi (a) Pepa y Antonio Arturo ó Juan Matta [a] Bérgamo en el hecho de la falsificacion que motiva este proceso.

Locatelli y Nogara enuncian aquellos entre los cómplices de Cataneo, pero ningun antecedente existe que establezca su participacion en la falsificacion.

Por estos fundamentos y en virtud de lo dispuesto en los artículos 434, 20 inciso 3° 21, 177, 185, 101, 128, 68 y 171 del Código Penal—fallo—condenando al prófugo Luis Cataneo á sufrir la pena de seis años de presidio y un mes de arresto que cumplirá en el órden indicado, y á pagar una multa de tres mil pesos fuertes, ó en su defecto á sufrir seis meses de prision, en cuyo caso cumplirá esta pena despues de aquellas, inhabilitacion absoluta para desempeñar cargos públicos por nueve años, interdiccion civil por seis años, vigilancia de la autoridad por el tiempo que oportunamente se fijare, y al pago de daños y perjuicios y costas procesales siendo á su solo cargo las de la causa seguida contra él por la falsificacion de billetes de veinte pesos y la mitad de las causadas en este proceso; debiendo contarse la pena desde el dia en que fuera habido ó se presentare á cumplirla: al procesado Julio Locatelli á sufrir la pena de seis años de presidio ó inhabilitacion absoluta para desempeñar cargos públicos por nueve años, interdiccion civil por seis años y vijilancia de la autoridad por el tiempo que oportunamente se fijase; á pagar una multa de quinientos pesos fuertes ó en su defecto á sufrir dos meses de prision en cuyo caso cumplirá esta pena despues de aquella, al pago de daños y perjuicios y costas procesales siendo á su cargo las tres décimas partes, de las causadas; debiendo contarse la pena desde el nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos—al procesado Cárlos Gussoni á sufrir la pena de tres años de presidio inhabilitacion absoluta para desempeñar cargos públicos por cuatro años, interdiccion civil por tres años y vijilancia de la autoridad por el tiempo que oportunamente se fijase y á pagar una multa de doscientos cincuenta pesos fuertes ó en su defecto á sufrir quince dias de prision, en cuyo caso cumplirá esta pena despues de aquella, y al pago de costas procesales, siendo á su cargo la de dos décimas partes de las causadas; debiendo contarse la pena desde el siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos—y absolviendo de culpa y cargo á los procesados Félix Genussa é Isaías Nogara (a) Zappa, y á los prófugos José Socola, José Marchiodi (a) Pepe, y Antonio, Arturo ó Juan Matta (a) Bérgamo. En consecuencia, líbrense en oportunidad las órdenes necesarias para el cumplimiento de esta sentencia, y notifíquese á los prófugos por edictos que se publicarán por cinco dias en el diario designado al efecto.

Definitivamente juzgando, así lo pronuncio y mando por esta mi sentencia, que, si no fuera apelada, se elevará en consulta al Superior, en Buenos Aires á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—GUILLERMO TORRES.—Ante mí:—*Leandro M. Gonzalez*, Secretario.—Buenos Aires, Junio 4 de 1884.—*Leandro M. Gonzalez*, Secretario. 1643-9

Doctor Enrique Sanchez
Q. E. P. D.
Falleció el 7 de Junio de 1881

María Isidora B. d'Abreu, madre; y demás deudos, invitan á sus relaciones quieran asistir á la misa rezada que por el eterno descanso de su alma se celebrará en la iglesia de Nuestra Señora del Pilar (Recoleta) el Sábado 7 del corriente á las 9 1/2 a. m.
Favor que agradecerán. 1636-7

Eduardo Durand
[P. E. P. D.]
Falleció el 28 de Mayo de 1884

Gregoria P. de Durand, madre; Ernesto Durand, hermano, hermanas, José Martinez y Agustin J. Drago, hermanos políticos y demas deudos agradecerán á las personas de su relacion, tengan á bien concurrir al funeral rezado, que por el eterno descanso del alma de dicho finado, se celebrará en el templo del Arcangel San Miguel, el dia Mártes 10 del corriente á las 10 a. m. Unica invitacion. 1161 10.

TEATROS

Colon—Compañía Lírica Italiana—Empresa A. Ferrari—Director Coral: Nicolás Bassi.
SABADO 7 de Junio de 1884.—10 Funcion de abono, con la ópera en 3 actos, POLIUTO.
Concluirá la funcion con el nuevo Baile titulado, *Los novios burlados*.
A las 8 en punto.
PRECIOS—Palcos altos con 4 entradas ps. m$n. 30.—Tertulias de balcon con entrada id id 8.—Id altas y de orquesta con id, id id 5.—Lunetas de platea con id, id id 4.—Id de cazuela con id, id id 1 40.—Entrada general id id 2—Idem de paraiso id id 0.80.—Id de cazuela id id 0.50.
NOTA—Los señores abonados pueden mandar recoger sus entradas en Boletería, presentando el recibo de abono.
OTRA—Se avisa al público que los anuncios de la Empresa solo se publicarán en los siguientes diarios: Nacion, Prensa, Diario, Nacional, Tribuna Nacional, Sud América, Courrier de la Plata, Patria Italiana, Crónica y Patria Argentina.
LA EMPRESA.

Nacional—Compañía de zarzuela Española.—Para el Sábado 7 de Junio—LOS MADGYARES—A las 8 en punto.

Variedades—Sábado 7 de Junio de 1884.—Debut de la Compañía Española de comedia y zarzuela Bufa.—Se pondrá en escena la zarzuela, titulada: EL NIÑO. La peti-pieza en un acto: LA MOSQUITA MUERTA y la zarzuela en un acto: PASCUAL BAILON.—A las 8 1/2 en punto.

Opera—Compagnie Massenet samedi 7 Juin 1884—LES BOURGOIS DE PONT ARCY, comedie en 5 actes, par Victor Sardou.
A las 8 en punto.

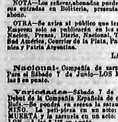

MUNICIPALIDAD

Balance de Caja del Jueves 5 de Junio de 1884

	Acciones caminos Flores y Gauna	Moneda nacional
Existencia depositada en el Banco Nacional, segun balance del dia de ayer		298,520.38
Id en la Caja Municipal, en Letras...160,500		
Cédulas Hipotecarias...160,500		
ENTRADA		
Recibido por producto en el dia de hoy, de la venta de sepulturas, conduccion de cadáveres, patentes, contraste, mozos de cordel, eventuales, bretes, abasto, delineaciones, motores á vapor, etc.		10,377.22
	12,400.02	308,897.55
SALIDA		
Al Mayordomo del Hospital San Roque, para gastos menores de dicho Establecimiento		400
A Tomas Nettleship, por el afirmado de la calle Salpacha, entre Rivadavia y Piedad		4017 56
Al Banco Nacional, á la órden del Consejo Nacional de Educacion, correspondiente al 15 p$ de las sumas recaudadas en el dia de hoy, con el descuento de la recaudacion		1521 10
Existencia de hoy Jueves 5	12,400.02	303,126.89
	12,400.02	308,897.55

Buenos Aires, Junio 5 de 1884—*José I. Gallardo*,—Interino, Ripband—Publíquese, ALVEAR—*M Obarrio*.—Secretario. 1663-1p

---

Loteria
DE
BENEFICENCIA
DE LA
CAPITAL
PRÉMIO MAYOR
50,000 ps. m$n.

La lotería que está en circulacion es compuesta de 14 millares numerados desde el 1,000 al 14,999. El valor del billete es de 10 pesos moneda nacional, dividido en quintos de 2 pesos moneda nacional.

Los billetes son litografiados en papel blanco, tinta color oro y chocolate, numeracion azul y al reverso impresion amarilla y sello negro, con la inscripcion

JULIO 8 DE 1884

PREMIOS

1	de	50000	50000
1	"	10000	10000
1	"	5000	5000
1	"	2000	2000
3	"	1000	3000
6	"	500	3000
10	"	200	2000
15	"	100	1500
50	"	50	2500
176	"	30	5280
1036	"	20	20720

1300 suertes ó 6500 en quintos. p. n. 105000

LA COMISION ADMINISTRADORA.

Oficina de Obras Públicas
(MORENO 32)

Llámase á concurso para presentar la mejor preparacion ignífuga para hacer incombustibles las maderas y telas, bajo las condiciones siguientes:
1° La sustancia ó la mezcla de las sustancias deberá ser de bajo precio y fácil empleo.
2° No deberá alterar los tejidos ni los colores que posean ó pueda dárseles.
3° No deberá ser venenosa ni corrosiva, ni alterarse por exceso de humedad ó desecacion.
4° No deberá convertir los tejidos en demasiado rijidos ó pesados.
5° Los tejidos ó maderas impregnados deberán permanecer ininflamables despues de espuestos durante el tiempo que se considere necesario á la temperatura de 40 ó 50 grados centígrados.
6° Los esperimentos serán hechos en público en el local que se indicará con diez dias de anticipacion.
7° El término para presentarse al concurso, vence el 30 de Junio próximo.
8° La Comision examinadora será compuesta de los que suscriben, los que elevarán su informe á la Intendencia para su resolucion.
9° El prémio que se acordará al que presente la mejor preparacion, consistirá en mil pesos moneda nacional.
10 Los proponentes deberán presentar una memoria detallada especificando las sustancias que forman el compuesto y los procedimientos empleados en su mezcla ó combinacion.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1884.—*Pedro N. Arata, Juan A. Buschiazzo.* 1510 Jn 30

BANCOS

Banco Nacional
42—RECONQUISTA—42

HORAS DE OFICINA DE 10 A. M. Á 4 P. M. Y LOS SÁBADOS HASTA LAS 5 P. M.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósitos á la vista hasta $ m$n. 200,000	3 p$
Id id id de $ m$n. 200,000 á $ m$n. 500,000	2 "
Id id id de 3 m$n. 500,000 arriba	1 "
Id id id á 90 dias fijos	5 "
Id id en caja de ahorros despues de 30 dias	6 "
Id id en plata, despues de 60 dias	1 "

COBRA

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pagó íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 p$ trimestral	7 p$
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 p$	8 "
Por adelantos en cuenta corriente	9 "

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1883.
Martin A. Maxwell
Secretario.

Banco Hipotecario

Está abierto al servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
Presta sobre hipotecas con reembolso á largos plazos.
Por el valor del préstamo da cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.
El valor inmueble hipotecado no debe ser menor de 2,000 $f. al el préstamo menor de 50 fuertes.
Los préstamos hipotecarios no pueden esceder de la mitad del valor del inmueble.
El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo y de la Comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente del Establecimiento son:
El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inclusive que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los títulos de propiedades libres estas de contribucion directa, y espresando á un mismo tiempo su estension de gravámen ó gravámenes que deben ser levantado simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.
Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero, 8 á 15 de Abril, 8 á 15 de Junio y 8 á 15 de Octubre.
Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos y á la par, y con anticipacion de un trimestre.
Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco de 1° á 15 de Enero—4 á 15 de Abril—4 á 16 de Julio y 4 á 15 de Octubre.
El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario, para la colocacion comercial de las Cédulas. A este objeto recibirán depósitos sin interés, que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco.—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.
J. M. LAFUENTE.

SECCION PARA TODOS

LOTERIA
DE
BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
Prémio mayor 10,000 ps. m$n.

La lotería que está en circulacion, es compuesta de 14 millares numerados desde el 1,000 al 14,999.—El valor del billete es de 2 1/2 $ m$n., dividido en quintos de 0,50 $ m$n.
Los billetes son litografiados en papel celeste, tinta azul, numeracion negra y sello negro al reverso, con la inscripcion.

Junio 10 de 1884
PROGRAMA

14000 billetes á 2 1/2 $ m$n	$ m$n.	35000
Deduccion 25 o/o	"	8750
Al público	$ m$n.	26250

PREMIOS

1	"	10000	10000
2	"	500	1000
6	"	200	1200
10	"	100	1000
61	"	20	1220
116	"	15	1890
991	"	10	9940

1200 suertes ó 6000 en quintos $ m$n. 26250

Desde el dia siguiente de la estraccion, se pagarán los premios al portador del billete los dias hábiles en la Administracion calle Moreno núm. 32, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.
La estraccion empezará á las diez de la mañana.
LOS ESTRACTOS SE REPARTEN GRATIS.
La Comision Administradora.

José C. Maldonado é hijo
Despachantes de Aduana
Agentes marítimos y comisiones
EN GENERAL
Buenos Aires—20—Victoria—20

Lotería de la Beneficencia de San Luis
AUTORIZADA POR LEY DE 23 DE AGOSTO DE 1880
Premio mayor 10,000 ps. oro
Billetes á 1/2 peso oro
Se juega en Villa Mercedes el Juéves 12 de Junio.
Los estractos llegan el Sábado 14 de Junio por la mañana. Perm.

AMER PICON
1611 30 B. AIRES.

Instrumentos de cirugia
—(o)—
APARATOS ORTOPÉDICOS
BRAGUEROS, FAJAS, ETC.
SE FABRICAN
POR MAYOR Y DE MEDIDA
EN CASA DE
A. BELLIZZA Salpacha 162
Representante de la muy acreditada casa R. H. Mathieu fils de Paris
Esta casa ha obtenido los premios superiores en todas las esposiciones
N.333 perm.

VAN GELDEREN Y TRANT
TRADUCTORES PÚBLICOS
33—SAN MARTIN—33
N240 perm

A los estudiantes

Un Jóven con diploma de Profesor y otros títulos de competencia, esplica la mayor parte de las materias del plan de estudios del Colegio Nacional y de la Escuela Normal de Profesores. Prepara jóvenes que deseen ingresar á la Escuela Naval, Colegio Militar é Instituto Agronómico de Santa Catalina.—Dirijirse Avenales núm. 445, de 6 á 8 p. m. 1362 Jn 8

LOTERIA DE BENEFICENCIA
DE LA
CAPITAL
PREMIO MAYOR 10,000 PESOS m$n

La lotería que está en circulacion es compuesta de 14 millares numerados desde el 1,000 al 14,999.—El valor del billete es de 2 1/2 $ moneda nacional, dividido en quintos de cincuenta centavos.
Los billetes son litografiados en papel ladrillo, tinta negra, numeracion verde y sello negro al reverso, con la inscripcion:

MAYO 17 DE 1884
PROGRAMA

14000 billetes á 2 1/2 $ m$n	$ m$n	35000
Deduccion 25 p$	"	8750
Al público	$ m$n	26250

PREMIOS

1	de	10000	10000
2	"	500	1000
6	"	200	1200
10	"	100	1000
61	"	20	1220
126	"	15	1890
991	"	10	9940

1200 suertes ó sean 6000 en quintos $ m$n. 26250

Desde el dia siguiente de la estraccion se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en la Administracion, calle Moreno número 32, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y no se oirá reclamacion alguna sobre pérdida, sustraccion ó cualquier otro accidente que se alegue.
La estraccion empezará á las diez de la mañana.
Mayo 13 de 1884.
perm. LA COMISION ADMINISTRADORA.

L. LANDREAU
Despachante de Aduana
ALSINA 27.

Lotería Pública de San José
Premios mayores $ 10,000 y 20,000
Moneda nacional oro
Se juega semanalmente en Buenos Aires (Merlo, calle San José núm. 50 frente á la Iglesia).
Los premios se abonan:
Buenos Aires—Maipú 210.
Montevideo—18 de Julio núm. 80.
Los sorteos son públicos y autorizados por un Escribano Público.

CORRALON SAN MARTIN
SANTA-FE Núm. 77
Antigua casa de
D. ROSETI Y COMP.
Se vende carbon de primera calidad para cocina, coke, fragua Cardiff á precios módicos, se garante peso y calidad.
A. TORRIGLIA y Cía.
N. B.—Pídase comunicacion por el Teléfono Gower Bell con el corralon S. Martin.
Union Telefónica No. 3847. 1,151 JL 19.

INSTITUTO OPTICO OCULISTICO
OLIVA Y SCHNBL
99—FLORIDA—99

Matemáticas—Medicina—Electricidad
Anteojos especiales

LOTERIA DE CARIDAD
PARA EL
HOSPITAL DE MENDOZA
Autorizada por la ley 3 de Setiembre de 1883
Y PATENTADA POR EL EXMO. GOBIERNO NACIONAL
PREMIO MAYOR
10,000 pesos m$n.

La lotería que está en circulacion, es compuesta de 14 millares, numerados desde el 1000 al 14,999. El valor del billete es de 2 1/2 $ m$n., dividido en quintos de 1/2 peso m$n.
Los billetes son litografiados en papel color verde claro impresion granate, numeracion negra, fechados:

JUNIO 10 DE 1884
PROGRAMA

billetes á 2 1/2 ps. m$n.	$ m$n.	35,000
Deduccion del 25 p$		8,750
75 p$ al público	$ m$n.	26,250

EMIOS

1	de	10000	10,000
2	"	500	1,000
6	"	200	1,200
16	"	100	1,000
61	"	20	1,220
126	"	15	1,890
924	"	10	9,940

1200 suertes ó 6,000 en quintos $ m$n. 26,250

Desde el dia siguiente de la estraccion, se pagarán los premios al portador del billete todos los dias hábiles, en el escritorio calle Tucuman N. 94, y en las principales agencias.
Esta lotería acepta como propio el estracto de la Lotería de Beneficencia de la Capital y paga por él todas sus suertes, por consiguiente acepta tambien como propia la estraccion que tendrá lugar en la administracion general de dicha lotería Moreno 32, el dia 30 de Mayo á las 10 de la mañana.
Los estractos se reparten grátis
La Lotería de Mendoza tiene un depósito permanente en el Banco Nacional de 40,000 ps. m$n oro en garantia de sus premios.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1884. 794 pem.
Arteaga y Ca.

VAPORES

LA PLATENSE
Compañia francesa de navegacion á vapor
Nuevo itinerario
DESDE EL 15 DE ABRIL DE 1884, HASTA NUEVO AVISO

Carrera entre Buenos Aires y Montevideo—Salidas de Buenos Aires: APOLO, Lúnes, Miércoles y Viérnes—Salidas de Montevideo; APOLO, Mártes, Juéves y Sábados.
Carrera entre Buenos Aires y Rosario—Salidas de Buenos Aires: MINERVA, Mártes, Juéves y Sábados—TRIDENTE ó DIANA, Lúnes, Miércoles y Viérnes—Salidas del Rosario; MINERVA, Miércoles, Viérnes y Domingos; TRIDENTE ó DIANA, Lúnes, Juéves y Sábados.
Carrera entre Buenos Aires y Santa-Fé—Salidas de Buenos Aires; TRIDENTE ó DIANA, Lúnes, Miércoles y Viérnes—Salidas de Santa-Fé; TRIDENTE ó DIANA, Miércoles, Viérnes y Domingos.
Carrera entre Buenos Aires y Patagones—Salidas de Buenos Aires; POMONA, el 1° de cada mes—Salidas de Patagones; POMONA, el 15 de cada mes.
Carrera entre Buenos Aires y Bahia Blanca—Salidas de Buenos Aires; POMONA, el 1° de cada mes, SULLY, el 15 de cada mes—Salidas de Bahia Blanca SULLY el 1° de cada mes, POMONA, el 17 de cada mes.
Abril de 1883.

LLOYD ARGENTINO
COMP. NACIONAL DE NAVEGACION Á VAPOR
Carrera de los Rios Paraná y Uruguay
En combinacion con el alto Paraná
Salidas del mes de Junio para Asuncion, Corrientes y escalas.
DE BUENOS AIRES

Dia		vapor	
5		"	*Taraguy*
10		"	*Rio Paraná*
15		"	*Rio Uruguay.*
20		"	*Mensagero*
24		"	*Taraguy*
29		"	*Rio Paraná*

Estos vapores seguirán para Montevideo cada vez que haya carga.
Carrera del alto Paraná.—Salidas de Corrientes, el vapor ALTO PARANÁ, los dias 7, 15, 23, 30.
Habiendo agua este vapor podrá seguir hasta Posadas conservando el mismo itinerario.
Los vapores hacen sus operaciones en la Boca del Riachuelo y salen á las 11 de la mañana.
Pasage del tramway y conduccion de equipajes á la Plaza Victoria gratis.
NOTA—Las guias serán recojidas en el Resguardo por los interesados.
Por mas informes, Agencia General, calle 25 de Mayo 1458 per m.

AVISOS

Cochero Se necesita, ocurrir Victoria 155. 1659 10.

Jardinero Se necesita, ocurrir Victoria 155. 1650 10.

Club de ajedrez
Se reunirá en Asamblea para elegir Comision Directiva, el juéves 12 del corriente á las 2 p. m. en su local Rivadavia núm. 255.—Buenos Aires, Junio 3 de 1884.—*La Comision.*

Comisaria General de Guerra
Se avisa á las señoras Pensionistas Militares que el Lúnes 9 del corriente se dará principio al pago por el mes de Mayo último.—Junio 6 de 1884.—*El Habilitado.* 1667 15

Casa se vende barata, la propiedad calle Paraná 701; tiene lindo frente á la hermosa Plaza 6 de Junio. Títulos perfectos; Santa Lucía, calle Industria 384 ó en esta imprenta bajo las iniciales G. P. 1651 22

Cárlos Barrera trasladó su Escribanía al núm. 80 calle Alsina entre Bolívar y Defensa. 1616 17

Al comercio Aviso que he vendido á D. Ambrosio del Fino el almacen de mi propiedad sito en la calle de Cochabamba núm. 584. El que tenga que hacer algun reclamo, lo verificará en el término de tres dias; pasado éste, no se atenderá á nadie—Buenos Aires, Junio 6 de 1884.—*Octavio Pedestá.*
OTRO—He comprado á D. Octavio Pedestá el almacen de comestibles y bebidas sito en la calle de Cochabamba núm. 513. El que tenga que hacer algun reclamo, lo verificará dentro del término de tres dias; pasado éste no se atenderá á nadie.—Buenos Aires, Julio 5 de 1884.—*Ambrosio del Fino.* 1645 8

Modistas para vestidos se necesitan buenas en la calle Victoria 49 (altos). 1644 Y

Julio Foronuge y Wilmart De Glymes abogados, han mudado su Estudio, San Martin 76. 1638 21

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á los que se consideren con derecho á un bote denominado «P. Dinapoli» que ha sido encontrado por el patron de la balandra «Gloria» en la Barra, previniéndose que vencido dicho término y no habiendo comparecido nadie á reclamarlo se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1884.—P. A. *J. Goyena*, Oficial Mayor. 1364 Jn. 81

Prefectura Marítima Por el presente se cita ama ye emplaza por el término de 30 dias á los que se consideren con derecho á un bocoy aceite marca «*J. M.* número 15—*Buenos Aires*» y una pipa grasa depotro; encontradas en el rio frente á los muelles de pasageros y Catalinas; previniéndose que si vencido dicho plazo no se presentare se procederá segun corresponda.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1884.—P. A. *J. Goyena*, Oficial Mayor. 1365 Jn. 18

Prefectura Marítima AVISO—Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á un envase conteniendo aceite de potro salvado en «Los Pozos», para que se presenten á deducir las acciones correspondientes; vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1884.—P. A.—*J. Goyena*, oficial mayor. 1413 Jn 17

A las imprentas Se vende una fundicion completa de cuerpo 18 algo usado.
Tambien se vende un lote chico de cuerpo 12. Ocurrir á esta imprenta.

Se alquilan dos piezas amuebladas á la calle, en la calle Talcahuano número 347, á precios módicos. 1616 19

Cementerio del Norte Se previene á las personas que tengan deudos en el sepulcro de la familia de Grendona, se sirvan sacarlos por tener que refaccionar dicho sepulcro—de lo contrario, pasados sesenta dias de la fecha, serán trasladados los restos al osario general. 1526 a2

Juan P. Pocotche Pedicuro ofrece sus servicios en su consultorio calle Cangallo 132 (altos), esquina San Martin.—Horas de consulta: de 11 á 3 de la tarde.—A domicilio, prévio aviso, de 6 á 10 de la mañana. Los dias de fiesta á domicilio de 6 de la mañana á 2 de la tarde. Limpia y esmalta la dentadura, llama la atencion sobre la especialidad de un líquido para la destruccion del callo y de los instrumentos aún no conocidos en el pais para la estraccion de las raices profundizadas en los tejidos, como igualmente para la estraccion de las uñas encarnadas y callos bajo las uñas, ojos de gallos, etc.—Se previene al público que todo esto se hace sin dolor y sin sacar sangre.
N. 393 perm.

Trapos viejos que sean limpios se compran en esta imprenta.

Prefectura Marítima. Por el presente se cita, llama y en plaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrado en la Barra de Bahía Blanca por el Capitan del Bergantin Español "Manuela", previniéndose que vencido dicho plazo y no habiéndose presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1884.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor. 1520 Jn 26

Pianos Precios sin competencia—Hemos recibido un gran surtido de todos los fabricantes y tambien los acreditados Garbeau de Paris de 5500 y 7000 ps. m$n., garantidos por cinco años. Depósito calle Tacuarí núm. 95.
Tambien vendemos á pagar por mensualidades. 1369 Jn. 9

Departamento Nacional de Higiene
AVISO
Por disposicion del Departamento de Higiene quedan suspendidas desde hoy las cuarentenas para las procedencias brasileras. En su lugar se practicará una minuciosa inspeccion de buque y se exijirá el mas estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes.—Junio 5 de 1884.—*El Secretario.* 1660 8.

PREFECTURA MARITIMA
CLODOMIRO CORREA
Ayudante de la Sub-Prefectura del Puerto de Santa-Fé
Habiendo este empleado que se encontraba con licencia en esta capital cambiado sin aviso su domicilio se le hace saber por medio del presente que debe presentarse en esta Prefectura Marítima, dentro de los tres dias de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 6 de 1884—P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor. 1654 8.

A LOS CONSTRUCTORES DE CASAS
Se vende una escalera de mármol construida á limon, completa con varandas y ferro de cedro.
Los interesados pueden ocurrir á la calle Brasil esquina de Colon donde está colocada. 1647 22.

PREFECTURA MARITIMA
AVISO
Por el presente se cita á que comparezcan á la Prefectura Marítima, los maestros constructores de buques avecindados en la Boca del Riachuelo que solicitaron no se obstruyese ni cerrase la boca calle de *California* en el paraje denominado *Vuelta de Rocha*, á efecto de notificarles la superior resolucion recaida en dicha peticion.—Buenos Aires, Junio 5 de 1884.—Por autorizacion, *J. Goyena*, Oficial mayor. 1653 8.

25 Place Vendôme 25
CHARVET
CHEMISSIER
De S. A. R. le Prince de Galles
A de S. M. le Roi d'Espagne
PARIS

Provincia de San Juan
LICITACION
Para el Alumbrado de la Capital
Intendencia Municipal de la Capital

Llámase á licitacion para el alumbrado del Municipio de la Capital.
Se admiten propuestas de alumbrado á kerosene, á gas ó eléctrico.
El contrato empezará desde el 10 de Octubre del presente año.
Los interesados presentarán sus propuestas cerradas á la Intendencia Municipal hasta el 10 de Setiembre, dia en que se abrirán á presencia de los interesados ó encargados de estos.
El Intendente se reserva el derecho de aceptar la propuesta mas ventajosa ó de no aceptar ninguna.
Aceptada una propuesta, el contratista estará obligado á depositar, al tiempo de firmar el contrato, en el banco Nacional, el 10 por ciento del importe total de la propuesta.
Las propuestas serán acompañadas de un certificado de depósito del Banco, del cinco por ciento, como garantía de la seriedad de las ofertas de los proponentes.
En las propuestas de alumbrado á kerosene, las boquillas de las lámparas de las calles serán del N° 3, y 4 las de los faroles de la plaza 25 de Mayo.
Los interesados pueden pedir los datos necesarios para formular sus propuestas, directamente á la Intendencia Municipal de esta Capital.—San Juan, Mayo 20 de 1884.—De órden del Sr. Intendente.—*José T. Albarracin*, Secretario.
Artículo adicional.—Para el alumbrado eléctrico la Municipalidad puede proporcionar al empresario la fuerza motriz necesaria. *José T. Albarracin*, Secretario. 1642 A 31

PENOPHENON
Cura radical del dolor de muelas
Destruyendo el nervio y al mismo tiempo desaparece la cárie y no deja entrar el aire.
Se vende en la antigua—
Farmacia Inglesa
DE L. L. JONES
67—FLORIDA—67
2056 perm.

CHOCOLATE GODET
EL MEJOR Y MAS BARATO
SE VENDE EN TODOS LOS ALMAGENES
Y
CONFITERIAS
485 perm.

PILDORAS DEL DOCTOR HAYDOCK
PARA EL HIGADO—(Cubiertas con azúcar)
Una píldora es una dósis! Una píldora es una dósis! Una píldora es una dósis

En todas las enfermedades de los riñones, retencion de orina, las píldoras del doctor Haydock para el hígado son un remedio perfecto.
Para las enfermedades de la muger postracion nerviosa, debilidad, abatimiento general, falta de apetito y dolores de cabeza, se encontrará que las PILDORAS DEL DR. HAYDOCK PARA EL HIGADO son un remedio eficaz.
Sus efectos son universales, y se puede garantizar que curan con certeza.
LAS PILDORAS DEL DR. HAYDOCK PARA EL HIGADO,
Son la verdadera esencia de la Salud y la más grande bendicion que la Ciencia ha dado al mundo.
CURAN MALARIA TERCIANA, Y TODA CLASE DE FIEBRE
Estas píldoras curan positivamente todas las afecciones biliosas y malarias. Atacan directamente la causa de la enfermedad y la arrancan de un golpe del sistema del paciente. Fortalecen el cuerpo y son un preservativo para las epidemias y los ataques violentos. Una botella de las PILDORAS DEL DR. HAYDOCK alivia cualquier dolor anima el espíritu y purifica la sangre.
Enviese por este medicamento y no se tome ningun otro.
La irresolucion y la tardanza equivalen al suicidio, cuando se tiene a mano el remedio que cura inmediatamente. Ataquese el mal á tiempo y se evitarán muchos dias de sufrimiento.

SINTOMAS DE BILIOSIDAD
1. El Paciente se queja de peso y llenura del estómago.
2. Dilatacion del estómago y los intestinos.
3. Cardialogía.
4. Sensacion de cansancio, dolor en las estremidades y mucho sueño despues de las comidas.
5. Mal gusto en la boca, especialmente por la mañana, y la lengua sucia.
6. Estreñimiento, con ataques ocasionales de diarrea.
7. Dolor de cabeza frontal.
8. Espíritu abatido y gran Melancolía, con pereza y tendencia á dejarlo todo para el dia siguiente.

LAS PILDORAS del DR. HAYDOCK para el HIGADO, curan todos esos síntomas.
Para obtener las Píldoras Legítimas del Dr. HAYDOCK, de las cuales hay muchas falsificaciones, obsérvese que la firma de W. H. TONE y Ca. aparece escrita en cada paquete de una docena. No se compren sin este requisito
HAYDOCK Y CO.
Unicos Fabricantes
NUEVA YORK, E. U. A.
ÚNICOS AGENTES DEPOSITARIOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
Gibson, Rolon y Ca.
Sucesores de Santiago Torres y Ca., farmacéuticos y droguistas por mayor
1769 perm CALLE DEFENSA 67, 69 y 71 (Buenos Aires)

1382 Jn. 10 d pm.

PORTALIS FRÉRES
CARBONNIER & Cie.
106 PIEDAD 106
COMPAÑIA DE FIVES-LILLE, FRANCIA
Sociedad anónima, capital 12.000,000 fr.
MAQUINARIA Y MATERIALES PARA TODAS INDUSTRIAS—APARATOS LOS MAS PERFECCIONADOS PARA INGENIOS
DE AZUCAR Y DESTILERIA
Gran premio de la Esposicion Continental 1882
Materiales para ferro-carriles, construcciones navales
Tirantes de fierro doble T, etc.
CORRALON: MONTEVIDEO 34 Y RIVADAVIA 745 Y 747
N 491 perm

Portalis Freres, Carbonnier & Cie.
CORRALON DE FIERRO
Calle Montevideo 34 y Rivadavia 745 á 747

Fierro—En barras, chapas, ángulo T, tirantes de doble fierro T, flejes, carbon de fragua, ocretiza, etc.
Carbon de Cardiff—De las mejores minas.
CIMENTO PORTLAND—INGLES, DE LA CONOCIDA MARCA YOSSON Y Ca.
Alambre de acero y fierro—Para cerco, de la fábrica de acero HAYANGE (Alsacia Lorena) (les petits fils de Fraucois de Wendel y Ca.)
Este alambre en la licitacion promovida por el Ferro-Carril del Oeste obtuvo la preferencia sobre todas las marcas por la conveniencia del precio y de la calidad despues de haber ensayado en los Talleres del Ferro-Carril.
ESCRITORIO
106—CALLE DE PIEDAD—106
N492 perm.

1333 Jn.10 dpm.

Línea Regular Postal
DE PAQUETES ITALIANOS
Entre Italia, Brasil y Rio de la Plata
Viajes rapidísimos en 18 dias

SERVICIO REUNIDO BI-MENSUAL HECHO POR

La Societá Italiana Trasporti Marittimi	SOCIETA
RAGGIO y Ca.	R. PIAGGIO e F.
Con los siguientes vapores: SIRIO — PERSEO — ORIONE	Con los siguientes vapores: UMBERTO I — MARCHERITA
AGENTES: LAVARELLO y Ca.	AGENTES: ERNESTO PIAGGIO
75 CALLE DE CORRIENTES 75	192 Calle del 25 de Mayo 192

CONSTRUCCION Y VELOCIDAD ESPECIAL
Comodidades de primer órden.—Iluminacion eléctrica.—Tratamiento y servicio escepcional
Salidas fijas de Génova á Buenos Aires el 1° y 15 de cada mes
PRECIOS DE PASAGES
1ª clase $f. oro 150—2ª clase $f. oro 120—3ª clase $f. oro 50

El espléndido y rápido vapor: «SIRIO»	El espléndido y rápido vapor "ADRIA"
SALDRA EL	SALDRA EL 4 DE JULIO — CAPITAN: ZANELLI
Para Génova y Nápoles con escala en Lisboa.	Para Rio Janeiro, Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.
Agente: LAVARELLO Y COMP.	Agente: ERNESTO PIAGGIO
CALLE DE CORRIENTES, NUMERO 75	CALLE DEL 25 DE MAYO, NUMERO 192

1116 perm.

GRAN ESTABLECIMIENTO MÉDICO
DEL
DOCTOR CLAUSOLLES
206—CALLE BELGRANO—206
El Establecimiento funciona todos los dias desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde. 1641 JL 4

Administracion de Correos
AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerías durante un año, haciendo un viage redondo semanal en la 1ra. y cinco viages redondos mensuales en la 2ª como sigue:
1ra. línea: del Azul á Pringles.
2ª línea: del Azul á Suarez.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $ 5 m$n. con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaria General de Correos el 2 de Julio, á las 3 p. m.—*E. Saenz.* 1624 JL 3
Las propuestas se abrirán el dia de su vencimiento.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerías, durante un año haciendo un viage redondo semanal, desde la Colonia Esperanza por Las Tunas y San Cárlos, y de esta á San Gerónimo, Santa María y Pilar, regresando por Humboldt, Cavour, Aurelia, Susana, Clucellas y Rafaela, llegando hasta las Colonias Cabal, Emilia, Florida, Sol de Mayo y San Justo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de ps. 5 m$n con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado, por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en esta Secretaria General y en la Administracion de Correos de Santa-Fé el 26 de Junio á las 3 p. m.—*E. Saenz.* 1566 Jn 26
Las propuestas se abrirán el dia de su vencimiento.

OTRO

Por disposicion del Sr. Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerías, durante un año, haciendo un viage redondo semanal desde Santa-Fé al Rosario, pasando por Santo Tomé, Coronda, Vercelli, Alberdi, Jesus María, Puerto de Gomez, Barrancas, Puerto de Aragon y San Lorenzo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos 5 m$n. con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en esta Secretaria y Administracion de Correos de Santa Fé, el 25 de Junio, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1884.—*E. Saenz.* 1550 Jn 25
Las propuestas se abrirán el dia de su vencimiento.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Mensagerías durante un año, haciendo viage desde Campana á Exaltacion de la Cruz y tres veces por semana desde este punto á Lujan.
Las bases se ajustarán á lo espresado en los capítulos XXXIX y XLV del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 ps. m$n con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaria General de Correos el 18 de Junio á las 3 p. m—*E. Saenz.* 1518 Jn 18

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerías y Correos á caballo durante un año, haciendo un viage redondo diariamente de Ensenada á Magdalena por mensagería: y de Magdalena á Rivadavia hasta la avanzada pasando por lo de Miró y Groissand, 5 viajes redondos al mes por mensagería y tres por correo á caballo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $f. 5 con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deberán venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y se án abiertas en la Secretaria General de Correos el 18 de Junio á las 3 p. m.—*E. Saenz*, Secretario. 181718 Jn

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de Correos por Mensa, criba durante un año haciendo tres viages redondos desde la Estacion Chajarí á San José de Feliciano y La Paz (Provincia de Entre-Rios).
Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de $ 5 m$n. con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado, por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaria General de Correos y Administracion de Paraná el 28 de Junio á las 3 p. m.—*E. Saenz.* 1546 Jn 28

OTRO

Por disposicion del Sr. Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de mensagerías, durante un año, haciendo un viaje redondo dia por medio de Mayo á Setiembre y viaje redondo diario de Octubre á Mayo desde el pueblo del Saladillo al de General Alvear, debiendo combinar sus entradas y salidas con las del Ferro Carril que debe inaugurarse en breve en el Saladillo.
Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.
Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de 5 pesos m$n con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.
Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaria General el 4 de Julio á las 3 p. m.—*E. Suarez* 1637 JL. 4

SELLOS DE GOMA
Y GRABADOS SOBRE MADERA
PREMIADO EN LA EXPOSICION CONTINENTAL CON EL GRAN PREMIO
Unica medalla en este ramo—Gran rebaja de precios
Ver mi catálogo número 4—Con mas de mil distintos modelos, incluyendo monogramas y nuevos estilos de sellos de goma.
Especialidad en retratos sobre madera
PRECIOS MÓDICOS
H. D. WOODWELL
140—CALLE PIEDAD—140
N279 pm.

CORSÉES FINOS
ÚNICA ESPECIALIDAD EN BUENOS AIRES

TODAS LAS FORMAS DE MODA
TODOS LOS MODELOS
TODAS LAS CLASES
Se encuentran en nuestra Casa
SE RECIBEN
SURTIDOS NUEVOS POR CADA PAQUETE
38 PERÚ 38
A LA CIUDAD DE LÓNDRES
4416 Jn. 30

LA UNION TELEFÓNICA
DEL
RIO DE LA PLATA
AVISA AL PÚBLICO DE BUENOS AIRES
Que se halla en condiciones de poder proveer á los interesados de aparatos de última invencion, de líneas de oficina ó líneas particulares.
A menos precio que en cualquier otra Compañía
Su lista de suscritores es la mas fuerte en Buenos Aires y su teléfono, el "Bell", no el "Gower Bell" es el que mas se usa en todas partes del mundo
MAS DE MIL QUINIENTOS aparatos están funcionando en este momento en la República Argentina
Se venden teléfonos y material telefónico y se hacen contratos para la construccion de líneas en cualquier parte de la República Argentina, Uruguay y Paraguay.
24—San Martin—24
perm. *F. W. Jones*, Director Gerente

AVISO OFICIAL
Secretaría de la Cámara de Diputados de la Nacion

Se llama á los Sres. Eusebio García, Juan Richmond, Juan B. Galarce, Emilio Fery, Edmundo Constant, Guillermo Araos y Juan Barbosa, Manuel Ocampo Samanes, Julian Jaunarena, Antonio Yrasú, Julio Arruga, C. J. Picasso y Ca. á fin de que manifiesten en toda la primera quincena del próximo Junio á la Comision de Inmigracion, Colonizacion y Tierras Públicas, si insisten ó no en sus respectivas solicitudes, pendientes á la consideracion de estar; bajo el concepto, que de no presentarse en el término indicado, en los dias en que se reune la Comision (mártes, juéves y sábados,) de 2 á 5 p. m. se entenderá que no insisten en ellas.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1884.—*Nicolás A. Calvo.*—Presidente de la Comision.—Francisco C. Figueroa—Secretario. 1544 Jn 24

LA ESTACION
Periódico para Señoras

Habiéndose dado principio en el mes de Abril pasado á la publicacion de esta espléndida «Gaceta de Modas», edicion en español del afamado periódico «La Saison» que tan inmensa y merecida aprobacion tiene desde hace muchos años y en todos los paises, por cuanto ventaja á todos los deseos que por su estilo, sale á luz en Francia, España y Alemania, tenemos el honor de avisar á los interesados que, hemos sido nombrados Agentes en esta República de «La Estacion» que siempre estará á la misma altura que «La Saison Francesa» y habiendo llegado la entrega núm. 1, nos complacemos en invitar á la suscricion, que desde Abril hasta Noviembre del presente año vale:
Edicion de lujo con 36 figurines iluminados en Buenos Aires, ps. m$n. 5, fuera de la Capital id 5 5, edicion económica en Buenos Aires, ps. m$n. 2·50, fuera de la Capital 3·50.
Sale á luz «La Estacion» el 8 y el 22 de cada mes, y se reciben pedidos de suscriciones en nuestra librería y en sus Sub-Agencias en la campaña y en las provincias del Interior. Florida 242 y 244. Buenos Aires, Abril 29 de 1884. Perm.

172—MAIPU—172

JORGE B. NEWLAND
DENTISTA
(Antes Newland Hermanos)
172—Maipu—172
ESQUINA CUYO
1503 perm.

POBREZA DE LA
SANGRE
VINO DE BELLINI
CON QUINA Y COLUMBO
Este VINO fortificante, febrífugo, antinervioso, cura las Afecciones escrofulosas, Fiebres, Nervosas, Palidez y regulariza la Circulacion de la Sangre; conviene especialmente á los Niños, á las Señoras delicadas y á las Personas debilitadas por la edad, las enfermedades ó los excesos.
Exigir en el rótulo el sello oficial del Gobierno francés y la firma de J. FAYARD.
Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

Policía de la Capital
AVISO DE LICITACION

Por el presente se llama á licitacion, para la provision de mil quinientos veinte y siete (1527) uniformes de verano con destino á los vigilantes de este Departamento, los que se compondrán de las piezas siguientes:
1527 Chaquetillas.
1527 Pantalones.
1527 Corbatines.
1527 Morriones con cubrenuca, pompon, chapa y requisadores.
3054 Números de paño para el brazo.
3054 Pares de guantes de hilo blanco.
3054 Id id guantes id id id.
25 Ginetas para sargentos 1ros.
80 Id id id 2dos.
52 Escuadras para cabos 1ros.
80 Id id 2dos.
Las medidas de dichos uniformes serán nueve:
1ra. talla, tres medidas que se numeran así: 1-10-100.
2a. Id id id id id 2-20-200.
3a. Id id id id id 3-30-300.
Las medidas de los morriones, 4-4 1/2, 5 y 5 1/2 en cantidad proporcional.
Las chapas de los morriones con los números y cantidades siguientes:
Para Sargentos con el núm. uno, 26.
Id id con el núm. dos, 80.
Id Cabos con el núm. uno, 52.
Id id id con el núm. dos, 80.
Id Vigilantes del 1 al 1289.
Tambien se presentarán propuestas por los siguientes trajes:
Seis trajes compuestos de levita, pantalon, chaleco y gorra para Ordenanzas de este Departamento.
36 trajes de saco, pantalon y gorra para ordenanzas de Comisaría, llaveros y conductores de vehículos.
40 trajes de saco, pantalon y gorra para los peones de Mercados y Caballerizas de Policía.
Las piezas que componen estos uniformes así como los morriones, escarapelas, cubrenucas, pompones, corbatines, ginetas, calidad de paño, vivos etc., se presentarán iguales en calidad, material y confeccion á las muestras que existen en este Departamento, las cuales estarán á la vista de los interesados.
Las propuestas se presentarán cerradas el Viérnes 13 de Junio próximo á la 1 p. m., en el despacho del señor Gefe, y se abrirán en presencia de éste, los interesados y Escribano de Gobierno.
No se tomarán en consideracion las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, y que no acrediten haber depositado en el Banco Nacional el 5 o/o del importe de su propuesta.
Las propuestas se sujetarán estrictamente á las condiciones establecidas en este aviso, y las que se presenten modificándolas ó faltando á algunas de ellas no se tomarán en consideracion.
La entrega de estos uniformes y demas objetos á que esta licitacion se refiere, se hará por cantidades de á doscientos ante una comision compuesta de los señores Comisarios don Ernesto Villanueva don Mariano Bustamante y don Manuel J. Martinez, para su recibo ó rechazo si no se hallasen con arreglo á las muestras y condiciones espresadas; debiendo terminar la entrega el 15 de Setiembre próximo.
El pago se hará por Tesorería Nacional, en letras á tres meses de plazo, sin interés, y á contar desde la presentacion de la cuenta, debidamente autorizada.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1884.—*E. F. Moon*, Comisario de Ordenes. 1411 Jn 13

Barcena y Flores
DESPACHANTES DE ADUANA
COMISIONISTAS EN GENERAL
34—CALLE VICTORIA—34
BUENOS AIRES
Se encargan de toda clase de despachos y operaciones de Aduana, como igualmente de la tramitacion de asuntos ante el Gobierno Nacional y Tribunales de la Capital.
Por referencias:—Sres. Francisco Seeber, Francisco Uriburu, Francisco Tau y Pastor Senillosa. 147 perm.

NUEVA ARMERIA DE PARIS
DE
E. BARRIE
40—Calle de Rivadavia—40
POR MAYOR Y MENOR
Especialidad en escopetas fuego central, fusiles, revolvers, cartuchos de todas clases, municiones francesas é inglesas competidoras. BUENOS AIRES
perm.

SEPULCROS
Se alquilan, venden y construyen en la Recoleta de primera, segunda y tercera clase.
Se venden nichos para adultos á perpetuidad, desde 100 pesos m$n.
Se alquilan bóvedas por 10 años, desde 20 pesos m$n. para adultos, y para párvulos, desde 6 pesos m$n. por el mismo plazo.
Se corre con los trámites correspondientes.
Ocurrir al Escritorio calle Cuyo 200, á toda hora, á escepcion de los dias de fiesta. 1617 perm.

JARABE
SAN BERNARDO
Este Jarabe milagroso descubrimiento de San Bernardo. En la TOS ASMA y BRONQUITIS sus efectos son maravillosos, aliviando la irritacion de la garganta. Se vende en la Antigua Farmacia Inglesa de—
L.L. JONES
Calle de Florida número 67
2656 perm.

Nuevo Hotel Frascati
72—Tacuarí—72
ESQUINA VICTORIA
Sucursal Hotel Frascati
Nos es grato participar á usted en vista del gran crecimiento de clientela que nos favorece que no siendo suficiente el local que ocupamos hemos determinado agrandarlo con una sucursal en la misma calle de Tacuarí núm. 91, donde encontrarán unas espaciosas salones para familias y piezas para personas solas, todo de lujo.—*Enrique Amadeo y P. Fumet.* 1513 Jn 23

PARA EL REUMATISMO
Y la inflamacion del higado

Reumatismos curados infaliblemente con la Pomada [illegible] ... Depósito y venta 73—SALTA—73. Horas de consulta de 10 a. m. á 1 de la tarde. 127 perm.

APERITIVO-BERTHE ... delicado Tonico ES EL MAS HIGIENICO. 225 perm.

VERDADERA
LECHE CUTANEA
DE
F. DOMINGUEZ

Esta preparacion quita toda clase de manchas del sol, barros del rostro, dejándolo hermoso, blanco, fino y sin arrugas, sin causar el menor daño.

SE VENDE
Antigua farmacia inglesa de L. Jones
67—FLORIDA—67
DEPOSITO POR MAYOR Y MENOR DE LA
Drogueria y Farmacia Inglesa
DE CRANWELL
44—CALLE RIVADAVIA—44
2656 perm.

Gran Recreo Cosmopolita
RESTAURANT BELVEDERE
AVENIDA GENERAL ALVEAR
Frente al PASEO de la RECOLETA

Se avisa al público en general que el propietario de este Establecimiento, ofrece un servicio mas puntual que el pasado, habiendo introducido modificaciones de suma importancia en el local como en el personal.

La casa dispone, á mas de varios juegos de diversiones, de un piano de los superiores para los aficionados que concurran á ella.

Es inútil estenderse mas sobre las cualidades que ofrece este establecimiento, pues muy pocos habrá que no lo conozcan.

El aire puro que allí uno respira y su envidiable posicion es suficiente para clasificar este GRAN RECREO por uno de los mejores establecimientos de esta Capital.

Hay tambien un espacioso salon adapto para Banquetes, Casamientos, Bautismos, etc., etc.

En cuanto á las clases de Vinos, Licores, Fiambreria, etc., etc., todo es de primer órden.

Cocina á la minuta

Los dias de fiesta gran concierto musical, si el tiempo lo permite.—El Propietario. 1476 Jn 17

LA NACIONAL — A. TURDERA — FÁBRICA DE GUANTES — 71—FLORIDA—71 — Buenos Aires — N512 pm.

63 FLORIDA 63

DENTISTA
NORTE AMERICANO
GMO. A. NEWLAND
ANTES
Newland Hermanos
63 FLORIDA (altos)
ESQUINA PIEDAD

AL PUBLICO
Comisaria General de Inmigracion
CALLE 25 DE MAYO ESQUINA CORRIENTES
Colocaciones

En la oficina de Trabajo correspondiente á esta reparticion hay los pedidos siguientes para las personas que deseen colocarse:

Capital—Albañiles, carpinteros, muebleros, sastres, cocineros, sirvientas, niñeras, muchachos, agricultores, peones y zapateros.
Provincia de Buenos Aires—Agricultores, peones, muebleros, sirvientas, matrimonios, sastres y 500 peones para el F. C. del Oeste.
Entre-Rios—Familias agricultoras.
Corrientes—Peones agricultores.
Santa Fé—Familias agricultoras, peones para obras del Ferro-Carril Santafecino.
Córdoba—Peones para obras de Ferro-Carril.
Tucuman—Agricultores, familias id, peones para fábrica de azúcar.
Santiago—Albañiles, carpinteros, herreros, agricultores y familias id.
San Juan y Mendoza—Agricultores, horticultores, viñateros y picapedreros.
Rioja—Agricultores y peones id.
Pueblo Roca—Peones para obra de sanjeo.
NOTA PERMANENTE—Todas las personas que deseen obtener un inmigrante de cualquier profesion, ya sea para la Capital ó en las Provincias, pueden hacer el pedido por escrito, espresando el jornal que ha de ganar, y si es con mantencion y alojamiento.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1884.
Manuel Mañoy
Gefe de la Oficina de Trabajo. 1596 perm.

T. S.
Tallaferro y Sanchez
Alerta Señores Cabañeros
25 notabilísimos
CARNEROS
DE LA AFAMADA CABAÑA
GILBERT
Venidos á nuestra directa consignacion por el vapor URUGUAY
Los animales son espléndidos y algunos de la
Alta reserva
La Cabaña Gilbert goza de fama universal
Gran número de Medallas
De todas las ESPOSICIONES del Mundo
Los animales son
De gran tamaño y hermoso tipo
En nuestra Casa
SAN MARTIN NÚMERO 51
AL MEJOR PRECIO Y AL CONTADO

El miércoles 18 de Junio, á las 2 en punto de la tarde, venderemos al contado y al mejor precio, los 25 notables carneros de la cabaña Gilbert, venidos á nuestra directa consignacion por el vapor *Uruguay*.

La cabaña Gilbert, cuyos acreditados productos son tan apreciados en nuestra plaza, nos ha enviado los carneros que ofrecemos, con la seguridad de que ellos serán del agrado de los inteligentes cabañeros argentinos.

El Sr. Victor Gilbert (hijo), que ha conducido desde la gran cabaña los notables animales puede informar á los señores cabañeros de las condiciones de cada uno de los carneros que ofrecemos, anotando las indicaciones que se le hagan.

Invitamos á los cabañeros todos á visitar los afamados productos de la mas reputada cabaña francesa, que están en exposicion en nuestra casa, San Martin 51. 1633 18

CONSTRUCCION DE OBRAS DE ALBAÑILERIA
Se hacen toda clase de construcciones en la Capital. Se conceden largos plazos, se aceptan hipotecas ó cualquier otro arreglo para facilitar los pagos. Escritorio, 32 Florida 2° patio. 1351 Jn. 8

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS DE DETHAN
Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Iritacion que produce el Tabaco, y especialmente á los Sres PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.
Exigir en el rotulo a firma
Adh. DETHAN, Farmaceutico en PARIS

ARTICULOS DE IMPRENTA
Litografia y encuadernacion
TIPOS, MAQUINAS, PAPEL
CASA INTRODUCTORA DE
ANGEL ESTRADA
196—BOLIVAR—204

La casa ofrece un gran surtido de tipos (300 variedades) á los últimos precios de la plaza; garante su exactitud y duracion y proporciona las reposiciones.
Las fundiciones son europeas, pero tiene todas las matrices que les corresponden.
Envía catálogos completos á quien los solicita.
MAQUINAS MARINONI, de todos formatos. MINERVA muy baratas. «Al Minuto». Ultimo modelo. Cortadores, prensa de satinar, prensas de encuadernacion, etc. etc.
Estos artículos provienen de las mejores fábricas francesas, inglesas, alemanas y norte-americanas.
Los que deseen informaciones detalladas, pueden dirigirse á la casa por correo.
Se hacen venir con una médica comision, no solo los artículos de este ramo, sino cualquier clase de mercaderías europeas ó americanas.
Surtido completo de artículos para litografías máquinas, tintas, piedras, etc. Artículos para cancillerías.
BUENOS AIRES
196 - BOLIVAR - 204
Casilla del Correo 701 N211 perm.

Aprobado por la Academia de Medicina de Paris
HIERRO DE QUEVENNE
CURA: ANEMIA, COLORES Pálidos, POBREZA de la SANGRE, etc.
Hierro en estado puro, Mas activo que los demas Ferruginosos. No irrita el estómago cual los hierros líquidos ó solubles; Sin sabor al accion sobre la dentadura.
Dosis: 1° en POLVO; 2° en GRAJEAS.
Téngase con las Falsificaciones.
DEPOSITO: Por Fa. COLLIN, 14 r. des Beaux-Arts, PARIS

Academia Británica
253—CHILE—253
Director: ROBERTO BIRD
Enseñanza primaria, superior y universitaria
CURSOS ESPECIALES
El bienestar de los pupilos reciben la constante atencion del Director y su esposa.
El establecimiento proporciona los muebles á los internos. 567 perm

SEMINARIO INGLES
EN EL GRAN EDIFICIO CONOCIDO POR
COLEGIO DEL CABALLITO

Se recomienda á los padres ó encargados de niños que deseen ponerlos como pupilos, que visiten el citado Establecimiento, para cerciorarse de las cualidades y ventajas que ofrece.

Sus espaciosos dormitorios ventilados y en condiciones higiénicas irreprochables, sitio para recreo, jardin huerta, y magnífica pileta de baño, en la que, sin riesgo alguno, aprenden la natacion, hacen del Seminario Inglés uno de los mejores establecimientos de educacion, puesto que participa de las ventajas del campo y de la ciudad, con la cual unen dos líneas de tramways.

El plan de estudios nomina de Profesores y la atencion asidua que se dispensa á los niños, satisfarán á las personas mas delicadas en materia de educacion.—*Adolfo L. Negrotto*, Director. 870 perm.

DR. JUAN CIMONE
ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DEL PECHO
Venereo-sifilíticas y de la piel
Recibido en Europa y Buenos Aires
406—CORRIENTES—406
HORAS DE CONSULTA
De 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m. 154 perm.

IMPORTANTE
GRAN DEPÓSITO DE
PAPEL
MÁQUINAS, MOTORES, TIPOS, TINTAS, PIEDRAS LITOGRÁFICAS
Y ÚTILES DE
Imprenta y Litografia
WIENGREEN & Cª
73--MORENO--77
942 perm.

MANUEL D. PIZARRO
ABOGADO
ESTUDIO: PIEDAD 626
1605 30

JUAN BORRA
Despachante de Aduana patentado
Calle Reconquista 164
perm.

F. BERTUCH &
Unicos concesionarios para las Repúblicas Argentina, Uruguay y Paraguay y el Imperio del Brasil de las Máquinas
Para la produccion de frio
FABRICACION DE HIELO
Sistema "Linde"
Aplicaciones:—Cervecerias, chocolaterias, destilerías, conservacion de carnes y legumbres, saladeros, mercados, hospitales, etc. 1396 Jn. 10

POR LOS MISMOS
400 CUADRAS
De riquísimo campo
SITUADO Á MUY CORTA DISTANCIA DE LA CAPITAL
Excelente tierra
PARA AGRICULTORES
En Cármen de Areco
Estacion CASTILLA
FERRO CARRIL ANDINO
Pastos tiernos y muy abundantes
PRODUCE
40,000 pesos m|c. anuales
Puede arrendarse
A 200 pesos m|c. la cuadra para agricultura
En buenas condiciones para el pago
¡Es un buen negocio!
Sin base---Por lo que dén
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN NUMERO 51

El Mártes 17 del corriente, á las 3 en punto de la tarde, venderemos al contado y al mejor precio, las 400 cuadras de riquísimo campo flor ubicadas en el partido del Cármen de Areco á muy poca distancia de la Capital y con una estacion de Ferro Carril en el mismo campo.

Los señores especuladores deben aprovechar la oportunidad de colocar su dinero de una manera tan ventajosa adquiriendo este campo que es espléndido por su clase y ubicacion.

Este campo linda por el O. con D. Miguel Allen por el S. O. con D. Patricio Keten por el S. con D. Tomas Karney y por el N. con Melo.

Planos y otros informes á nuestra casa San Martin 51. 1634 17

POR LOS MISMOS
20 OVEJAS LINCOLN
LA MEJOR
Y mas rica sangre
Buen tamaño, fina y abundantísima lana
10 riquísimas ovejas
Rambouillet
Hijas de carneros Imperiales
Productos de las mejores Cabañas conocidas, tanto las Lincoln como las Rambouillet; son animales de mérito, aparentes para planteles de fino.
Al mejor precio y al contado
En nuestra casa, San Martin 51

El sábado 7 de Junio, á las 2 en punto de la tarde, venderemos al mejor precio y al contado, las lindísimas ovejas Lincoln y Rambouillet á que nos referimos y que recomendamos muy especialmente á los Sres. Cabañeros, pues los animales son aparentes para formar planteles de fino.

Los animales pueden verse en nuestra casa cualquier dia antes del remate, y deseamos sean inspeccionados pues el verlos es la mejor recomendacion que de ellos podemos hacer. 1604 7

Direccion General de Correos y Telegrafos
LICITACION

[...]cacion de la Ley de 14 Agosto próximo pasado de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio del Interior, se llama nuevamente á propuesta por treinta dias para la reconstruccion las siguientes líneas telegráficas.

De San Juan á Villa Argentina pasando por Caucete, Angaco, Albardon, Guandacol, Ornillos y Jachal.

Esta línea será de dos conductores y su construccion se hará bajo la vigilancia del Departamento de Correos y Telégrafos. Los materiales de fabricacion europea, como alambre, aisladores y postes de fierro, serán de cuenta del Gobierno y entregados á los contratistas por la Direccion de Telégrafos en la ciudad de San Juan.

Los postes serán plantados á igual distancia entre sí, la que podrá exceder de 83 metros 33 centímetros. Cuando hubiere curvas ó ángulos serán colocados á juicio del Ingeniero ó Inspector de la Seccion.

Cuando deban enterrarse en los médanos de arena y en los bañados ó terrenos poco resistentes se asegurarán con estacones de madera dura.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado del Banco Nacional por el 5 p% de las obras sacadas á licitacion y en sellos de p|n 5, que corresponde.

Serán abiertas y leidas por el Escribano Gral. de Gobierno en el Ministerio del Interior en presencia del Director General de Correos y Telégrafos el dia 5 de Julio próximo.

Los licitantes deberán sujetarse en todo lo demás á las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1884.—*O. Ojeda*, Director General de Correos y Telégrafos. 1.593 Jl. 5

LICITACION
Departamento de Ingenieros de la Nacion

En la Secretaría del Ministerio del Interior se recibirán propuestas para la construccion y conservacion de un camino carretero que partiendo de Orán (Provincia de Salta) vaya á unirse en Caiza con el que liga este punto á la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Las propuestas se presentarán hasta el dia 10 de Junio á las 3 p. m. que tendrá lugar su apertura, debiendo ser formuladas de acuerdo con las condiciones y bases para la licitacion que estarán á la vista de los interesados en la Secretaría del Departamento de Ingenieros Civiles de la Nacion, en la Capital de la República y en los Juzgados de Seccion respectivos, en las Ciudades de Salta y Jujuy.

Esta es segunda y última licitacion.—Mayo 10 de 1884. 1376 Jn 10

VERMOUTH Y COGNAC
Gustave Claudon
COGNAC
M. Formont & Ca.
Se hallan en todos los almacenes por mayor, hoteles, cafées, restaurants, confiterias y almacenes al menudeo.
Solo importador
UNION TELEFONICA 585
A Matheron
313---PERU---315
1490 Jn 19

ARTICULOS
DE
Librería, Educacion, Ingeniería y Escritorio
CASA INTRODUCTORA DE
ANGEL ESTRADA
196--BOLIVAR--204
Se ofrece el mas completo surtido de
LIBROS de enseñanza primaria y secundaria.
MUEBLES y aparatos escolares de toda especie.
CUADROS Y MAPAS. Más de cien diversas series.
APARATOS de física y qu[ímica].
PAPELES de oficio, carta, [...] fantasía y de dibujo—Gran surtido.
ESCRITORIO—Libros en blanco ingleses y de todo lo relativo al ramo.
CUADERNOS, lápices, plumas tinta inglesa, francesa y de país, carpetas etc.
ORGANOS, armoniums para escuelas, iglesias y casas particulares.
PIANOS de diferentes marcas.
INGENIERIA, niveles, teodolitos, miras parlantes, cajas de compases papeles de todas clases.
Agencia general de los SS. D. Appleton y Ca. de Nueva York
AGENCIA GENERAL DE LOS SS. W. A. K. JOHNSTON DE LONDRES Y EDIMBURGO
La casa se encarga de hacer venir á comision toda clase de artículos, sean ó nó de su ramo, y mediante una módica comision. N913 perm.

LICITACION
Comisaria General de Inmigracion

No habiendo aceptado el Ministerio del Interior la única propuesta presentada para la provision de los Hoteles de Inmigracion, llámase nuevamente á licitacion por propuestas cerradas dicho servicio, la cual tendrá lugar el dia 14 de Junio próximo, á la 1 p. m. en punto.

El pliego de condiciones á que deberán sujetarse los proponentes estará á la vista de los interesados en la Secretaría de la Reparticion, calle 25 Mayo núm. 215 desde las 11 de la mañana hasta las 4 p. m.

Dichas propuestas dirigidas al Comisario General serán redactadas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y acompañadas de un certificado del Banco Nacional, acreditando el depósito en fondos públicos, del 5 p% á la órden de S. E. el señor Ministro del Interior.

Este depósito será duplicado por el licitador cuya propuesta fuere aceptada.

No se recibirá propuesta alguna ni se harán modificaciones despues del término fijado, debiendo ser aquellas abiertas en presencia de los licitadores, á la hora indicada, clasificadas por el Escribano de Gobierno y elevadas en oportunidad al Ministerio para la resolucion que corresponda, pues el Exmo. Gobierno, se reserva el derecho de aceptar ó no dichas propuestas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1884. *Juan S. Gomes*, Secretario. 264 Jn. 14

Policía de la Capital
AVISO DE LICITACION

Por el presente se llama á licitacion para la provision de ciento setenta (170) uniformes de verano, para el Cuerpo de Bomberos de esta Capital: estos se compondrán de las piezas siguientes:

200 Chaquetillas.
200 Pantalones.
200 Cascos de bronce con penachos.
200 Pares de calzado.
400 id id guantes de hilo blanco.
400 id id polainas id id.
70 Escuadras y ginetas para clases.

Las piezas que componen estos uniformes, así como los cascos, penachos, ginetas, calidad de paño, vivos, etc., se presentarán iguales en material y confeccion á las muestras que existen en este Departamento, las cuales estarán á la vista de los interesados.

Las propuestas se presentarán cerradas el Sábado 14 de Junio próximo, á la 1 p. m., y se abrirán en el despacho del Sr. Gefe, en presencia de éste, los interesados y Escribano de Gobierno.

No se tomarán en consideracion las que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, y que no acrediten haberse depositado en el Banco Nacional el 5 por ciento del importe de su propuesta.

Las propuestas se sujetarán estrictamente á las condiciones establecidas en este aviso, y las que se presenten modificándolas ó faltando á alguna de ellas, no se tomarán en consideracion.

La entrega de estos uniformes y demás objetos á que esta licitacion se refiere, se hará antes 15 de Setiembre próximo, ante una comision compuesta del señor Jefe del Cuerpo don José Calaza, y Comisarios D. Natalio G. Silva y D. Fernando Cordero, para su recibo, ó rechazo, si no se hallasen con arreglo á las muestras y condiciones espresadas.

El pago se hará por Tesorería Nacional, en letras á tres meses de plazo, sin interés, y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1884.—*F. F. Naon*, Comisario de Orden. 1412 Jn. 14

Catálogo de los libros de ocasion
Sobre ciencias, derecho, literatura, historia viajes, etc., está á la disposicion de los interesados.
N. B.—Todas las obras tienen un 30 y 40 olo. de rebaja.
Librairie Litteraire—O. Pernon
247—CUYO—247
OTRO
En la misma casa—Imprenta *La Comercial*
Impresiones rápidas de todas clases, memorandums, cuentas [...] minuto.
Esmero y prontitud, diarios franceses
247—CUYO—247

BOLLINI Y MURO
JUDICIAL
ESPECIAL REMATE
Mercaderias Varias
PERTENECIENTES A LOS CONCURSOS
LAMOTHE Y REBAGLIATI
Y por cuenta de Aduana y Seguros
El Mártes 10 de Junio, á las 12 del dia
Artículos de almacen,
Idem de tienda,
Idem de drogueria,
Idem de merceria,
Idem de joyeria.
Un riquísimo PIANO, MUEBLES y otros artículos
En nuestro Depósito, 78--DEFENSA--78

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Correccional de la República Argentina, se cita, llama y emplaza al testigo German Teescher á fin de que comparezca á la Sala de este Juzgado dentro del término de tres dias á contar desde el presente; á fin de prestar declaracion en la causa seguida á Pedro Carrisonde por lesiones; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 6 de 1884.—*Bartolomé Martin*. 1666 10

Por disposicion del señor Juez Correccional de la Capital *Doctor Don Pastor S. Obligado* se cita al testigo PEDRO BAGLIOLO para que comparezca á la sala de este juzgado dentro del término de tres dias á prestar declaracion en la causa seguida á Nicolás Decia y Bartolo Firpo por lesiones corporales bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 5 de 1884—*Mariano Andrade*. 1662-10

Por disposicion del señor Juez Correccional de la Capital doctor don *Pastor S. Obligado*, se cita llama y emplaza al testigo SILVERIO MARTINEZ á fin de que comparezca á la sala de este Juzgado dentro del término de tres dias á contar desde el presente, á prestar declaracion en la causa seguida á Felipe ó Ireneo Gonzales por lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio 5 de 1884.—*Bartolomé Martin*. 1665-10.

JUZGADO DE PAZ de la segunda Seccion de la capital, calle de Bolivar Nº 80.
Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de 15 dias á contar desde la fecha, á Da. Celina Fah de Tauban para que comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que por cobro de pesos le ha interpuesto D. Victorio Albornoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1884.—*Felipe Gonzales*, Secretario. 1609 16

Por disposicion del señor Juez del Crímen de la Capital Dr. D. *Julian L. Aguirre*, se cita á VICENTE CASARINO y al otro peon que trabajaba juntamente con este en la herreria de Juan Raffo y que presenciaron el hecho criminal de las heridas inferidas á Raffo, para que comparezcan ante ese Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal seguida contra Martin Llambrun por homicidio.—Buenos Aires, Junio 6 de 1884.—*Eduardo French*, Secretario. 1648—13

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don *Benjamin Basualdo*, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Ignacio Leon, por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1884.—*Manuel Garay*. 1635 Jl. 9

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital Dr. D. *Julian L. Aguirre* se hace saber por medio del presente al prófugo BASILIANO LIMITA el auto recaido en la causa que por robo se le sigue cuyo tenor literal dice así: «Buenos Aires, Mayo 27 de 1884. Autos y vistos: Por lo que resulta de los certificados del actuario y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, declárase prófugo y rebelde al procesado Basiliano Limita, debiendo en consecuencia entenderse las ulterioridades del juicio con los estrados del Juzgado. Condenado al pago de las costas de la rebeldía en que ha incurrido y hágasele saber este auto por edictos. Firmado *Aguirre*—Ante mí—*Roman Bourel*—Buenos Aires, Mayo 29 de 1884. —*Roman Bourel*. 1558 8.

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil Dr. D. *Luis A. Sauze* se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de DOÑA BENJAMINA IGARZABAL DE MEJIAS, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, —*Sebastian Martinez*. 1339 Jn 10

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. *Luis A. Sauze*, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña CONCEPCION GUTIERREZ DE UNZUE, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1884.—*Sebastian Martinez*. 1335 Jn 14

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital *Dr. D. Julian L. Aguirre* se cita y emplaza por segunda vez al prófugo Esquiel Corrizo para que en el término de nueve dias comparezca ante el Juzgado de S. S. á estar á derecho en la causa que por atropello y heridas se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 2 de 1884.—*Roman Bourel*. 1628 13

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital *Dr. D. Julian L. Aguirre*, se cita y emplaza por segunda vez al prófugo Alberto Faccio para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha comparezca ante el Juzgado de S. S. á estar á derecho en la causa que por sospechas de robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 2 de 1884.—*Roman Bourel*. 1629 13

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil *Dr. D. Luis A. Sauze*, se cita por intermedio del presente á todos los que se consideren herederos ó sucesores de los finados cónyuges D. ADOLFO CASON y Da. DOLORES FREYRE DE CASON á fin de que comparezcan dentro del término de 30 dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires 20 de Mayo de 1884.—*Sebastian Martinez*. 1506 Jn 25

Por disposicion del Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina *Dr. D. Benjamin Basualdo*, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. LUIS PY, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, á deducir sus acciones en forma.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1884.—*Manuel Bereterbide*, Secretario. 1596 JL 4

Por disposicion del Señor Juez de 1ra Instancia en lo Criminal de la Capital *Doctor Don Julian L. Aguirre*, se hace saber por medio del presente al prófugo Leon Duplessy el auto recaido en la causa que por robo se le sigue, cuyo tenor literal dice así: «Buenos Aires Mayo 27 de 1884.—Autos y vistos: Por lo que resulta de los certificados del actuario y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado, declaran prófugo y rebelde al procesado Leon Duplessy, debiendo en consecuencia entenderse las ulterioridades del juicio con los estrados del Juzgado. Condénasele al pago de las costas de la rebeldía en que ha incurrido, y hágasele saber este auto por edictos firmados.—Aguirre—ante mí; Roman Bourel.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1884.—*Roman Bourel*. 1.589 Jn 8

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República *Dr. D. Cárlos Molina Arrotea*, se ha hace saber á los representantes de la testamentaria de D. GABINO PALACIOS, que habiéndose presentado D. Julio B. Amadeo, en representacion de su esposa doña Clara Vieyra Belem, solicitando se le espida un testimonio de la escritura de venta otorgada por el señor Juez Dr. Garcia Fernandez á favor de D. Fernando Vieyra Belem de la propiedad ubicada en esta Ciudad calle Corrientes números 451 y 53, ante el Escribano D. Tulio Mendez en el año 1870—el Sr. Juez proveyó lo siguiente: "Buenos Aires, Mayo veinte y siete de 1884—Atento lo espuesto en el precedente escrito, hágase la citacion correspondiente por el término de quince veces en *La Tribuna Nacional* y *El Nacional* como lo dispone el artículo 80 del Código de Procedimientos.—Molina Arrotea.—Ante mí: José Agustin Novaro.—Buenos Aires, Junio 2 de 1884.—*José Agustin Novaro*, Escribano Secretario. 1620 19

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia *Dr. D. José A. Capdevila* se hace saber que el martillero Don Florencio Andrade procederá á vender en remate público el dia quince del entrante Junio dos fincas situadas en el pueblo del Azul pertenecientes á Don Pedro Oubiñas las que se mandan vender en la ejecucion que le sigue Don Isidoro Sayus sobre cobro de pesos: una de dichas fincas está ubicada en la calle de la Rioja esquina Córdoba, y la otra en la misma calle Rioja esquina Tucuman. La primera se compone de cien varas de frente por cien de fondo con una pieza de material. La segunda se compone tambien de una pieza de material edificada en terreno de cien varas de frente por igual estencion de fondo, previniéndose que la venta se efectuará al mejor postor. —Los autos de la materia tramitan por la Secretaría á cargo del Dr. Gamboa á la que se encuentra adscripto el que suscribe.—La Plata May 21 de 1884.—*Ignacio P. Gimenes*, Escribano Público. 1623 15

Por mandato del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia doctor don *José Antonio Capdevila*, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don VICENTE PEREZ, á fin de que durante dicho término comparezcan ante su juzgado por intermedio de la secretaría del doctor Mariano J. Paunero, á la que estoy adscripto, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 3 de 1884.—*Arturo Mom*, escribano público.—Tribunales altos. Jl 12.

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. *Cárlos Molina Arrotea* se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Dr. D. ROQUE SUAREZ, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1884.—*Angel E. Raggio*.—Bolivar 21. 1429 Jn. 19

Por mandato del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, *Dr. D. Cárlos Molina Arrotea*, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de DON FERNANDO BAEZ ESCOBAR, para que comparezcan por el Juzgado de S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, Bolivar 21, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1884.—*Angel E. Raggio*. 1367 Jn 13

El Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Nacion Argentina *Dr. D. Cárlos Molina Arrotea* ha dispuesto se cite por medio del presente y por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Ernesto L. Nerri, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término se presenten ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. *N. Reynald O'Connor*.—Cabildo. 1607 JL 5

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Criminal de la Capital *Dr. D. Julian L. Aguirre* se cita y emplaza por segunda vez al prófugo Emilio Cattaneo para que en el término de nueve dias contados desde la fecha comparezca ante el Juzgado de S. S. á estar á derecho en la causa que por sospechas de robo se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 2 de 1884.—*Roman Bourel*. 1627 13

Se hace saber á los acreedores de D. JUAN H. TEMPERLEY que habiendo hecho este cesion de bienes el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. *Luis A. Sauze*, ha ordenado presenten al Síndico Dr. D. Gregorio Uriarte los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Buenos Aires, Enero 18 de 1884.—*Natalio A. Ponce*, Escribano Secretario. 1116 Jn. 17

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. ANTONIO GALLARDO y Da. GREGORIA PERALTA, ya sean como herederos ó acreedores deben de presentarse en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, ante el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia Dr. D. *José A. Capdevila*, por intermedio de la Secretaría de D. Estanislao Lopez, Banco Hipotecario, á la que me hallo adscripto, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento.—La Plata, Mayo 15 de 1884.—*Pedro Bernatet*. 1463 Jn 21

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital *Dr. D. Martin Bustos* se cita, por medio del presente; á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. GABRIEL LOPEZ á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1884.—*Federico Mendes* Secretario. 1516 Jn 16.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina *Dr. D. Cárlos Molina Arrotea*, se hace saber á los sucesores de don D. MARTIN DIAS que habiéndose presentado D. Ramon R. Vieira, apoderado del Consejo de Educacion de la Provincia de Buenos Aires solicitando se espida un testimonio de la escritura de venta de un terreno situado en el Caballito, otorgado por don Martin Dias á favor de don Felipe Lorenzo en el año 1809 el señor Juez proveyó: «Buenos Aires mayo 23 de 1884 —Al primer punto como se pide—y al segundo y tercero espídase por el archivero de los Tribunales el testimonio solicitado con citacion de los sucesores de don Martin Dias; debiendo publicarse esta resolucion por el término de quince veces en «La República» y «La Tribuna Nacional»—Molina Arrotea—ante mí—José Agustin Novaro.—Buenos Aires mayo 27 de 1884—*José Agustin Novaro*, escribano secretario. 1640 21.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos *Dr. D. José A. Capdevila*, se hace saber por medio del presente y por el término de 15 dias á D. BERNARDO VENTNRINO, que á solicitud del Síndico del concurso de D. Laureano Alejandro, se ha ordenado se espida un testimonio de la escritura de venta que á favor de dicho fallido otorgó de una propiedad ubicada en el pueblo de la Guardia del Monte, ante el Escribano don José V. Cabral con fecha 4 de Diciembre de 1867. —La Plata, Mayo 19 de 1884.—*F. A. Gonzales*, Banco Hipotecario. 1564 Jn 13

REMATES

Adolfo Bullrich y Ca.
Resúmen de los remates

JUNIO

Lúnes 9	—1,920 hectáreas en Bahia Blanca. Base ps. 80 m|c. la hectárea, á las 2.
Mártes 10	—Campo en el Pergamino. Sin base, á las 3.
Juéves 12	—Muebles en la calle Real de Flores, á las 12.
Domingo 15	—Muebles en el Caballito, á las 12.
Miércoles 18	—Judicial. Méjico 52 y 54. Base pesos 7,135 46 m|n., á las 3.
Juéves 36	—6,247 hectáreas en Necochea. Base ps. 850,000 m|c., á las 2.

POR LOS MISMOS
DE UNA CASA
Ubicada en el paraje mas central
Y COMERCIAL
De esta Capital
Calle de Artes 371
Entre General Lavalle y Tucuman
9 varas de frente
POR 70 VARAS DE FONDO

El edificio es moderno y se compone de un gran almacen á la calle, ocho piezas para familia y un galpon en el fondo, cocina, algibe, etc., etc. PRODUCE 140 PESOS MONEDA NACIONAL ORO MENSUAL con contrato por 4 años, debiendo el locador dejar todas las obras que haga á beneficio de la casa.

Base para la venta 400,000 *pesos m|c.*

El lúnes 16 de Junio próximo á las 3 1|2 de la tarde venderemos esta magnífica propiedad por cuenta y órden de los herederos todos mayores de edad, con la insignificante base mencionada.

El comprador tendrá la ventaja de retener en su poder hasta la terminacion del contrato sin interes alguno la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional dados en garantía por el locador lo que importa un aumento sobre alquileres de 140 pesos moneda nacional que produce.

Reconoce esta finca un crédito á favor del Banco Hipotecario por 8.000 fuertes en cédulas de la Série A que tiene amortizadas cerca [...] 3.000 fuertes con el cual puede continuar el comprador si así le conviene á estilo de plaza.

En nuestro poder existe el contrato de locacion para que pueda ser examinado por los interesados.

Los títulos son inmejorables.

NOTA—Al mismo tiempo y en seguida de realizar el remate de esta propiedad se venderán al mejor postor tres lotes de terreno en el pueblo Billinghurst manzana 34 letras N O P. compuestos los tres de 20 varas de frente por 50 de fondo.

Por mas datos á nuestra casa Alsina 78. 1600 Jn 16.

POR LOS MISMOS
De un buen campo
De inmediato porvenir
A SOLO 6 LEGUAS
Del importante puerto del Atlántico
BAHIA BLANCA
1,920 hectáreas
Base de venta:
80 ps. m|c. la hectárea
ADEUDANDO
54,000 ps. en letras
De 5 años de plazo
En nuestra casa, Alsina número 78

El Lúnes 9 de Junio, á las 2 de la tarde, remataremos con la base arriba fijada por órden terminante de su dueño:

La fraccion de campo arriba indicada, cuya área se compone de 1920 hectáreas, figura perfectamente regular, cuyos linderos son Don Francisco Lopez Tipping Goodhall, Juan Antonio Ocantos (hoy Félix Olmos), Joe Moore y Augusto Flouron.

Dista de 6 á 7 leguas del importante puerto de mar Bahia Blanca, y de consiguiente el porvenir de aquella localidad está resuelto ya y no hay que esperar muchos años el desarrollo de sus industrias ganaderas. La facilidad del trasporte de los frutos por la vía fluvial es una enorme ventaja que no hay que perder de vista y que redunda en beneficio del mismo campo.

Está marcada esta fraccion con el nombre de Severino Lopez en el Plano de Meinicke.

La base para la venta es de 80 pesos la hectárea reconociendo 54.000 pesos en letras á favor del Gobierno de la Provincia en anualidades de 10800 pesos que vencen en Diciembre de cada año.

Títulos inmejorables.

Por más informes ocurran á nuestra casa Alsina 78. 1.562 Jn 9.

POR LOS MISMOS
Del Establecimiento de Campo
DENOMINADO
FONTEZUELAS DE PEÑA
En el PARTIDO del PERGAMINO
2,060 cuadras cuadradas
Alambradas perfectamente
La Flor
DE LOS CAMPOS DEL NORTE!
Pastos tiernos
Aguada permanente
Grandes poblaciones
Once puestos
Galpones, baños, etc., etc.
DISTANTE SOLO DOS LEGUAS
De la Estacion Anchorena
(Ferro Carril del Oeste
Base de venta
ps. 50 m|n. la cuadra
En nuestra casa, Alsina 78
El Mártes 10 de Junio las 2 de la tarde

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden de los señores herederos (todos mayores de edad) y como perteneciente á la sucesion de la Sra. Cármen L. de Peña.

El espléndido Establecimiento de Campo, conocido por Fontezuelas de Peña, parte del renombrado Establecimiento FONTEZUELAS DE ANCHORENA, ubicado en el Partido del Pergamino.

El área total se compone de 2060 [...] cuadradas mas ó menos, campo flor todo pastos tiernos y con el rio de Fontezuelas de rica agua permanente.

Sus límites son al Sud el Rio mencionado, al Norte D. Raimundo Baez, al Oeste D. José Mauricio Echevarria é Ignacio Palacios y al Oeste D. Juan Anchorena.

El campo está perfectamente alambrado con postes á [...] varas y seis hilos.

La poblacion principal consta de la casa habitacion con 5 piezas de azotea techos de madera dura, dos piezas mas para despensa, cocina y demás oficinas.

Un gran galpon de material teja francesa de 20 varas de largo por 10 varas de ancho, con altillos etc., otros dos galpones para ovejas y cocina para los peones; un baño para ovejas con pozo, pileta, etc., etc., once puestos la mayor parte de material mas de 2000 palos postes de ñandubay que forman parte de una Ensenada.

Los corrales y demás enseres de la poblacion de la Estancia y puestos pertenecen al arrendatario cuyo contrato venció el 1º de Diciembre de 1883.

Para trasladarse al Establecimiento los interesados pueden tomar un carruage en el Pergamino que dista solo 3 leguas pudiendo ver el campo y regresar en el dia.

De la Estacion Anchorena dista 2 leguas. Campos de esta clase raras veces se ofrecen en venta y cada dia es mas difícil su adquisicion; pero con razon los Irlandeses dicen que los campos de 1.500,000 á 2.000,000 la vara no son caros porque en ellos se aprovecha hasta una pulgada de terreno.

La base para la venta es cincuenta pesos m|n, oro, la cuadra.

Títulos perfectos.

Por mas informes ocurran á nuestra casa Alsina 78. 1407 Jn. 10

POR LOS MISMOS
Carruages! Carruages!
GUARNICIONES
LANDEAU---Victoria
Breacks---Tilbury
Por cuenta de una testamentaria
Y de particulares
En nuestra casa, Alsina N. 78
EL MIERCOLES
11 DE JUNIO
A LAS 2 DE LA TARDE

Venderemos al mejor precio y al contado por cuenta de una testamentaria y de particulares; los siguientes carruages que podrán verse en nuestra casa, antes del dia del remate.

1 espléndido landeau inglés casi nuevo.
Otro landeau, tambien con poco uso.
Un lindísimo coupé.
Una victoria.
Una calesse.
Dos Breaks para campo.
Un Tilbury de dos ruedas, y otros carruages que se encontrarán á la vista.

GUARNICIONES
Varias guarniciones para uno y dos caballos, con muy poco uso, y que tambien se encontrarán á la vista en nuestra casa Alsina núm. 78. 1579 Jn 11

Miguel F. Marquez
JUDICIAL
EN TAPALQUE

Por disposicion del señor Juez de Paz de Tapalqué, el Viernes 13 del corriente á las 2 en punto p. m., procederé á la venta en pública remate y al contado, de los bienes pertenecientes á la Testamentaria de Claudio Navarro; cuyo detalle es como sigue:

Veinte y tres animales vacunos al corte, tasados á doscientos pesos moneda corriente cada uno, cuatro bueyes á seiscientos, cuatro caballos al corte á setenta, veinte y un animales yeguarizos al corte á setenta, dos yeguas mansas á ciento ochenta, un boleto de marca y fierro y la accion en mil, un par riendas de plata en mil, un rancho con dos piezas y cien plantas de 1 á 3 años en mil seiscientos setenta y ocho, una carreta tucumana antigua con tres lluvios, etc., en ochocientos, una troja con un resto de maíz en cien y un cuero de vaca en ochenta; previniéndose desde ya á los interesados que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones.

NOTA—La venta se efectuará en los portales del Juzgado de Paz.—Tapalqué, Junio 4 de 1884.—*M. Marques*. 1626 13

POR LOS MISMOS
10,000 HECTAREAS
O 4 leguas campo
De inmejorable calidad
Seccion 5a. Letra A. Lote N. 8
DEL PLANO
De los Territorios Nacionales
El campo es de muy buena clase
ABUDANTÍSIMOS PASTOS
Especuladores de buena tierra
¡ALERTA!
El campo dista 8 leguas del Rio Colorado y linda con el Establecimiento del señor Dr. Pedro Roberts.
Venta en dos ó cuatro leguas
Base ínfima: 1 ps. m|n. 20 cts. la hectárea
ó sean ps. 3,000 m|n. la legua
AL CONTADO
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN NÚM. 51
El Juéves 12 de Junio, á las 2 en punto de la tarde. Especuladores alerta; la base es regalada. 1603 12

POR LOS MISMTS
Por division de condominio
2024 HECTÁREAS
EN
BAHIA BLANCA

A 7 leguas del Gran Puerto
Y á 30 cuadras de la Estacion
DEL
FERRO-CARRIL DEL SUD
CAMPO ALTISIMO
En las grandes Barrancas
DEL ARROYO
NAPOSTA
El campo es lindero con los Sres. Santos Lafuente, Pedro Duffour, Juan y Eduardo Vidal, Senillosa Hermanos
LA TIERRA ES RIQUISIMA
Los pastos abundantes
Y el agua inmejorable
BASE INFIMA
Por el todo
8,000 pesos m|n.
TODOS LOS CAMPOS LINDEROS

Están poblados con grandes Estancias
Venta
En magníficas condiciondes
DE PAGO
En nuestra casa, San Martin N. 51

El Mártes 10 de Junio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por un precio mayor que la ínfima base fijada y en las condiciones que se detallan al pié, las 2024 hectáreas de riquísimo campo en Bahia Blanca á que nos referimos, cuya espléndida ubicacion y riquísima clase son la mejor recomendacion que debemos hacer.

Llamamos la atencion de los especuladores sobre el brillante negocio que pueden hacer adquiriendo por muy poco dinero un campo flor como el que ofrecemos.

NOTA IMPORTANTE—Este campo reconoce una hipoteca de 5000 $ m|n, al Banco Hipotecario en cédulas série F. con la que puede cargar el comprador abonando el excedente al contado así como la diferencia entre el valor nominal y el valor de plaza. 1588 Jn 10

POR LOS MISMOS
¡¡Alerta Sres. Criadores!!
150 vacas mestizas 7|8 y 15|16
De la mejor Sangre Durham
Espléndida ocasion para formar un riquísimo plantel
El orígen de las vacas es inmejorable
PROVIENEN DE LAS CRIAS DE LOS CRIADORES
Casares, Molina, Fernandez, Quirno, etc., etc.
Al mismo tiempo se venderán
¡6 lindos toritos mestizos!
Y el famoso toro importado
Peachstone
Anotado en el Herd Book inglés
Las vacas se venderán en uno ó varios lotes

EL REMATE TENDRA LUGAR
EN SAN MARTIN
Estacion Ramos Mejía F. C. del O.
El DOMINGO 15 de Junio
A LAS 2 P. M.

Venderemos al mejor precio y al contado, las 150 vacas 7|8 y 15|16 sangre Durham á que nos referimos.

El orígen de este rodeo son vacas de la cabaña de Casares, Fernandez, Molina y Quirno, servidas durante los últimos ocho años con toros puros importados, animales notables.

Se venderán al mismo tiempo 6 toritos mestizos, y el padre, el toro puro importado «Peachstone» anotado en el Herd boock inglés.

El rodeo es elegido y espléndido y podrá oportunamente ser examinado. Se venderá en un solo lote ó en varios. 1472 Jn 15

Ignacio Ferrando
ESCRITORIO EN BUENOS AIRES—PERÚ 147
Escritorio en La Plata: Hotel del Comercio
(Provisoriamente)
2,509 perm.

en La Plata
Venta particular de terrenos
SOLARES, QUINTAS Y CHACRAS
122 perm

Cárlos O'Gorman
DE UNA PROPIEDAD
AL NORTE
Magnífico terreno
Calle de Tucuman 595 y 597
Entre Paraná y Montevideo
AD-CORPUS
BASE INCREIBLE
PS. 5000 M.N.
El Domingo 18 de Junio
A las 3 p. m.

Venderé por órden de su dueña y por un precio que exceda de la ínfima base fijada, esta propiedad cuyo detalle es el siguiente:
Terreno 9 1|2 varas de frente por 62 varas de fondo.
Edificio 6 piezas de material techos de azotea, cocina, letrina, pozo etc.
La cuadra en que está situada esta finca es la mejor en toda la estension de esa calle por los magníficos edificios construidos y en construccion, la altura del terreno y lo despejado y ancho de la calle.
Los títulos son perfectos y pueden verse como así mismo la finca á cualquiera hora del dia, en casa de la dueña al lado de esta núm. 591.
Por mas datos al martillero Cabildo 1er. patio ó Rodriguez Peña 309.
NOTA—El comprador sin escepcion al firmar el boleto entregará el 5 p.% del importe de la venta. 1288 J 18.

B. M.
Bollini y Muro
CASA DE REMATES
COMISIONES Y CONSIGNACIONES
DE
BOLLINI & MURO
Ventas de fincas, campos, etc., etc., como tambien de muebles, almacen, tienda, roperia, etc., etc.
85—CALLE BOLIVAR—85
Comunicacion Pantelefónica núm 557
BUENOS AIRES

POR LOS MISMOS
IMPORTANTE REMATE
DE ADUANA
Y por cuenta de Seguros
MERCADERIAS VARIAS
Todo artículo fino
Gran surtido:
Paraguas,
Abanicos,
Bastones,
Jabones de olor,
Gropaba, té, obras encuadernadas, frascos cristal, vainilla, cabos látigo, floreros, 8 camas de fierro con colchon y elástico adherido á la cama, damajuanas vino, barriles id, y otros muchos artículos que estarán á la vista.
El MARTES 10 de JUNIO
A LAS 12 EN PUNTO
En nuestro Depósito
DEFENSA 78
1599 Jn 10

B. M.
Angel Aguilar
JUDICIAL
AL OESTE
De una hermosa casa de altos
CALLE DE VICTORIA
Números 571 y 73
Entre Zeballos y Solis
Base para la venta
10,556 pesos m|n.
AD-CORPUS
Se puede asegurar la renta
De uno y medio por ciento

El dia 3 de Julio á las 2 p. m. remataré dicha propiedad por órden del Sr. Juez de 1ra. Instancia *Dr. D Benjamin Basualdo* y como perteneciente á la testamentaria de Don Angel Barrabino, edificada en terreno de 9.09 m. de frente al Sud por 36.20 m. de fondo ó sean 329,055 metros cuadrados.

El edificio alto se compone de 7 piezas con cielo-raso, cocina, letrina y bomba para el algibe, con su escalera independiente de la casa baja, gas, campanilla, etc.

La casa baja es igual en todo, teniendo en el fondo un bonito jardin; el frente de la propiedad es sumamente elegante, todo el edificio construido en cal, con maderas de urunday, techos embaldosados, umbrales de mármol, casa hecha sin economía y en una de las calles mas importantes de esta capital; la cual ha sido tasada en todos sus ramos en 15,831 ps. m|n., siendo la base para la venta como se ha dicho arriba las dos terceras partes, sumamente baja.

Para ver las tasaciones á la Secretaría de Garay; garantiendo que los títulos son de primer órden, pueden examinarlos en mi Escritorio Bolivar N. 60.

NOTA—La casa pueden examinarla los interesados todos los dias de 1 á 2 p. m.

OTRA—El comprador dará el 5 p% al firmar el boleto. 1590 JL 3

POR LOS MISMOS
Judicial
MUY BUENA CASA
Aparente para familia
Calle Uruguay núm. 65

7 m. 65 por 56 m. 80, 8 buenas habitaciones, cielos rasos de yeso, pisos de madera. Está en perfecto buen estado, 2 hermosos patios y jardin, algibe, gas, etc., etc. Orden del señor Juez Dr. Luis Sauze. Testamentaria de don Marcelino Pellicer.

La casa da 1500 ps. m|c. mensuales, con buen inquilino
Tasacion 12,477 ps. m|n.
Base de venta: 8318 ps. m|n.
AD CORPUS
Títulos perfectos

El Domingo 8 de Junio á las 3 en punto de la tarde, venderemos por órden del Sr. Juez Dr. Sauze, y como perteneciente á la testamentaria antes dicha, la buena casa calle de Uruguay 65 entre Piedad y Cangallo.

Llamamos la atencion sobre esta finca, barata y céntrica y la ofrecemos en la seguridad de que es una gran pichincha que los especuladores deben aprovechar.

El barrio es inmejorable, la casa [...], elegante, sólida; está actualmente ocupada por una familia de [...] que paga puntualmente 1500 ps. m|c. por mes

Nazar y Gonzalez Catan
En nuestra casa calle Victoria núm. 156

De Tienda, Merceria, Roperia, Zapatería, etc. Los mártes, juéves y sábados (con escepcion de feriados) á las 12 del dia tendremos remate de las mercaderias referidas.
Tambien nos encargamos de vender en remate fincas y propiedades rurales. N. 278 perm.

Rufino Degreef
Remate XXXI
De 8 lotes de terreno
PERFECTAMENTE BIEN SITUADOS
En las calles Victoria, Pringles, Liniers, Soria y San Cárlos

A 60 varas de la calle Rivadavia, frente á la Estacion del Tramway Central, á tres cuadras de la Estacion del Ferro-Carril del Oeste, linderos con edificios valiosos, calles empedradas y rodeadas de tramwayos.

PARA VENDER
¡Sin base y á todo precio!

EL JUEVES 12 DE JUNIO á las tres de la tarde remataré los terrenos arriba mencionados, son lotes de 9, 10, 12, 15 y 17 varas de frente por 35, 40 y 50 de fondo.
El remate tendrá lugar sobre los mismos terrenos y se venderán sin retirar lote y á todo precio.
Títulos perfectos.
Por planos y otros datos á mi escritorio Piedad 80. 1636 12

POR EL MISMO
De 20 lotes de terreno
EN LAS CALLES
CANGALLO Y CUYO
ENTRE LAS DE
BUSTAMANTE, BILLINGHURST Y BOLLINI
A LOS FONDOS DE LA CAPILLA
Recien construida en la calle PIEDAD

A dos cuadras de la Estacion Rivadavia, á tres de la Estacion Lacroze, cerca de la Estacion del Once de Setiembre del Ferro-Carril del Oeste.—Terrenos altos y rodeados de edificios de importancia.

Sin base al mas alto precio

EL DOMINGO 15 DE JUNIO á las 3 de la tarde remataré los 20 lotes de terrenos arriba mencionados divididos de 9, 10 y 17 varas de frente por 40 y 50 de fondo para vender á todo precio y sin base alguna por planos y otros informes á mi casa calle Piedad 80. 1637 15

Faustino Acosta
JUDICIAL
CANGALLO N. 391

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. *D. Emiliano Garcia* se hace saber que el dia 11 del corriente á las 12 del dia se procederá á la venta en remate público por el martillero Don Faustino Acosta de los siguientes muebles embargados en la ejecucion seguida por Don Celestino Celello contra Don Arturo Mendez á saber 2 Roperos caoba con espejos, 5 sillas esterillas, 2 sillones parados marroquin. 2 juegos de sala.

POR EL MISMO
Por disposicion del Síndico del Concurso formado, Pedro Emanueli, el 11 del corriente: 18 mesas pino sin piedra, 4 idem con piedra, 22 sillas viena, 1 cómoda, 1 lavatorio.

POR EL MISMO
El 11 del corriente: 5 lavatorios chicos, 1 juego sala resped, 1 lavatorios metro, tres espejos marco negal, 6 camas fierro, 3 alfombras, 8 cuadros y muchos otros artículos que estarán á la vista el dia del remate. 1649 11

Delfor del Valle y Ca.
JUDICIAL
El DOMINGO 8 de Junio
A las 3 p. m.
De una magnífica propiedad
Barrio de familias
Calle de Independencia N. 550
Entre San José y Lorea
FRENTE AL NORTE

9 metros 80 centímetros por 40 metros 70 centímetros, 6 espaciosas habitaciones y demas oficinas, construccion moderna con un parral de fierro en el primer pátio, y árboles frutales en el fondo. Dá 1,000 pesos de renta. Puede dar 1,500 pesos.

TASACION: 7,918 ps. m|n. con 80 centavos.
Base de venta dos terceras partes.
Al mismo tiempo venderemos: solares de terrenos con edificios y chacras, situadas en
San José de Balcarce

El DOMINGO 8 de JUNIO á las 3 p. m. en la calle Independencia 550 tendrá lugar el remate arriba indicado, procederemos á la venta en remate público de la propiedad, solares y chacras, que se detallan en el siguiente

Edicto Judicial

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. José A. Capdevila, se hace saber por medio del presente y por el término de 20 dias, á contar desde la primera publicacion, que en los autos seguidos por el Banco de la Provincia contra D. Serafin Viglione por cobro de pesos, que tramitan por la Secretaría á cargo de D. Ramon Miró, donde se halla adscripto el que firma, los martilleros Delfor Del Valle y Ca. han sido autorizados para proceder á la venta en público remate de los siguientes bienes:

PROPIEDADES—1 finca ubicada en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, calle de Independencia núm. 550, cuyo terreno se compone de 9 ms. 80 cs. de frente al Norte por 40 ms. 70 cs. de fondo al Sud, ó sean 398 ms. 86 cs. cuadrados. El edificio se compone de sala y zaguan al frente de la calle—5 piezas, en seguida, 1 pasadizo cuadrando el patio y una pieza y cocina en el 2° patio—tasada en todos sus ramos en la suma de 7,918 ps. 80 centavos moneda nacional. Varios solares con edificio, ubicados en San José de Balcarce—Solares, letra a, b y d de la manzana número 161, compuesto cada uno de 50 ms. de frente por 50 ms. de fondo, con edificio de ladrillos y techo de zinc, compuesto de 4 piezas, cocina y pozo de balde y letrina en el solar d y sin edificio en el solar a; tasados los tres solares con lo en ellos edificado, en la cantidad de 24,800 ps. m|c. ó sean 1.035 pesos moneda nacional y 66 milésimos.

Solares a, b y d de la manzana núm. 153, compuesto cada uno de 50 ms. de frente por 50 ms. de fondo con edificio de ladrillos, consistente en una pieza techo de fierro y pozo de brocal en el solar d y sin edificio en el solar a; tasados los tres solares y poblaciones en la suma de 12,000 ps. m|c ó sea 493 pesos moneda nacional.

Solar letra b de la manzana núm. 162, compuesto de 50 metros de frente por 50 ms. de fondo, con una piecita de ladrillos sin techo, letrina y derecho al pozo de balde que está en la línea divisoria de este solar y del letra b, tasado el solar y edificio en la suma de 5000 ps. m|c ó sea 206 ps. 63 cents. moneda nacional.

Solar letra d de la manzana núm. 162, compuesto de 50 ms. de frente por 50 ms. de fondo, con una piecita de ladrillos sin techo, letrina y derecho al pozo de balde que está en la línea divisoria de este solar y del letra b, tasado el solar y edificio en la suma de 5000 ps. m|c. ó sea 206 ps. 66 cents. moneda nacional.

Solar letra d de la manzana 160, compuesto de 50 ó sean 434 ps. m|n.

Solares letras A, B, de la Manzana 130 compuesto cada uno de 50 metros de frente por 50 metros de fondo con edificio en la línea divisoria de los dos solares, consistente en 2 piecitas de ladrillo, cocina y letrina,—tasados los dos solares y edificios en la suma de 9,000 pesos m|c., igual: á 372 ps. m|n.

Solar letra C de la manzana 131, compuesto de 50 metros de frente por 50 de fondo con una piecita de ladrillo, techo de fierro—tasado en la suma de 6,000 ps. m|c.—igual á 248 ps. m|n.

Solar letra D, de la manzana 165, compuesto de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, con una piecita de ladrillos, techo de fierro y pozo de balde,—tasado en la suma de 4,000 ps. m|c. ó sean 165 33 ps. m|n.

CHACRA Núm. 38—Compuesta de 24 hectáreas, 17 áreas y 36 centiáreas—sin edificio, tasado en 10,000 ps. m|c. ó sean 436 ps. m|n.

Chacra 39, compuesta de 20 hectáreas, 34 áreas y una centiárea, sin edificio—tasada en la suma de 10,000 ps. m|c., ó sean 4.3 834 m|n.

NOTA—No se admitirá oferta que no exceda á las dos terceras partes de los respectivas tasaciones.

Para ver los títulos y tasaciones, pueden los interesados ocurrir á la Secretaría—La Plata, Mayo 15 de 1884—*F. A. Gonzales*, Banco Hipotecario.

NOTA—El comprador depositará el 5 por ciento en garantía.

Escritorio de los Martilleros, San Martin 49, Buenos Aires. 1470 Jn8

Los títulos perfectos están á disposicion de los Sres. interesados en la Secretaría del señor Ponce, Cabildo 1er. patio.—Por mas informes á nuestra casa San Martin 51. 1250 Jn. 8

POR EL MISMO
Judicial
Buena casa de familia
CALLE URUGUAY 69
Entre Piedad y Cangallo
¡BARRIO DE FAMILIAS!
7 m. 65 de frente al O. por 56 m. 80 de fondo
7 buenas habitaciones, pisos de madera, empapeladas, etc. Orden del señor Juez Dr. Luis A. Sauze. Testamentaria de D. Marcelino Pellicer.
Tasacion 11,919.25 ps. m|n
Base de venta, [illegible] ps. m|n
VENTA AD-CORPUS
TÍTULOS PERFECTOS

El Domingo 8 de Junio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por un precio mayor que la base fijada y al contado, por órden del señor Juez Dr. Sauze y como perteneciente á la testamentaria de D. Marcelino Pellicer, la buena casa para familia á que nos referimos, ubicada en la calle del Uruguay núm. 69, entre las calles de Piedad y Cangallo.

Recomendamos á los señores especuladores esta casa, cuya ínfima base de venta es la mejor recomendacion que de la finca puede hacerse.

La casa está actualmente ocupada y produce una renta de 1200 ps. m|c. mensuales [...].

Puede visitarse diariamente desde las 3 hasta las 5 p. m. Los títulos perfectos están en la Secretaría del señor Natalio A. Ponce [...] Cabildo, 1er. patio. Mas informes á nuestra casa en San Martin 51. 1249 Jn8

T. S.